



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022 (Expte.: PLN/2022/5).

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las nueve horas y trece minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en sesión pública los señores consejeros y las señoritas consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada.

PRESIDENTA:

Dña. María Dolores Corujo Berriel

CONSEJERAS/OS:

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba
D. Andrés Stinga Perdomo
Dña. Ariagona González Pérez
Dña. Isabel María Martín Tenorio
D. Alberto Aguiar Lasso
Dña. Rosa Mary Callero Cañada
D. Hugo Ricardo Delgado Betancor
Dña. María del Carmen Guadalupe García
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez
D. David Felipe de la Hoz Fernández
Dña. Migdalia María Machín Tavío
Dña. Tania María Ramón Espinosa
D. Juan Manuel Sosa Rodríguez
D. Oscar Pérez Cabrera
D. Samuel Carmelo Martín Morera
D. Jacobo Medina González
D. Francisco Javier Aparicio Betancort
Dña. María Nerea Santana Alonso
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossos
D. Jorge Miguel Peñas Lozano

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. Mariano José de León Perdomo

INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. DE FONDOS:

D. Hernán Lorenzo Hormiga

AUSENTES:

D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (con excusa)
D. Angel Vázquez Álvarez (con excusa)



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

OTRAS PERSONAS ASISTENTES:

Doña Elena Solís Yáñez (Consejera no electa), para intervenir en el punto 31).

La Sra. Presidenta invita a los presentes a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género, mostrando así el Pleno su rechazo firme y claro contra la violencia machista.

Muestra sus condolencias y las del Pleno a don Ignacio Malón Garralda, trabajador del Servicio Insular de Deportes, por el fallecimiento de su madre; a don José Severino González Déniz, trabajador del Parque Móvil, por el fallecimiento de su madre; y a doña María José Alcántara Palop, trabajadora del MIAC, por el fallecimiento de su madre.

Declarada abierta la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Acuerdos que procedan sobre el carácter ordinario de la sesión

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el carácter ordinario de la sesión.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA- PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

Se hace constar que advertido error material de hecho en el epigrafiado del punto 2 del Orden del Día; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que corregido en el siguiente sentido:

Donde dice: “(...) extraordinaria de 14 de febrero de 2022”.

Debe decir: “(...) extraordinaria de 9 de febrero de 2022”.



2.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias de 14 de enero y 4 de febrero de 2022, extraordinaria de 9 de febrero de 2022 y extraordinaria y urgente de 10 de marzo de 2022 (Expedientes PLN/2022/1, PLN/2022/2, PLN/2022/3, PLN/2022/4)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de 14 de enero y 4 de febrero de 2022, extraordinaria de 9 de febrero de 2022 y extraordinaria y urgente de 10 de marzo de 2022, en los mismos términos en los que se encuentran redactadas.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA- PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo Insular de Lanzarote (21376/2021)

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 7 de marzo de 2022, de aprobación de la: “la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote al objeto de que la Primera Corporación Insular pueda garantizar el reconocimiento de todas aquellas personas que sobresalgan por su trayectoria contribuyendo al progreso general de la Isla en diversos campos.

Considerando, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Comisión de Pleno de Sanidad, Bienestar Social, Participación Ciudadana, Transparencia, Educación, Cultura, Juventud, Deportes, Educación Vial y Empleo, en reunión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022.

Previa intervención de don Alberto Aguiar Lasso, Consejero de Cultura, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo Insular de Lanzarote, quedando redactado en los términos que seguidamente se recogen:



“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Exposición de motivos

El primer Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote data de mediados de los años sesenta el siglo XX, y, aunque han transcurrido más de 50 años desde entonces, tan solo un reducido grupo de personas han sido declaradas Hijos/as Predilectos/as o Hijos/as Adoptivos/as. Ni una sola mujer entre ellas.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote fue modificado en 1995 (BOP de 30 de agosto, y corrección de errores publicado en el BOP de 15 de septiembre). Se introdujo una nueva modificación en 2012, que entró en vigor un año más tarde (BOP de 14 de enero de 2013).

Hasta el momento, han sido declarados Hijos Predilectos de Lanzarote las siguientes personas: César Manrique Cabrera (21-09-1995), José Ramírez Cerdá (21-09-1995), José Molina Orosa (07-05-1999), Francisco Pancho Lasso Morales (04-11-2004), Juan Brito Martín (27-05-2013) y Federico Ico Arrocha Hernández (24/05/2021). Un total de seis, todos hombres.

Hasta el momento, han sido declarados Hijos Adoptivos de Lanzarote las siguientes personas: José de Sousa Saramago (19-12-1997), Jesús Soto Morales (14-11-2002), Agustín Pallarés Padilla (26-02-16) e Ildefonso Aguilar de la Rúa (20-12-16). Un total de cuatro, todos hombres.

Hasta el momento, han recibido la Medalla de Oro: Vicente Araña Saavedra (22-04-2003), Ricardo Vieira Díaz (01-12-2006), la Escuela de Arte Pancho Lasso (28-06-2013), y Luis Morales Padrón (28-07-17). Un total de cuatro, tres hombres y una institución educativa. La Medalla de Plata no ha sido concedida hasta ahora.

Finalmente, disfrutan de la distinción de Asesor Honorífico: Domingo Delgado Morín (31-07-2014) y Rafael Acuña Morales (31-07-2014). Un total de dos, hombres ambos.

Por citar algunos ejemplos, no han sido declarados Hijos Predilectos de Lanzarote, a título póstumo, personalidades de la talla del ilustrado José Clavijo y Fajardo o el científico Blas Cabrera Felipe. Por otro lado, se ha dado la triste circunstancia de que algunos expedientes que comenzaron a tramitarse han quedado inconclusos.

A la vista de todo ello, cabe preguntarse si el primer Reglamento y sus posteriores versiones han logrado cumplir sus fines, como lo evidencia el escaso número de personas galardonadas, lo que ha podido dificultar el adecuado reconocimiento de las trayectorias individuales y colectivas merecedoras de Honores y Distinciones institucionales, aunque, en cualquier caso, este supuesto déficit no podría ser atribuido en exclusiva a la normativa de aplicación en vigor. Esta establece un número máximo de diez galardonados por cada categoría, y cuando los titulares sean personas jurídicas, se producirá vacante a los diez años de su concesión, que, en tal caso, tendría un carácter temporal.



En cualquier caso, está fuera de discusión que la Primera Corporación Insular debe reconocer a aquellas personas que aún no han sido distinguidas y que han sobresalido por su trayectoria, contribuyendo al progreso general de la isla en diversos campos, como las letras, las artes, la docencia o la medicina, entre otros. Algunas de estas personas aún viven, pero otras muchas han fallecido.

Asimismo, la primera institución insular debe romper de una vez y para siempre con la tendencia a no reconocer en vida a quienes son merecedores de los mayores Honores y Distinciones.

No obstante, los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote constituyen el primero y el mayor honor que puede otorgar el Cabildo Insular por lo que, para que mantengan su prestigio, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posibles.

Por todo ello, el Cabildo de Lanzarote debe saldar de una vez esta vieja deuda contraída con los mejores hijos e hijas de esta tierra, hayan nacido o no en ella, aún en vida o hayan fallecido. El nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote persigue ese objetivo.

A tal fin, se incorporan al nuevo Reglamento varias novedades relevantes. La primera es una convocatoria anual de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote, aunque no es obligatorio otorgarlos. La segunda es la eliminación del número máximo de Honores y Distinciones de personas en vida. La tercera es la desaparición de la caducidad de las Distinciones a los diez años de su concesión cuando se trate de personas jurídicas. La cuarta consiste en sustituir la modalidad Medalla de Oro por otras dos: el Timanfaya de Oro y el Jameo de Oro, términos ambos íntimamente unidos a la isla de Lanzarote. La quinta reside en detallar los ámbitos asociados a la concesión tanto de la Distinción Timanfaya de Oro como de la Distinción Jameo de Oro.

Así, el Timanfaya de Oro distinguirá merecimientos en dos ámbitos.

- a. Las Artes. Reconocerá los méritos en el ámbito artístico en cualquiera de sus manifestaciones: pictórico, escultórico, arquitectónico, literario, musical, teatral, cinematográfico, danza u otros.
- b. Las Ciencias. Reconocerá los logros, descubrimientos o labores de investigación continuada en el ámbito científico que redunden en el bienestar social y el interés general.

Por su parte, el Jameo de Oro El Jameo de Oro podrá reconocer méritos en once ámbitos:

- a. Social.
- b. Económico.
- c. Deportivo.
- d. Cultura Tradicional.
- e. Turístico.
- f. Humanitario.
- g. Solidaridad Internacional.
- h. Educativo.
- i. Sostenibilidad.
- j. Igualdad.



k. Patrimonio Cultural.

Por último, otra importante novedad que se incorpora al nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote consiste en incluir la perspectiva de género. En consecuencia, a partir de su entrada en vigor, las concesiones atenderán a la paridad respecto al género, así como a criterios de igualdad de oportunidades de las personas que, en sus tareas, sean merecedoras de estos Honores y Distinciones. Dado el carácter restrictivo del nuevo Reglamento, el logro de la paridad se establecerá en la perspectiva de los cuatro años que dura cada mandato en el Cabildo.

CAPÍTULO I: De los Honores y Distinciones

Artículo 1. Honores y Distinciones

1. Los Honores y Distinciones que anualmente podrá otorgar el Cabildo de Lanzarote, tienen como finalidad reconocer y premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios y acciones extraordinarios en favor de la isla.
2. A efectos de este Reglamento, se considera ‘Honores’ los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote.
3. A efectos de este Reglamento, serán considerados ‘Distinciones’: el Timanfaya de Oro, el Jameo de Oro y el título de Asesor/a Honorífico/a del Cabildo de Lanzarote.

Artículo 2. Límites

1. Ninguno de los precedentes Honores y Distinciones, con la sola excepción de los jefes de Estado, podrá ser otorgado a personas que desempeñen en ese momento altos cargos y asimilados en las Administraciones Públicas y los entes pertenecientes al sector público por méritos relacionados con el ejercicio de los mismos.
2. Los Honores y Distinciones contemplados en este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y no otorgan ningún derecho administrativo ni económico.

Artículo 3. Periodicidad

1. Los Honores y Distinciones podrán concederse anualmente.
2. No existe obligación por parte de la Corporación Insular de otorgar, en cada anualidad, los honores de Hijo/a Predilecto/a de Lanzarote e Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote, pudiendo darse algún año la circunstancia de que no se conceda alguno o ambos Honores. Lo mismo sucede con las Distinciones en sus distintas modalidades.

CAPÍTULO II: De los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote.



Artículo 4. Ámbito

1. El título de Hijo/a Predilecto/a de Lanzarote recaerá en personas físicas que hayan nacido en la isla de Lanzarote o La Graciosa, aunque no posean la nacionalidad española, estén vivas o hayan fallecido, como reconocimiento a méritos señalados, destacadas cualidades personales y prestación de sus servicios en la mejora, engrandecimiento y honor de la isla que supongan tan alto prestigio y estimación pública que la Corporación Insular considere este título como el más adecuado y merecido.
2. El título de Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote podrá otorgarse a quienes, sin haber nacido en la isla, reúnan los méritos y reconocimientos públicos enumerados en el Apartado anterior.

Artículo 5. Criterios

1. Los Honores de Hijo/a Predilecto/a de Lanzarote e Hijo Adoptivo de Lanzarote constituyen el primero y el mayor honor que puede otorgar el Cabildo de Lanzarote, por lo que, para que mantengan su prestigio, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.
2. El Cabildo de Lanzarote podrá conceder como máximo un título de Hijo/a Predilecto/a de Lanzarote y un título de Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote cada año, salvo casos realmente excepcionales y que estén debidamente justificados en el expediente.
3. No existe obligación por parte de la Corporación Insular de otorgar en cada anualidad los Honores de Hijo/a Predilecto/a de Lanzarote e Hijo Adoptivo de Lanzarote, pudiendo no existir Honor en ambos ámbitos o en alguno de ellos dependiendo de las circunstancias concurrentes y merecimientos existentes entre las personas propuestas.
4. Las concesiones atenderán a la paridad respecto al género, así como a criterios de igualdad de oportunidades de las personas que, en sus tareas, sean merecedoras de estos Honores. Dado el carácter restrictivo del presente Reglamento, el logro de la paridad se establecerá en la perspectiva de los cuatro años que dura cada mandato en el Cabildo. El porcentaje mínimo por cada uno de los sexos bajo el que se consideraría cumplido el objetivo de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres se establece en el 40%.

Artículo 6. Derechos de los Hijo/as Predilectos/as y Adoptivos/as de Lanzarote.

Las personas honradas con los títulos de Hijo/a Predilecto/a de Lanzarote e Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote tendrán derecho a acompañar a la Corporación Insular en los actos y solemnidades a las que aquella concurra, ocupando el lugar que al efecto les esté señalado.

Artículo 7. Diseño de los títulos de Hijo/as Predilectos/as y Adoptivos/as de Lanzarote

1. Las personas honradas con los títulos de Hijo/a Predilecto/a de Lanzarote e Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote recibirán un diploma acreditativo, extendido en un pergamo artístico que contendrá el escudo del Cabildo de Lanzarote y los méritos que motivan el nombramiento otorgado, debiendo



figurar también la inscripción de Hijo/a Predilecto/a de Lanzarote e Hijo/a Adoptivo/a de Lanzarote, según proceda. Asimismo, recibirán un distintivo.

2. El distintivo tendrá forma circular y se troquelará en oro. En el reverso, sobresaliendo del círculo y ocupándolo en su totalidad, figurará el Escudo Insular; en el anverso, redondeando los límites del círculo, figurará la leyenda ‘Hijo/a Predilecto/a de la Isla de Lanzarote’ o ‘Hijo/a Adoptivo/a de la Isla de Lanzarote’. Medirá de diámetro 41,9 milímetros (mm) y su grosor será de 3,5 mm en el borde y de 5,8 mm de relieve máximo. Irá pendiente de una anilla de 14,5 mm de altura, por lo que se pasará un cordón para colgar en el cuello en seda trenzado de los colores rojo y azul, de 3 centímetros de ancho como máximo.

CAPÍTULO III: Del Timanfaya de Oro y el Jameo de Oro.

Sección Primera. Disposiciones comunes al Timanfaya de Oro y al Jameo de Oro.

Artículo 8. Número de Distinciones.

1. Con el propósito de mantener el prestigio de las Distinciones Timanfaya de Oro y Jameo de Oro, cada año sólo se concederá un único Timanfaya de Oro en cada una de las dos modalidades y un único Jameo de Oro en cada una de las once modalidades, salvo casos verdaderamente excepcionales, convenientemente justificados en el expediente.

2. No existe obligación por parte de la Corporación Insular de otorgar en cada anualidad las Distinciones de Timanfaya de Oro y Jameo de Oro en todas las modalidades, pudiendo incluso no existir Distinción en ambos ámbitos o en alguno de ellos dependiendo de las circunstancias concurrentes y merecimientos existentes entre las personas o entidades propuestas.

Artículo 9. Criterios

1. Habrá de restringirse la concesión del Timanfaya de Oro y el Jameo de Oro a casos en los que concurran méritos extraordinarios tanto en personas físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus destacados merecimientos y por sus relevantes servicios prestados, y por la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la isla de Lanzarote, puedan considerarse dignas de ellos.

2. Las concesiones atenderán a la paridad respecto al género, así como a criterios de igualdad de oportunidades de las personas que, en sus tareas, sean merecedoras de estas Distinciones. Dado el carácter restrictivo del presente Reglamento, el logro de la paridad se establecerá en la perspectiva de los cuatro años que dura cada mandato en el Cabildo. El porcentaje mínimo por cada uno de los sexos bajo el que se consideraría cumplido el objetivo de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres se establece en el 40%.

Artículo 10. Derechos de las y los premiados

1. Las y los honrados con el Timanfaya de Oro y el Jameo de Oro tendrán derecho a acompañar a la Corporación Insular en los actos y solemnidades a las que aquella concurra, ocupando el lugar que



al efecto les esté señalado.

Artículo 11. Diseño del Timanfaya de Oro y el Jameo de Oro

1. El Timanfaya de Oro y el Jameo de Oro tendrán forma circular y se troquelarán en oro.
2. Tanto el Timanfaya de Oro como el Jameo de Oro medirán de diámetro 41,9 mm y su grosor será de 3,5 mm en el borde y de 5,8 mm de relieve máximo.
3. En ambos casos, en el reverso, sobresaliendo del círculo y ocupándolo en su totalidad, figurará el Escudo Insular; en el anverso, redondeando los límites del círculo figurará, en la primera Distinción, la leyenda ‘Timanfaya de Oro’, y, en la segunda Distinción, la leyenda ‘Jameo de Oro’.
4. En el centro del anverso, el Timanfaya de Oro llevará un relieve del logotipo del Diablo diseñado por César Manrique para el Parque Nacional de Timanfaya.
5. En el centro del anverso, el Jameo de Oro llevará un relieve del logotipo del cangrejito ciego o jameíto (*Munidopsis polymorpha*) diseñado por César Manrique para los Jameos del Agua.
6. Las personas e instituciones honradas con las Distinciones Timanfaya de Oro y Jameo de Oro recibirán un diploma acreditativo, extendido en un pergamo que contendrá el escudo del Cabildo de Lanzarote, debiendo figurar también la inscripción Timanfaya de Oro o Jameo de Oro, según proceda, y el ámbito en que ha sido concedido.

Sección Segunda. Del Timanfaya de Oro

Artículo 12. Definición y ámbitos

1. El Timanfaya de Oro distinguirá merecimientos en dos ámbitos:
 - a. Las Artes. Reconocerá los méritos en el ámbito artístico en cualquiera de sus manifestaciones: pictórico, escultórico, arquitectónico, literario, musical, teatral, cinematográfico, danza u otros.
 - b. Las Ciencias. Reconocerá los logros, descubrimientos o labores de investigación continuada en el ámbito científico que redunden en el bienestar social y el interés general.
2. Procederá la concesión del Timanfaya de Oro cuando recaiga en personas físicas o jurídicas cuyas actividades o méritos posean proyección supra insular y/o dimensión estatal o internacional, reconocidas globalmente como símbolos e iconos de la isla de Lanzarote.
3. Las dos modalidades de esta Distinción se nombrarán de la siguiente manera: Timanfaya de Oro a las Artes y Timanfaya de Oro a las Ciencias.

Sección Tercera. Del Jameo de Oro

Artículo 13. Definición y ámbitos



1. El Jameo de Oro podrá reconocer méritos en once ámbitos:

- a. Social. Reconocerá a aquellas personas físicas o jurídicas que, sin ánimo de lucro, contribuyan al bienestar social, reconociendo la dedicación y el trabajo en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y de la prestación de servicios beneficiosos para Lanzarote y La Graciosa.
- b. Económico. Distinguirá la labor y colaboración económica y empresarial que contribuya a la prosecución de fines de interés público y al desarrollo y progreso de nuestras dos islas.
- c. Deportivo. Reconocerá los méritos y logros alcanzados en el ámbito deportivo en Lanzarote y La Graciosa, así como las actividades de fomento del deporte y la difusión del espíritu y valores inherentes al mismo.
- d. Cultura Tradicional. Distinguirá las actividades y manifestaciones culturales y sociales que contribuyan al fomento y difusión de las tradiciones, costumbres, creencias e historia de nuestro pueblo.
- e. Turístico. Reconocerá los logros y méritos obtenidos por personas físicas y/o por personas jurídicas en el ámbito turístico que redunden en la calidad del sector y en la difusión de los valores naturales, paisajísticos históricos, sociales, culturales y, en general, de la imagen exterior de nuestras dos islas.
- f. Humanitario. Reconocerá las acciones meritorias desarrolladas por personas físicas y/o por personas jurídicas, públicas o privadas, en el ámbito humanitario, en especial en la seguridad de las personas y salvaguarda del interés público, incluyendo las manifestaciones de valor a tales fines, en sentido amplio.
- g. Solidaridad Internacional. Reconocerá las tareas realizadas por personas físicas y/o por personas jurídicas, públicas o privadas, que se destaque en la acción desarrollada con la solidaridad en ámbito internacional, fuera de las fronteras de las islas de Lanzarote y La Graciosa.
- h. Educativo. Reconocerá las tareas realizadas por personas físicas y/o por personas jurídicas, públicas o privadas, que se destaque en la acción desarrollada en el ámbito educativo.
- i. Sostenibilidad. Reconocerá las tareas realizadas por personas físicas y/o por personas jurídicas, públicas o privadas, que se destaque en la acción desarrollada en el campo de la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático.
- j. Igualdad. Reconocerá las tareas realizadas por personas físicas y/o por personas jurídicas, públicas o privadas, que se destaque en la acción desarrollada en el campo de la igualdad.
- k. Patrimonio cultural. Reconocerá las labores realizadas por personas físicas y/o por personas jurídicas, públicas o privadas, que se destaque en la acción desarrollada en el terreno de la Historia, el patrimonio histórico-artístico, la etnografía y la toponimia.



2. Las once modalidades de esta Distinción se nombrarán de la siguiente manera: Jameo de Oro Social, Jameo de Oro Económico, Jameo de Oro Deportivo, Jameo de Oro a la Cultura Tradicional, Jameo de Oro Turístico, Jameo de Oro Humanitario, Jameo de Oro a la Solidaridad Internacional, Jameo de Oro Educativo, Jameo de Oro a la Sostenibilidad, Jameo de Oro a la Igualdad y Jameo de Oro al Patrimonio Cultural.

Sección Cuarta. Del Asesor/a Honorífico/a del Cabildo de Lanzarote

Artículo 14. Definición y ámbito

1. El título de Asesor/a Honorífico/a del Cabildo de Lanzarote se otorgará a aquellas personas que hayan sido empleados públicos de la Corporación durante al menos diez años, y que presentan una distinguida hoja de servicios profesionales.

2. El título de Asesor/a Honorífico/a no generará relación laboral o profesional alguna, y se formalizará a través de un diploma firmado por el/la presidente/a y el/la secretario/a de la Corporación.

Artículo 15. Reproducciones de solapa y lazo

1. Con independencia de los Honores y Distinciones previstos en este Reglamento, el Cabildo de Lanzarote podrá conceder reproducciones en oro de la Isla, de solapa o lazo, sin limitación en cuanto al número.

2. Su concesión corresponderá al Pleno Insular por mayoría simple y sin necesidad de expediente previo ni de sesión extraordinaria convocada al efecto. Si las circunstancias no permitieran esperar a la sesión plenaria, la concesión podrá hacerse por la Presidencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre a continuación.

CAPÍTULO IV: Del procedimiento para la concesión de los Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote

Artículo 16. Expediente de Honores y Distinciones

Los Honores y Distinciones se concederán necesariamente con la instrucción del oportuno expediente, que determinará los méritos y circunstancias que justifican su concesión y que se tramitará, en todo lo no contemplado en el presente Reglamento, de conformidad con la legislación en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 17. Iniciación del expediente

1. El expediente anual de los Honores y Distinciones se iniciará mediante Decreto de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, dictado a iniciativa propia o a instancia de cualquier Comisión del Pleno o área del Cabildo.

2. El Decreto de iniciación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la

Cód. Validación: 95PMUJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 110



Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote y, al menos, en una televisión local, una emisora de radio, un periódico impreso y un periódico digital de los de máxima difusión de la isla.

Artículo 18. Comisión Especial de Honores y Distinciones

1. En los tres días hábiles siguientes a la fecha del dictado del Decreto de iniciación del expediente, se creará una Comisión Especial del Pleno de Honores y Distinciones, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario específico, y con el número de vocales y proporción representativa previstos para las Comisiones Informativas, que será la encargada de canalizar las propuestas, debatir la procedencia de los premios y proponer al Pleno los Honores y Distinciones correspondientes.
2. La composición y el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Especial del Pleno de Honores y Distinciones se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del Cabildo de Lanzarote, aplicándosele las normas previstas para las Comisiones Informativas en todo lo no establecido en el presente Reglamento y en otros acuerdos plenarios que puedan adoptarse sobre el régimen de funcionamiento de la Comisión Especial de Honores y Distinciones.
3. A efectos de la designación de las personas que integrarán la Comisión Especial, las y los portavoces de cada Grupo Político con representación en el Pleno, en el plazo de tres días hábiles señalado en el número 1 anterior, deberán presentar, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, escrito de designación de sus vocales titulares y suplentes en dicha Comisión.
4. La Comisión Especial se considerará extinguida automáticamente una vez celebrado el acto público de entrega de los Honores y Distinciones en cada edición de los premios.

Artículo 19. Presentación de propuestas

1. En los veinte días hábiles siguientes a la publicación del Decreto de iniciación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, se podrán plantear por escrito las propuestas motivadas de Honores y Distinciones para la anualidad correspondiente, acompañando, en su caso, los informes que acrediten el merecimiento del Honor o de la Distinción.
2. Las propuestas podrán partir de la Presidencia del Cabildo; de un área del Cabildo; de al menos tres consejeros/as del Cabildo; de una entidad, institución o corporación de la isla de reconocido prestigio; o de instancia suscrita, al menos, por cien personas residentes en la isla.
3. Con anterioridad a la finalización del plazo señalado en el número 1 anterior, y siempre que concurran circunstancias excepcionales que hagan prever la insuficiencia del plazo en atención a la demanda de propuestas, la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, a iniciativa propia o a solicitud de cualquier persona interesada, podrá dictar un Decreto de prórroga que no deberá exceder en diez días hábiles del plazo inicial, contados a partir de la publicación del Decreto de prórroga en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
4. La presentación de propuestas podrá realizarse en cualquiera de los lugares y por los medios previstos, de conformidad con la legislación en materia de procedimiento administrativo.



5. Las propuestas presentadas serán remitidas inmediatamente por los Registros de la Corporación a la Comisión Especial del Pleno de Honores y Distinciones.

6. Sin perjuicio de lo señalado en el número 1 del presente Artículo, la Presidencia del Cabildo, el Consejo de Gobierno Insular o cualquier consejero/a de la Corporación podrán dirigir sus propuestas directamente a la Presidencia de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, mediante el cauce interno ordinario que permita dejar constancia fehaciente del proponente y de la fecha de presentación.

7. La Comisión Especial de Honores y Distinciones no admitirá ni podrá tener en cuenta las propuestas presentadas, por cualquiera de los medios anteriores, fuera del plazo establecido en los números 1 y 3 de este Artículo. A estos efectos, el plazo de presentación será el que conste como entrada en cualquiera de los lugares señalados en los números 4 y 6 de este Artículo.

Artículo 20. Contenido de las propuestas

1. Las propuestas sobre Hijos/as Predilectos/as e Hijo/as Adoptivos/as podrán contener un máximo de una candidatura por cada uno de ambos Honores, una para Hijos/as Predilectos/as y una para Hijo/as Adoptivos/as.

2. En el caso del Timanfaya de Oro las propuestas presentadas deberán expresar, como máximo, una única candidatura para cada modalidad, una a las Artes y otra a las Ciencias.

3. En el caso del Jameo de Oro, las propuestas presentadas deberán expresar, como máximo, una única candidatura para cada modalidad: Jameo de Oro Social, Jameo de Oro Económico, Jameo de Oro Deportivo; Jameo de Oro a la Cultura Tradicional, Jameo de Oro Turístico, Jameo de Oro Humanitario, Jameo de Oro a la Solidaridad Internacional, Jameo de Oro Educativo, Jameo de Oro a la Sostenibilidad, Jameo de Oro a la Igualdad y Jameo de Oro al Patrimonio Cultural.

4. La propuesta sobre Asesor/a Honorífico/a podrá contener un máximo de una candidatura.

5. Cada una de las candidaturas deberá especificar el motivo del merecimiento, acompañando, en su caso, los documentos e informes que se estimen pertinentes.

Artículo 21. Instrucción del expediente

1. En los cinco días hábiles siguientes a la terminación de los plazos de presentación de propuestas, se celebrará una sesión de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, previa convocatoria por su Presidencia, donde se analizarán las propuestas presentadas.

2. En caso de que alguna propuesta no contenga los requisitos establecidos en el Artículo anterior o la Comisión estimase que es necesaria la ampliación de la motivación o la constatación de algún dato mediante informes complementarios, se concederá al/la proponente un plazo no superior a diez días hábiles para la subsanación de la propuesta.

3. Si no se cumplimentara el requerimiento de subsanación de las propuestas en el plazo concedido,





se tendrá al/la proponente por desistido en su solicitud.

4. La Comisión Especial de Honores y Distinciones podrá solicitar la emisión de informes, referencias, antecedentes u otros extremos necesarios para la adecuada ponderación de los merecimientos y para la elaboración de la propuesta de premiados y premiadas, a cuyo fin podrá encomendar tareas específicas a integrantes de la propia Comisión o a los Servicios correspondientes del Cabildo de Lanzarote, o bien encargarlas a especialistas externos.

5. Los informes deberán emitirse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de su solicitud y, en ningún caso, tendrán carácter vinculante para la Comisión. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran evacuado los informes solicitados, se continuará la tramitación del expediente, sin perjuicio de tener en cuenta el contenido de los mismos si fueran emitidos con anterioridad a la celebración de la sesión de la Comisión Especial de Honores y Distinciones que formule las propuestas de premiados al Pleno.

6. Todas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente anual de Honores y Distinciones tendrán carácter estrictamente reservado y secreto.

Artículo 22. Propuesta de premiados/as

1. En los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la fase de instrucción y, en su caso, subsanadas las deficiencias y/o emitidos los informes solicitados, la Comisión Especial de Honores y Distinciones celebrará una sesión, previa convocatoria de la Presidencia de la Comisión, en la que se acordará elevar al Pleno del Cabildo, de una parte, la propuesta de las y los premiados en cada Honor y en cada Distinción, expresando en este último supuesto los ámbitos en los que se propone cada concesión.

2. La Comisión someterá a votación cada Honor, Distinción y ámbito por separado, formando parte de la propuesta definitiva de premiados y premiadas aquellas propuestas que obtuvieran el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Comisión para los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as, y de la mayoría absoluta para los demás supuestos, teniendo en cuenta los límites en cuanto al número máximo de Honores y Distinciones a conceder para cada anualidad, sin perjuicio de la concurrencia de circunstancias realmente excepcionales, debidamente justificadas, que aconsejen la concesión de un número superior de Honores y/o Distinciones.

3. Para garantizar el carácter reservado y secreto de las actuaciones, el acta de la sesión en la cual se eleve la propuesta de premiados/as al Pleno se limitará a consignar el resultado final de la votación, sin detallar las deliberaciones ni el sentido del voto de los miembros de la Comisión.

4. En el caso de no ser necesaria la subsanación de ninguna de las propuestas recibidas, ni la emisión de informes o la realización de actuaciones complementarias, la Comisión Especial del Pleno de Honores y Distinciones podrá elevar la propuesta de premiados y premiadas al Pleno en la sesión prevista en el Artículo anterior, sin necesidad de celebrar la sesión señalada en el número 1 de este Artículo.

Artículo 23. Sesión plenaria y acuerdo



1. La Presidencia del Pleno propondrá el debate y votación de la propuesta de Honores y Distinciones en una sesión extraordinaria que se convocará, a este exclusivo fin, inmediatamente después de la celebración de la Comisión Especial de Honores y Distinciones en la cual se haya elevado la propuesta de premiados y premiadas.
2. El asunto se tratará en sesión plenaria, con debate y votación secretos.
3. La votación se realizará utilizando urna y papeletas.
4. Existirán dos votaciones, una para los Honores y otra para las Distinciones, incluyendo en este último supuesto todos los ámbitos, todo ello atendiendo a la propuesta elevada por la Comisión Especial de Honores y Distinciones.
5. La adopción del acuerdo plenario por el que se concedan los Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote requerirá una mayoría del número legal de miembros de la Corporación de dos tercios para los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as, y de la mayoría absoluta para los demás supuestos.
6. Para garantizar el carácter reservado y secreto de las actuaciones, el acta de la Sesión Plenaria en la que se aprueben las propuestas de premiados y premiadas se limitará a consignar el resultado final de la votación sin detallar el debate, si lo hubiera, ni el sentido del voto de las y los miembros del Pleno.

Artículo 24. Publicidad

El acuerdo adoptado será objeto de la máxima difusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote.

Artículo 25. Registro de Honores y Distinciones

1. Con el objetivo de la difusión y conocimiento de los Honores y Distinciones otorgados, la Secretaría General del Pleno gestionará y mantendrá actualizado un Registro de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote, consignando las circunstancias personales de todas las personas físicas y jurídicas honradas y distinguidas, la relación de sus méritos, la fecha de la concesión y, en su caso, su fallecimiento, cuando se tuviese conocimiento del óbito.
2. El Registro se organizará en tantas Secciones como Honores y Distinciones se establecen en el presente Reglamento y en cada una se inscribirán, por orden cronológico de concesión, las circunstancias señaladas en el número anterior.

Artículo 26. Retirada de los Honores y Distinciones

Los Honores y Distinciones concedidos por el Cabildo de Lanzarote podrán ser retirados cuando se den circunstancias realmente excepcionales y debidamente justificadas, siguiendo para ello el mismo procedimiento para su concesión.





CAPÍTULO V: De la entrega de los Honores y Distinciones.

Artículo 27. Acto de entrega

1. La Presidencia del Cabildo de Lanzarote dispondrá la organización del acto público y solemne en el Salón de Actos de la institución, donde se hará entrega de los Honores y Distinciones que correspondan, y en la que estarán presentes todos los consejeros y consejeras de la Corporación.
2. A no ser que las Presidencia del Cabildo disponga otra fecha, la celebración de dicho acto coincidirá con el 16 de marzo de cada año, fecha de conmemoración de la constitución del Cabildo de Lanzarote, o en el fin de semana anterior o posterior más cercano.
3. Por razones extraordinarias de extrema urgencia o gravedad, o si las circunstancias así lo exigieran, la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, con motivación razonada, podrá disponer la entrega de todos o alguno de los Honores y Distinciones en un acto íntimo, o en el curso de algún acto público o de homenaje, o en un espacio distinto al Salón de Actos del Cabildo Insular.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. El presente Reglamento deroga el Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 7, de lunes 14 de enero de 2013. aprobado y vigente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. En todo lo no previsto en este Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo de Lanzarote, se estará a lo que disponga la legislación sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Este Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

No obstante, lo anterior, las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 5 y en el apartado 2 del artículo 9, en relación con el cumplimiento del objetivo de paridad, serán de aplicación a partir del mandato del Cabildo Insular posterior a su entrada en vigor, si bien la Corporación Insular adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo de la paridad en la concesión de honores y distinciones desde la entrada en vigor del presente Reglamento”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA- PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

4.- Acuerdos que procedan sobre delegación de competencias a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos cuya competencia de aprobación sea insular y de evaluación ambiental estratégica de todos los instrumentos de ordenación insular, territorial o de ordenación de los recursos naturales de competencia insular, así como la evaluación ambiental estratégica de todos aquellos instrumentos y programas de competencia insular, cuyo procedimiento de evaluación ambiental venga establecido por la normativa de aplicación (Expediente 15766/2021)

Previa intervención de doña Ariagona González Pérez, Consejera con delegación de firmas en materia de Ordenación del Territorio y Política Territorial, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 6 abstenciones, lo que representa la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Política Territorial, Residuos Sólidos, Medio Ambiente, Cambio Climático, Geoparque, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo y Ordenación Turística, en reunión celebrada el 22 de febrero de 2022, cuyo contenido literal se inserta a continuación:

“Mariano José de León Perdomo, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 22 de febrero de 2022 se aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente DICTAMEN:

Acuerdos que procedan sobre delegación de competencias a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos y de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y dado que, con relación al primero, la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) establece que la evaluación ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, al carecer de los recursos personales y materiales con que dotar el órgano ambiental insular; y teniendo en cuenta que, en la medida en que sus miembros debían cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a



esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, y siendo conscientes de la poca probabilidad de constitución del citado órgano en un plazo razonable, en aras al interés público y por razones de eficacia y eficiencia administrativa, solicitó al Gobierno de Canarias la suscripción del oportuno convenio que materializara, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda al órgano ambiental autonómico de la competencia para realizar todos los trámites necesarios en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos que debiera aprobar el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Al tratarse de una encomienda de gestión, el órgano ambiental autonómico se encargaría de la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, mientras que el órgano insular competente dictaría la resolución que culminara los citados procedimientos. Dicho convenio fue suscrito por ambas partes el día 20 de diciembre de 2019 (publicado en el BOC n.º 15 de 23 de enero de 2020) teniendo una vigencia inicial de dos (2) años, sujeto a prórroga por mutuo acuerdo de las partes por un (1) año más, salvo denuncia por alguna de las partes.

Segundo.- El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote aún no ha procedido a la creación y puesta en funcionamiento del órgano ambiental insular y, vistos los problemas que aún persisten al respecto, con base a la modificación del art. 86.6 c) de la LSENPC por la Disposición Final Séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (en similares términos a los recogidos en la Disposición Final Novena del Decreto 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias), permitiendo la delegación directa de competencias, y no solo la encomienda del ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, procedería la delegación directa de competencias en el órgano ambiental autonómico, no sólo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos, sino también el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, instándose por la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote a tramitar expediente dirigido a dicho fin, mediante Providencia de incoación de fecha 13 de octubre de 2021.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se emite informe jurídico favorable que obra en el expediente.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe de la Secretaría de esta Corporación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, de fecha 30 de noviembre de 2021.

Quinto.- Con fecha 01 de diciembre de 2021, se solicitó fiscalización del expediente, emitiéndose el día 18 de enero de 2022 informe de fiscalización señalando que dado que el expediente no tiene contenido económico, no está sometido a fiscalización previa.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- - Dispone el artículo 86.6 apartado c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los



Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), en la redacción otorgada por la Disposición Final Novena del Decreto 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias:

“c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

[...]"

II.- Sobre la técnica de la delegación de competencias, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

“1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:





- a. Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - b. La adopción de disposiciones de carácter general.
 - c. La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
 - d. Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.
3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.
4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.

6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

7. El acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría”.

PROCEDENCIA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

ÚNICO.- El artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en redacción dada por la Disposición Final Séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (en similares términos a los recogidos en la Disposición Final Novena del Decreto 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias), introduce la posibilidad de que las administraciones insulares deleguen las funciones propias de su órgano ambiental a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, todo ello previo acuerdo del Pleno de la Corporación local y aceptación expresa del Gobierno de Canarias.



Antes de la entrada en vigor de esta nueva redacción, y en el ámbito de la isla de Lanzarote, existía una encomienda de gestión a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, formalizada a través de Convenio suscrito entre ambas administraciones con fecha 20 de diciembre de 2019 (publicado en el BOC n.º 15 de 23 de enero de 2020), vigencia inicial de 2 años y posibilidad de acuerdo de prórroga por un año más, tal como se ha expuesto en los antecedentes de hecho del presente.

Bajo la óptica de la nueva regulación, la presente delegación de competencias se hace totalmente necesaria en el caso del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote en aras al interés público y por razones de eficacia y eficiencia administrativa, pues aún no ha sido creada la Comisión Insular de Evaluación Ambiental persistiendo la carencia de los recursos personales y materiales con que dotar el órgano ambiental insular; y siendo muy complicado su conformación en esta isla, en la medida en que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental.

A ello cabe añadir los numerosos instrumentos de planeamiento que, se van a tramitar en el seno de esta corporación, como son, entre otros, el Plan Insular de Ordenación, cuya tramitación resulta absolutamente prioritaria al tener un documento del año 1991, los Planes Especiales de los Paisajes Protegidos, los Planes Rectores de Uso y Gestión, las Ordenanzas Insulares, etc..

Como consecuencia de todo lo anterior, se encuentra plenamente justificada la procedencia de la presente delegación de competencias al órgano ambiental autonómico.

Por lo expuesto, se eleva la presente PROPUESTA, previo dictamen de la “Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio, Residuos Sólidos, Medio Ambiente y Cambio Climático, Geoparque Lanzarote, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo (EPEL-Centros Turísticos) y Ordenación Turística”, para la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

Primero.- Delegar las competencias propias del órgano ambiental insular a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos cuya competencia de aprobación sea insular y de evaluación ambiental estratégica de todos los instrumentos de ordenación insular, territorial o de ordenación de los recursos naturales de competencia insular, así como la evaluación ambiental estratégica de todos aquellos instrumentos y programas de competencia insular, cuyo procedimiento de evaluación ambiental venga establecido por la normativa de aplicación.

Segundo.- La presente delegación de competencias está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a)Deberá aceptarse expresamente por acuerdo del Gobierno de Canarias.
- b)Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con la legislación aplicable.
- c)Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión, en





los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

d) La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, por sí o por medio de los órganos unipersonales con competencia delegada para la realización de actos de trámite, realizará todos los trámites correspondientes al procedimiento de evaluación ambiental estratégica y al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en su caso.

e) La delegación podrá ser revocada por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, dejando de tener eficacia desde ese momento.

f) Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias.

g) El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote notificará al Gobierno de Canarias la creación y constitución formal del órgano ambiental insular, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia.

h) Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

i) La presente delegación de competencias y su revocación deberán publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial, a los efectos de su aceptación en los términos expuestos en el art. 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Cuarto.- Comunicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de su publicación, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G. C., en el plazo de dos meses. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en este acto”.

En el turno de intervenciones, don Pedro San Ginés justifica la abstención su Grupo al considerar que es una cuestión que ya estaba hecha, primero bajo el tipo de convenio y ahora para los planes.

Cód. Validación: 95PMUJ63WCLPRLSS15YDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Entiende que, en realidad, no va a tener consecuencias al no haber ningún plan que aprobar.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

5.- Acuerdos que procedan sobre la modificación del Convenio, de 3 de abril de 2017, regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote, relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público (Expediente 17636/2021)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor), lo que representa la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“7- Acuerdos que procedan sobre modificación del Convenio Ayuntamiento de Haría-Cabildo de Lanzarote regulador de las delegaciones relativas a facultades, funciones y actividades administrativas de aplicación determinados tributos. Expediente 17636/2021.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Modificación del Convenio regulador de las delegaciones del Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote de 3 de abril de 2017. Visto el certificado del acuerdo plenario del 15 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Haría.

Visto el informe de fiscalización 2021-6117, del Interventor Accidental del Cabildo de Lanzarote, de fecha 10 de noviembre del 2021.

Visto el informe jurídico de la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Lanzarote, de fecha 28 de enero de 2022.

Visto el informe de Secretaría 2022-0001, del Secretario General del Pleno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 16 de marzo de 2022.

PROPUESTA

La aprobación del Pleno de la Corporación, de la modificación del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote de 3 de abril de 2017, introduciendo en el apartado 2.g) la siguiente línea:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
12	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del Cabildo de Lanzarote.

Se aprueba por mayoría de los presentes la modificación del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote de 3 de abril de 2017, resultando el voto de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo- Sí se Puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós".

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

6.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación de crédito, por crédito extraordinario, n.º 2022-002, del Presupuesto en vigor, por importe de 644.333,51 € (Expediente 3892/2022)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 6 abstenciones **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“2.- Modificación de crédito por crédito extraordinario Nº 2-2022. Expediente 3892/2022.

Vista la propuesta del Área de Planificación y Coordinación de Proyectos (exp. elect. 1822/2017) sobre la necesidad de tramitar modificación de crédito mediante crédito extraordinario para consignar el resto de la aportación del Cabildo anualidad 2020 del FDCAN, cuya ejecución finaliza el 31 de julio de 2022, según Addenda Sexta del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Lanzarote para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, y dado que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, es por lo que:

Se propone el inicio de la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.



El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VI	Inversiones reales	644.333,51 €
	Total	644.333,51 €

Fuentes de Financiación:

Capítulo VI	Inversiones reales	644.333,51 €
	Total	644.333,51 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2022-002, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE. ELEC. N° 3892/2022)

APLICACIONES DONDE SE CREA CRÉDITO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	IMPORTE
4591 62705	Proy.complejos FDCAN (resto 20%aport.CIL anual.2020 financ.Prest.2021)	644.333,51 €
	TOTAL	644.333,51 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria	Denominación	IMPORTE
453 6190121	Rem 21/Otras invers.repos.infr.y bienes (Prest.2021)	644.333,51 €
	TOTAL	644.333,51 €

Se acuerda aprobar la modificación de crédito por crédito extraordinario n.º 2-2022, por mayoría, siendo la votación de la siguiente manera.

- Dª Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
D.Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Dª Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

7.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación de crédito, por crédito extraordinario, n.º 2022-003, del Presupuesto en vigor, por importe de 2.181.100,94 € (Expediente 5250/2022)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 6 abstenciones, **ACUERDA APPROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“6.- Expediente 5250/2022. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2022.

Vista la propuesta del Área de Planificación y Coordinación de Proyectos (exp. elect. 1822/2017)





sobre la necesidad de tramitar modificación de crédito mediante crédito extraordinario para consignar el resto de la aportación del Cabildo de Lanzarote anualidad 2022 del FDCAN, según Addenda Sexta del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Corporación para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, y dado que el gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y existe crédito en otras aplicaciones presupuestarias cuyas dotaciones se estiman reducibles, es por lo que:

Se propone el inicio de la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VI	Inversiones reales	2.181.100,94 €
	Total	2.181.100,94 €

Fuentes de Financiación

Capítulo VI	Inversiones reales	2.181.100,94 €
	Total	2.181.100,94 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	IMPORTE
4591 62706	Proyectos complejos FDCAN (resto 20% aportac.Cabildo anual.2022 financ.prest.2021)	2.181.100,94 €
	TOTAL	2.181.100,94 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DONDE SE CREA CRÉDITO

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Bajas por anulación

2315 6820021	Rem 21/Edificios y otras construc.(Prest.2021)	650.497,86 €
453 6190121	Rem 21/Otras invers.de repos.infract.(Prest2021)	1.530.603,08 €
	TOTAL	2.181.100,94 €

Se aprueba por mayoría de los presentes la modificación de crédito por crédito extraordinario n.º 3-2022, resultando la votación de la siguiente manera.



- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8).
- Myriam Barros Grosso (Podemos-Equo-Sí se puede: 2)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós".

En el turno de intervenciones, don Pedro San Ginés pregunta si se están detrayendo recursos de la parte del crédito destinado al proyecto de adquisición de viviendas; del que, además, no sabe que ha pasado realmente con él.

La Consejera Callero Cañada responde que los 644.333,51 euros del punto anterior se detraen de la parte de préstamo pero de Obras Públicas, no de vivienda. Recalca que la fuente de financiación a través del préstamo no es de vivienda sino que en realidad el proyecto, en global, es "edificaciones", no se llamaba vivienda.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

8.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación de subvenciones en concepto de arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base y la modificación e inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente (Expediente 3290/2022)

Cód. Validación: 95PMJMJ63WCLPRLSSST5YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 110



Previa intervención de don Marcos Antonio Bergaz Villalba, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (20 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“3- Propuesta de nominación e inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Deportes para el año 2022. Expediente 3290/2022. Subvenciones Directas o Nominativas.

PROPUESTA DE NOMINACIÓN, INCLUIR EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES Y EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2022

Considerando que el Área de Deportes, del Cabildo de Lanzarote, tramita expedientes de subvenciones nominadas consideradas de interés general por la repercusión de la actividad que las entidades y clubes desarrollan en el ámbito del deporte.

Que de acuerdo a la necesidad de mantener y apoyar a las entidades locales, se quiere tramitar la siguiente propuesta de nominación de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla y se proceda a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de subvenciones para el ejercicio 2022, y a tal efecto, SE PROPONE:

Primero.- La aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación:

*** 341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
341.48001 OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS. (Nominadas) 29.776,78€.

Línea/Actuación: 341- 1b Subvenciones Arbitrajes de fútbol base 29.776,78€.

Objeto: Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de las ligas insulares de fútbol en categorías de base. Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de la modalidad de fútbol en edades de base:

- 1.- Promoción de la práctica deportiva en edades escolares y de base en la modalidad de fútbol.
- 2.- Garantizar una competición formativa y que favorezca el desarrollo de los ideales de participación, compañerismo, socialización.
- 3.- Promocionar a Federaciones, Delegaciones y Clubes en la organización y desarrollo de competiciones de base.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

C.I.F	BENEFICIARIO	PROYECTO / FINALIDAD	IMPORTE
G35634666	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FÚTBOL	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	986,59 €
G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FÚTBOL	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.004,80 €
G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.312,78 €
G76259886	CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	2.201,15 €
G76051903	CLUB DEPORTIVO ESTEFUT	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	892,60 €
G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	319,00 €
G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACIÓN MARÍTIMA	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	3.462,15 €
G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	694,70 €
G35375948	CLUB DE FÚTBOL SPORTING TÍAS	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.438,83 €
G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	2.186,35 €
G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	2.330,20 €
G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO EL FOMENTO	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	2.010,14 €
G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	943,65 €
G76142751	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS DE COSTA	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	959,25 €





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

TEGUISE

G35308436	CLUB DEPORTIVO UNIÓN PUERTO DEL CARMEN	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.579,15 €
G35344902	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.511,60 €
G35214477	CLUB UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.942,14 €
G35266808	HARIA CLUB DE FÚTBOL RINCÓN DE AGANADA	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.212,60 €
G35283514	CLUB DE FÚTBOL SAN BARTOLOMÉ	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	2.304,80 €
G35434752	CLUB FÚTBOL SALA TAHICHE	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	281,20 €
G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA COSTA TEGUISE	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	203,10 €

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Forma de abono: anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses desde su finalización.

Segundo. Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico del Subvenciones del ejercicio 2022, las mencionadas subvenciones.

Tercero. Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

Cuarto. Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba la nominación de las subvenciones a las entidades reseñadas, su inclusión en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones, por mayoría, siendo la votación de la siguiente manera.

Dª Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

D. Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8).

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

Se abstuvo:

Marcos Antonio Bergaz Villalba (ausente en el momento de la votación).

9.- Acuerdos que procedan sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (Expediente 535/2021)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Pleno del siguiente acuerdo:

“ 4.- Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones e inclusión en el anexo de subvenciones. Expediente 535/2021.

Vista la propuesta del Servicio de Transportes (Exp. Elect. 19742/2021) para la modificación del Plan Estratégico vigente y su inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la aplicación presupuestaria 4412.4720321 por importe de quinientos mil euros (500.000,00€), siendo imprescindible dicha modificación para tramitar la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y Arrecife Bus, S.L. para el fomento del uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante el Bono Residente Canario en Lanzarote, enmarcado dentro de la línea estratégica 4412-3.

Vista la propuesta del Servicio Insular de Deportes (Exp.elect.3290/2022) para la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022, de la propuesta de nominación de subvenciones a los clubes deportivos para gastos de arbitraje de fútbol categorías de base, incluido dentro de la línea de subvención 341-1b por importe de veintinueve mil setecientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (29.776,78€).

A la vista de las anteriores propuestas, se hace necesario la modificación, mediante la inclusión de las mismas, del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en los siguientes términos:

***341 Promoción y fomento del deporte
341.48001 Otras subvenciones deportivas (Nom) 29.776,78€

Línea:341-1b Subvenciones Arbitrajes fútbol base 29.776,78€

Objeto: Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de las ligas insulares de fútbol en categorías de base. Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de la modalidad de fútbol en edades de base:

1. Promoción de la práctica deportiva en edades escolares y de base en la modalidad de fútbol.
2. Garantizar una competición formativa y que favorezca el desarrollo de los ideales de participación, compañerismo, socialización.
3. Promocionar a Federaciones, delegaciones y clubes en la organización y desarrollo de competiciones de base.

C.I.F	BENEFICIARIO/PROYECTO/FINALIDAD	IMPORTE
G35634666	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FÚTBOL	986,59 €
G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FÚTBOL	1.004,80 €





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

G35475250 CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	1.312,78 €
G76259886 CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	2.201,15 €
G76051903 CLUB DEPORTIVO ESTEFUT	892,60 €
G35957026 CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	319,00 €
G35129964 CLUB DEPORTIVO ORIENTACIÓN MARÍTIMA	3.462,15 €
G76290840 CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	694,70 €
G35375948 CLUB DE FÚTBOL SPORTING TÍAS	1.438,83 €
G35279777 CLUB DEPORTIVO TAHICHE	2.186,35 €
G35304146 ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	2.330,20 €
G35401447 CLUB DEPORTIVO TINAJO EL FOMENTO	2.010,14 €
G76073444 CLUB DEPORTIVO TITE	943,65 €
G76142751 CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS DE COSTA TEGUISE	959,25 €
G35308436 CLUB DEPORTIVO UNIÓN PUERTO DEL CARMEN	1.579,15 €
G35344902 CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA	1.511,60 €
G35214477 CLUB UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE	1.942,14 €
G35266808 HARIA CLUB DE FÚTBOL RINCÓN DE AGANADA	1.212,60 €
G35283514 CLUB DE FÚTBOL SAN BARTOLOMÉ	2.304,80 €
G35434752 CLUB FÚTBOL SALA TAHICHE	281,20 €





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

G76204262 CLUB DEPORTIVO ADASSA COSTA TEGUISE

203,10 €

Finalidad: Subvencionar arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

***4412 Otro transporte de viajeros

4412.4720321 Rem 21/FA-Subv. movilidad transporte público colectivo Lzte 500.000,00€.

Línea:4412-3 Movilidad Transporte público colectivo Lanzarote 500.000,00€.

Objeto: Fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros.

Finalidad: Movilidad del transporte público colectivo terrestre. Convenios de colaboración con la empresa prestadora del servicio para el fomento del uso del transporte público regular (bonos de transporte público).

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Forma de abono: previa justificación

Plazo de justificación: mensual

Se aprueba la propuesta de modificación del Plan Estratégico de subvenciones vigente, por mayoría, siendo la votación de la siguiente manera.

D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

D. Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).

D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas



Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

10.- Asuntos de la Presidencia: Acuerdos que procedan sobre determinación de la fiesta insular no recuperable en el calendario de 2023 (Expediente 1711/2022)

Previa intervención de la Sra. Presidenta, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“5.- Determinación de la fiesta insular no recuperable en el calendario de 2023. Expediente 1711/2022.

Determinación del día a declarar como Fiesta Insular no recuperable en el calendario de 2023

Dada cuenta que con fecha 26/01/2022 se ha recibido de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias solicitud, con número de registro de entrada 2022-E-RC-1065, interesando la determinación del día que, como Fiesta Insular no recuperable, corresponde fijar a este Cabildo Insular para el Calendario de 2023.

SE PROPONE al Pleno de la Corporación fijar el viernes 15 de septiembre de 2023 como Fiesta Insular no recuperable, coincidiendo con la festividad de Nuestra Sra. de Los Volcanes.

Se aprueba la propuesta de festividad insular para 2023, por mayoría, siendo la votación de la siguiente manera.

D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

D. Jacobo Mediana González, abstención (PP: 4).
Dª Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós".

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

11.- Asunto de la Presidenta: Acuerdos que procedan sobre la incoación del procedimiento, en aplicación de las Disposiciones Transitorias 6^a y 7^a de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto del documento de revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote

Previa intervención de doña Ariagona González Pérez, Consejera con delegación de firmas en materia de Ordenación del Territorio y Política Territorial, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 6 abstenciones **ACUERDA APROBAR** la siguiente PROPUESTA:

"Visto el expediente relativo a la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Lanzarote, actual modificación sustancial (Gestiona 11423/2017), se emite la presente con base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Consta emitido en el expediente de referencia, y a petición de la





Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, informe facultativo de esta Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático de fecha 21 de marzo de 2022, con relación a la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), en fase de Aprobación Inicial, y su adecuación a la legislación vigente, en particular, a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), en el que se recogen las siguientes conclusiones:

“Primera.- La tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), encuentra su encaje en el ámbito del apartado 4 de la disposición transitoria 7^a de la LSENPC, debiendo adaptar el contenido del instrumento a las determinaciones sustantivas de la nueva LSENPC y a las de los informes sectoriales emitidos al documento de Avance así como a los condicionantes de la Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo de la COTMAC de 31 de marzo de 2014 implicando, el cumplimiento de los citados condicionantes, la modificación de los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica del documento, alterándose de forma esencial las líneas y criterios básicos así como la estructura del documento en tramitación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la DF7^a LSENPC y siempre que el Pleno de la Corporación hubiera decidido continuar con el procedimiento en tramitación, se hubiera continuado la tramitación ambiental con sujeción a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental a partir de la elaboración del preceptivo estudio ambiental estratégico y, dado que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, se fija legalmente en el plazo de quince meses desde la entrada en vigor del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (BOC n.^o 187 de 11 de septiembre de 2020), el estudio ambiental estratégico debería haber estado elaborado antes del 11 de diciembre de 2021.





Asimismo, de conformidad con las determinaciones contenidas en la DT 7^a LSENPC, y dado que la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. entró en vigor el 22 de diciembre de 2021, el documento de Revisión del PIOL (hoy modificación sustancial) y su Documento Ambiental Estratégico deberían contar con aprobación definitiva antes del 22 de diciembre de 2023., lo que es de imposible cumplimiento a la luz de los tiempos medios de tramitación del planeamiento, todo ello aún en el supuesto de que se decidiera continuar con la tramitación del documento presentado para su aprobación inicial.

No obstante, esta opción que se pudiera haber planteado al Pleno, ni se entiende hoy ni se hubiera entendido entonces adecuada ni viable por quien suscribe a la vista de las modificaciones sustanciales a llevar a cabo en el documento normativo que debiera haberse sometido a evaluación ambiental, derivando el obligado cambio en las líneas y criterios básicos así como la estructura del documento en tramitación, en la elaboración de un nuevo documento tanto en su parte sustantiva como ambiental.

Segunda.- El documento presentado para la aprobación inicial parte de un análisis de la isla del año 2008 y 2009, habiendo sido aprobado el Avance y el ISA en el año 2010, y su Memoria Ambiental condicionada en el año 2014, por lo que la situación de hecho de la isla de Lanzarote de entonces difiere totalmente de la realidad insular actual, lo que se une a los cambios normativos producidos desde entonces, en particular, respecto de la naturaleza jurídica del propio instrumento de ordenación insular que se ha visto alterada por la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que despoja a los Planes Insulares de Ordenación de su naturaleza jurídica urbanística, negándole dicho carácter que se residencia en los instrumentos de ordenación municipales, y otorgando al Plan Insular naturaleza únicamente de instrumento de ordenación territorial y de los recursos naturales con una limitación considerable tanto respecto de su contenido sustantivo como de la naturaleza jurídica de su normativa.





Tercera.- *El cambio climático, los retos económicos a los que nos enfrentamos, la crisis de los antiguos modelos y su necesario cambio y adaptación a la nueva realidad territorial, ambiental y económica evidenciada aún más, si cabe, por la crisis mundial del Coronavirus y la enfermedad producida por el mismo, la Covid-19, inciden de forma notable en el marco de actuación de las Administraciones Públicas cara a dar respuesta, desde el territorio y la ordenación de los recursos naturales, a las necesidades de nuevos desarrollos, retos económicos, turísticos, ambientales, agrarios, de sostenibilidad en orden a la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dentro del marco de la protección del territorio y el paisaje singular de la isla de Lanzarote, Reserva de la Biosfera y Geoparque, con el necesario reflejo en el documento de ordenación territorial y de los recursos naturales de la isla.*

Cuarta.- *Con base de las necesarias y profundas modificaciones que deben llevarse a cabo en documento presentado para Aprobación Inicial de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), que partiendo de un diagnóstico obsoleto y alejado de la realidad actual de la isla de Lanzarote objeto de planificación, junto con el cambio de modelo que implican son de necesario cumplimiento para evitar la nulidad del documento por aplicación del principio de contención del art. 81.3 LSENPC, en aras a la necesaria seguridad jurídica que debe predicarse del procedimiento en trámite y a fin de evitar futuras impugnaciones que deriven en nulidad de pleno derecho, en especial de su tramitación ambiental, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, se concluye por quien suscribe que el Pleno insular pudiera acogerse a la posibilidad legal de iniciar un nuevo procedimiento de Modificación sustancial del PIOL (antes Revisión) y de su documento ambiental, sin conservación de trámites conforme a las consideraciones contenidas en la presente, y procediendo por tanto al archivo del documento en tramitación desde el año 2007, siendo asimismo de imperativo cumplimiento, la adecuación a la actual realidad de la isla de Lanzarote en el año 2021, que demanda soluciones reales desde la ordenación, a los problemas actuales que, en muchos ámbitos, difieren de los existentes cuando se realizó el diagnóstico y el estudio informativo contenido en el documento en tramitación que data de la primera decena del siglo XXI, y al hecho de que la isla de Lanzarote debe contar un instrumento de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, que, con todas las garantías legales y ofreciendo la seguridad*



jurídica necesaria, ordene de forma estructural el espacio insular, definiendo conforme dispone el artículo 96 de la LSENPC, el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar el desarrollo sostenible de la isla con un diagnóstico real y actualizado de las necesidades de ordenación insular”.

SEGUNDA.- La documentación obrante en el expediente deriva en la necesidad de sometimiento de la tramitación del documento de Revisión (hoy modificación sustancial) del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote a las disposiciones de la LSENPC así como sujeción de su tramitación ambiental a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, archivando el procedimiento actualmente en tramitación, todo ello con base a las necesarias y profundas modificaciones que deben llevarse a cabo en el documento presentado para Aprobación Inicial que, junto con el cambio de modelo que implican, se evidencian necesarias para evitar la nulidad del documento por aplicación, entre otros, del principio de contención del art. 86.1 LSENPC, en aras a la necesaria seguridad jurídica que debe predicarse del procedimiento en trámite y a fin de evitar futuras impugnaciones que deriven en nulidad de pleno derecho del documento.

TERCERA.- La Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, relativa a los instrumentos de ordenación en trámite, determina en su apartado primero que: “*Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que competía su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados, considerando, en todo caso, lo dispuesto en la disposición transitoria séptima*”.

Por su parte, el apartado tercero de la Disposición Transitoria Séptima, redactado por el apartado treinta y ocho de la disposición final séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias («B.O.I.C.» 27 diciembre) vigente desde el 28 de diciembre de 2021, dispone:

3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se



venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones. Los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales, en el caso que las mismas hubieran sido aprobada con condicionantes, deberán justificar técnicamente que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental. Esta justificación técnica deberá presentarse ante el órgano ambiental correspondiente, que deberá pronunciarse en un plazo de dos meses.

En cualquier caso, estos instrumentos de ordenación, así como los que se acojan a lo dispuesto en el apartado 4, tendrán que ser aprobados en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del párrafo anterior.

A la vista de tal solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano ambiental resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo de seis meses contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

La misma regla será de aplicación a aquellos supuestos en los que, contando con memoria ambiental aprobada, se haya procedido a formular un nuevo informe de sostenibilidad ambiental”

Por lo expuesto, en ejercicio de las funciones que ostento como Directora Insular, SE PROPONE a la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote que, si lo estima oportuno y ejercicio de sus competencias, eleve al PLENO, la adopción del siguiente ACUERDO:

Incoar expediente para el ejercicio por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de la potestad recogida en el apartado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

LA DIRECTORA INSULAR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INSULAR, PATRIMONIO HISTÓRICO, SECTOR PRIMARIO Y CAMBIO CLIMÁTICO

Alicia Concepción Leirachá.

Conforme: Elévese a Acuerdo del Pleno Insular

LA PRESIDENTA

PD de firma: LA CONSEJERA DELEGADA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dña. Ariagona González Pérez

(Decreto n.º 15, de 05/01/2022: BOP de Las Palmas n.º 12 de 28/01/2022

y Decreto n.º 1144 de 25/02/2022)”

En el turno de intervenciones, don Jacobo Medina considera que es una medida que debió tomarse mucho antes, teniendo en cuenta que han pasado tres años de legislatura y no se hecho nada.

Recuerda que el Grupo Popular, estando en el Gobierno o en la oposición, siempre ha apoyado la existencia de un documento urbanístico para potenciar la economía de nuestra Isla en sus diferentes ámbitos y sectores, porque tener Plan Insular es tener el desarrollo socioeconómico en Lanzarote.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Don Pedro San Ginés justifica la abstención aduciendo que no cabe mayor ejercicio de hipocresía y de desvergüenza política. Incide en que el Plan Insular al que se hace referencia en este debate se entregó en el Cabildo, por el equipo redactor dirigido por el Sr. Ezquiaga, de la mano de don Marcos Bergaz.

En cuanto al informe, el Sr. San Ginés añade que, sin profundizar, le resulta curioso porque realmente lo que viene a decir, fundamentalmente, es que le sobran cosas: las determinaciones urbanísticas en los planeamientos municipales, algo por lo que doña María Dolores Corujo en el Parlamento votó en contra de la Ley del Suelo.

Comenta que el informe no le disgusta y considera que es bastante atinado. Entiende que en realidad a quienes pone colorados es al Gobierno que ha tardado tres años en darse cuenta que el documento que dejó don Marcos Bergaz no sirve para nada. Y como hicieron ya con el Plan General de Arrecife y como hacen cada vez que tienen responsabilidades de gobierno, han tirado a la basura cientos de miles de euros y, sobre todo, horas y años de trabajo y de reuniones.

Don Jacobo Medina, en su segundo turno de intervención, apunta que en décadas en nuestra isla la realidad ha sido que tanto Coalición Canaria como el Partido Socialista lo que han hecho es tirarse los trastos a la cabeza y seguimos sin documento urbanístico; seguimos sin ordenación del territorio.

Pregunta en reiteradas ocasiones a quién se va a encomendar la redacción del Plan Insular.

El Sr. Medida González felicita a la Directora Insular por su buen trabajo y su buen hacer.

La Sra. Presidenta pide conste en Acta que el informe recoge literalmente: “*No se puede aprobar inicialmente porque hay modificaciones sustanciales para cumplir los condicionantes ambientales de la memoria ambiental y adaptar su contenido a la legislación sobrevenida, sobre todo a la Ley del Suelo*”. Añade que ha pedido que constase en Acta para que pasado el tiempo las personas que sucedan en las respectivas formaciones políticas puedan escuchar y valorar cuáles son los pronunciamientos absolutamente incoherentes, contradictorios e irresponsables de determinadas afirmaciones.

La Sra. Presidenta afirma que que le gustaría se tuviese en cuenta que el 1 de octubre de 2019 el contrato se caducó y no se podía prorrogar más.

Concluido el debate, la votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

12.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Popular, para exigir al Gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal y que baje los impuestos que soportan los españoles (Expediente 5359/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 12 votos en contra, 3 votos a favor y 6 abstenciones, **ACUERDA RECHAZAR** la Moción defendida por don Jacobo Medina González, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

“



Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote

MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO POPULAR EN EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO LLEVE A CABO LA DENOMINADA ARMONIZACIÓN FISCAL Y QUE BAJE LOS IMPUESTOS QUE SOPORTAN LOS ESPAÑOLES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía financiera de las Comunidades Autónomas queda claramente establecida en el artículo 156.1 de la Carta Magna que literalmente establece que “las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles”.

Esa autonomía financiera se ve reforzada y desarrollada a través de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Un modelo y una autonomía financiera reconocida en la Constitución que el PSOE, Podemos y sus socios de la moción de censura pretenden eliminar porque deja en evidencia su nula capacidad de gestión y su demagógico discurso de que son necesarios impuestos altos para mantener los servicios públicos.

Sin embargo, Madrid y Andalucía han demostrado por la vía de los hechos lo contrario. Que bajando impuestos se recauda más y se puede seguir siendo solidario, como establece la Constitución, con el resto de las autonomías ya que, por ejemplo, Madrid aporta casi el 70% de los recursos del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos (fondo que financia en parte los hospitales y escuelas de 14 CCAA).





Extremadura, Cantabria o Castilla-La Mancha también han establecido las mismas bonificaciones y rebajas fiscales que Madrid, Andalucía, Castilla León, Murcia o Galicia en impuestos como el de Sucesiones y Donaciones puesto que, en virtud de nuestro ordenamiento jurídico el gobierno de cada comunidad autónoma puede decidir libremente si aumenta o reduce la fiscalidad a sus ciudadanos siempre que observe el principio de solidaridad entre todos los españoles.

A pesar de estos ejemplos, desde hace varios años tanto el Presidente del Gobierno como su Ministra Hacienda llevan amenazando a las CCAA, especialmente a las gobernadas por el Partido Popular, con la “armonización” (= “subida”) fiscal y por ello, crearon un grupo de expertos para que elaborasen un “informe-coartada” que les llevarla a cabo.

Dicho comité de expertos presentó sus conclusiones el pasado 3 de marzo, que se resumen en animar al Gobierno a continuar con su “hachazo fiscal” a los españoles. Un “hachazo fiscal” iniciado con diferentes medidas incluidas en los Presupuestos Generales del Estado como las subidas del impuesto de matriculación, sociedades, la reducción de los beneficios fiscales de los planes de pensiones, ...

Unas subidas que se unen a las provocadas por el espectacular incremento de la inflación previo a la invasión de Ucrania por Rusia- ya que el gobierno no ha querido adaptar los impuestos a esta subida lo que supondrá que, solo en el IRPF, cada contribuyente pagará entre 80 y 204 euros más. A ello, se sumarán las propuestas realizadas por el comité de expertos de Sánchez y Montero que proponen armonizar, es decir, subir los impuestos de Patrimonio y de Sucesiones y Donaciones; limitar las exenciones, deducciones o reducciones en el IRPF; aumentar los denominados impuestos verdes, entre otras muchas propuestas que se resumen en una sola: subida de impuestos generalizada.

Para evitar esta injerencia y proteger la autonomía financiera de las autonomías españolas recogida en la Constitución frente a cualquier acto en contra que pueda venir del Gobierno de Pedro Sánchez, de otras CCAA o por actos bilaterales del Estado, como los acuerdos con los independentistas catalanes, el Grupo Popular en el Cabildo de Lanzarote presenta, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Exigir al Gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal, que no es más que una subida de impuestos encubierta.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a que siga el ejemplo de otros países europeos como Portugal, Alemania, Francia o Italia que en los últimos años han puesto en marcha sucesivas rebajas de impuestos para apoyar a las clases medias de sus países e impulsar la recuperación de sus economías.

TERCERO. – Exigir al Gobierno de España que ponga en marcha de manera inmediata las medidas fiscales necesarias para rebajar el coste de la energía y para adaptar los impuestos a la inflación tras meses de incrementos espectaculares sin que el gobierno haya hecho nada por evitarlo.

CUARTO. – Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública, a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Senado y la Federación Española de Municipios y Provincias.

En Arrecife, a 18 de marzo de 2021. Fdo. Angel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

En el debate, don Pedro San Ginés Gutiérrez comenta que Coalición Canaria como organización política ha presentado distintas iniciativas relacionadas con lo que hoy aquí se aborda, de la mano de su Senador y de su Diputada, Fernando Clavijo y Ana Oramas, en ambas Cámaras. Aunque en algunos casos coinciden en parte de lo que se plantea aquí, en otras dice tener ciertas dudas de hasta qué punto están en sintonía. Por eso se van a abstener en la votación.

Don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Lanzarote en Pie-Sí Podemos, habla de la declaración de los portavoces del Partido Popular y de Coalición Canaria afirmando que estaban muy tristes; sin embargo, dice sentirse feliz de ver cómo se va recuperando la normalidad y de ver cómo el grupo progresista que gobierna está afrontando todos los retos para mirar al futuro con optimismo.

Entiende que esta Moción hace buena la labor de la oposición que hacía Podemos, proponiendo iniciativas para mejorar barrios y pueblos.

Le llama la atención expresiones como la de “*exigir al Gobierno de España*”, cuando ambas formaciones (PP y CCa) tienen representación en el Congreso de los Diputados, Órgano legislativo que elabora la normativa fiscal, además de participar en las distintas comisiones.

Añade que desde Unidad Podemos, como socios de Gobierno del país, en gobiernos autonómicos, en este Cabildo y en municipios como el de Tías, se defienden medidas concretas que han articulado a través de un *escudo social y verde* planteado en cuatro ejes: Plan de Emergencia Energético; Pacto de Derechos Sociales; Protección del Tejido Productivo y Transformación de la Política de Asilo.

Don Marcos Bergaz Villalba, Consejero del Grupo Socialista, señalando al artículo 156.1 de la Constitución que habla de la autonomía fiscal de las comunidades autónomas, del que se hace referencia en la Moción, alude a otros preceptos legales de la Carta Magna para fundamentar la posición del Gobierno. Artículos: 138 referido al principio de solidaridad; 150.3 que recoge la posibilidad de que el Estado pueda dictar leyes para normalizar normas de las comunidades autónomas, cuando así lo exija el interés general. Considera que no se trata de centralizar sino de, entre otras, homogeneizar cuando se habla de impuestos.

Concluido el debate, la votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron en contra:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

Votaron a favor:

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

13.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Popular, en relación a la apertura del Camping de Papagayo (Expediente 5360/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 12 votos en contra y 9 votos a favor, **ACUERDA RECHAZAR** la Moción defendida por don Jacobo Medina González, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

“



Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA RELATIVA A LA APERTURA DEL CAMPING DE PAPAGAYO

Exposición de motivos

Las buenas condiciones climatológicas que tiene la isla regala a los residentes y visitantes la oportunidad de disfrutar durante todo el año de actividades al aire libre, incluyendo todas aquellas que tienen que ver con la playa y el mar. Desde esta perspectiva, consideramos que el área de acampada de Papagayo está siendo infráutilizada porque su apertura se mantiene únicamente durante tres meses año, de julio a septiembre, como ya ocurrió el pasado verano.

Lo cierto es que con o sin pandemia, el camping ha estado siempre envuelto en un halo de incertidumbre y discrecionalidad ya que, que por un motivo u otro, su puesta en funcionamiento siempre ha estado a expensas de la voluntad que tuviera el gobierno de turno.

Nos resulta totalmente incongruente que, en una isla donde las acampadas han sido tradicionalmente una forma de ocio y en la que durante los últimos años se ha disparado el uso y el gusto por las caravanas y autocaravanas, resulte prácticamente imposible practicar la actividad por las trabas y prohibiciones que establece la normativa de ordenación territorial.





Y mientras esto sucede, resulta que el Cabildo mantiene cerrada una instalación perfectamente equipada, que puede adaptar su aforo a las prescripciones sanitarias COVID que estén en vigor en cada momento y que además supone un atractivo más para aquellos visitantes que buscan fórmulas alternativas para pasar sus vacaciones. Y es que las vacaciones sobre ruedas se han revelado como una opción muy apetecible para el tiempo de descanso y desconexión, viviendo un momento de auge muy importante.

Por tanto, es una opción que este Cabildo no debe desdeñar de cara al turismo nacional y, especialmente, entre las islas. Con la demanda interna que existe actualmente y el aliciente que también suponen estas nuevas modalidades de hacer turismo, creemos que hay motivos más que suficientes para que el gobierno del Cabildo se plantee la apertura del camping de Papagayo durante todo el año.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, y los antecedentes que ya tenemos con respecto al cierre en Semana Santa, el Grupo Popular eleva al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el Cabildo garantice la apertura del camping de Papagayo en esta próxima Semana Santa.
- Que el Cabildo inicie los trámites oportunos para que el Camping de Papagayo pueda prestar servicio a lo largo de todo el año.

En Arrecife, a 18 de marzo de 2022. Fdo. Ángel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

En el turno de intervenciones don Jacobo Medina González, Consejero del Grupo Popular, agradece a la Consejera Myriam y al Consejero Jorge Miguel las reuniones mantenidas con el colectivo de autocaravanistas. Entiende que ese es el camino.

Se hace constar que la Sra. Presidenta se ausenta momentáneamente de la sesión. Don Juan Manuel Sosa Rodríguez modera.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero del Grupo CCa-PNC, reconoce a la Consejera el esfuerzo y el diálogo mantenido con el sector usuario. Recuerda que en el Cabildo hay un borrador de pliego, sin terminar ni consensuar, que preveía la viabilidad económica de la apertura durante todo el año.

Comenta que, dado el alto nivel de protección de la Isla, no se va a poder habilitar ninguna otra área de acampada mientras no se cambie el Plan Insular; a pesar de los ofrecimientos y la buena voluntad ofrecida por la Consejera en esa reunión con el sector.

Si la solución es abrir sin baño, sin luz, sin agua, sin prácticamente seguridad porque es más económico y porque es como resulta viable, por problemas con la Intervención como siempre lo hubo, afirma que no será Coalición Canaria quien diga que no.

Cód. Validación: 95PMJMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Para terminar considera que hay que proteger el territorio pero también hacerlo compatible con el disfrute y la idiosincrasia de esta Isla.

La Consejera delegada del Área, doña Myriam Barros Grosso, agradece al Partido Popular la presentación de esta Moción.

Expone que es mucho lo que hay que hablar sobre el tema. Sobre la amnesia que parece sufrir el Portavoz del Grupo Popular, señor Medida González, le recuerda que hace apenas tres meses era el Vicepresidente de este Cabildo y se sentaba junto a la Presidenta en el Pleno. En resumen, apunta que el partido que lleva más de cuatro años ocupando la Vicepresidencia de este Cabildo viene a exigir a una formación que apenas lleva tres meses a que haga una gestión que el Partido Popular no pudo.

Cree que la Isla se merece un poco más de seriedad y compromiso y menos cinismo. Incide en que desde que el Cabildo se hizo cargo del Área de Acampada de Papagayo nunca se abrió al público en Semana Santa, limitándose siempre a tres meses de verano, de julio hasta septiembre.

Pone como ejemplo que en 2018 el Cabildo, presidido por la coalición de San Ginés y el Vicepresidente don Ángel Vázquez, gastó 234.700 € en abrir la acampada dos meses y medio, de los que no recuperó algo más de 170.000.

Añade que el déficit del camping durante la gestión de la derecha fue: en el 2013, 66.525 €; en el 2014, 102.881 €; en el 2015, 67.605 €; en el 2016, 85.261 €; en el 2017, 84.687 € y, en el 2019, 103.588 €.

La Sra. Barros Grosso explica que en la reunión que mantuvo con la Asociación de Caravanistas estos pidieron una serie de condiciones para que se pudiera abrir el camping. Entre esas condiciones pedían que se abriera con un aforo limitado del 50%, que no hubiera aseos, que no hubiera electricidad, que solo hubiera seguridad privada por las noches y tardes, que las reservas se hicieran a través de una página web y que la cuota se podía determinar.

Agradece el trabajo y apoyo del personal del Cabildo porque gracias a eso se encontró la manera de poder abrir, porque sí se podía; de hecho anuncia que el encargo a Tragsa está a punto de finalizar para que la zona de acampada se abra desde Semana Santa hasta el 31 de diciembre. El servicio se prestará con unas condiciones económicas mucho más respetuosas con el dinero del contribuyente, ahorrando costes y cubriendo las demandas de las personas que de forma regular usan las instalaciones, asegurando el retorno de una inversión con una ocupación media del 37% de las parcelas.

Para concluir su intervención la Sra. Barros dice que abrir el Área de Acampada poco y mal, como siempre ha permitido la derecha, no. Abrirla de forma eficiente, por supuesto; durante todo el año, por supuesto. Y termina indicando a don Jacobo que este mérito no se lo va a llevar el Partido Popular.

Interviene la Sra. Presidenta para explicar la posición del Grupo de Gobierno. Recuerda el contexto vivido durante pandemia, con restricciones desde el punto de vista sanitario que, a día de hoy, han

Cód. Validación: 95PMUJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 110



cambiado. Felicita el trabajo liderado e impulsado por la Consejera. Felicita a todo su equipo.

Informa que este fue uno de los asuntos claves y prioritarios que doña Myriam puso sobre la mesa desde que tomó posesión como Consejera delegada del Área. Garantiza que no ha escuchado nunca por parte de ninguna formación política representada en este Pleno que el Camping de Papagayo tuviese que estar todo el año abierto. Incide en que solo lo ha escuchado por parte de la Consejera Barros Grosso.

Termina manifestando que no se puede apoyar esta Moción porque es totalmente extemporánea; porque no se presenta una Moción cuando ya una Consejera ha dicho públicamente que se va a mantener abierto el camping y que se está trabajando en esa dirección; porque no está bien apoderarse de una iniciativa que no es del Grupo Popular.

Concluido el debate, la votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron en contra:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

Votaron a favor:

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

La Presidenta dice, para que quede constancia, que en este Pleno la mayoría social está representada por el Grupo/Partido San Borondón, por el Grupo Podemos y por el Partido Socialista.

14.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Popular, en relación al proyecto de rehabilitación de la carretera Masdache-El Peñón, canalización de agua, luz y acerado (Expediente 5363/2022)

17.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC, para que el Cabildo se comprometa a ejecutar el acondicionamiento del tramo de carretera de la LZ-409 enlace con la LZ-58, entre el cruce del Peñón-La Vegueta hacia el T.M. de Tinajo (Expediente 5380/2022)



La Sra. Presidenta comenta que en la Junta de Portavoces se había valorado la posibilidad de debatir conjuntamente los puntos 14 y 17, al tratarse de dos mociones muy parecidas.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jacobo Medina González para defender la Moción que se transcribe:

“



Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN RELACIÓN CON LA CARRETERA MASDACHE - EL PEÑÓN

Exposición de motivos

La carretera Masdache-El Peñón es sin duda una de las vías cuyo arreglo se estableció como prioritario desde el inicio del presente mandato, junto con la del Peñón, la carretera de Nazaret al Complejo o la de Santa Margarita, entre otras. Vías todas ellas que se encontraban en un estado lamentable de deterioro y a las que se les consiguió dar un impulso decisivo en los dos primeros años. Poco a poco, el área de Obras Públicas fue avanzando proyectos y a día de hoy podemos decir que la mayoría de estas vías están culminadas o en proceso de ejecución.

Sin embargo, desde el Grupo Popular vemos con preocupación el retraso que se está produciendo en la tramitación del proyecto para la carretera Masdache - El Peñón, que se dejó listo a expensas de los correspondientes informes de área, y que ahora parece que el grupo de gobierno quiere descartar.

Consideramos que el gobierno insular cometería un grave error si finalmente desiste del proyecto de rehabilitación que ya está elaborado y que, además del asfalto, incluye la inversión necesaria para las canalizaciones de agua y luz, además de la construcción de aceras. Unas mejoras que los vecinos vienen reclamando desde hace años y que el proyecto contempla.

Sin duda, estas son unas obras muy necesarias que hay que realizar sí o sí, con independencia de quien las promueva, y descartar esta actuación supondría un atraso mayúsculo en tiempo y en inversión. Teniendo en cuenta todos estos aspectos, el Grupo Popular eleva al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el Cabildo ejecute el proyecto que tiene el Área de Obras Públicas para la rehabilitación de la carretera de Masdache-El Peñón y que incluye la canalización de agua, luz y acerado.

En Arrecife, a 18 de marzo de 2022. Fdo. Ángel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”

Cód. Validación: 95PMJMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 110



Acto seguido doña Migdalia Machín Tavío, Consejera del Grupo CCa-PNC, defiende la Moción cuyo contenido íntegro se inserta:

“



MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA SE COMPROMETA A EJECUTAR EL ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO DE CARRETERA DE LA LZ-409, LA CUAL ENLAZA CON LA LZ-58 ENTRE EL CRUCE DE EL PEÑÓN-LA VEGUETA CON DIRECCIÓN HACIA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TINAJO

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica la Resolución del Cabildo de Lanzarote (15 de septiembre de 2017) por la que se anuncia la licitación para el “servicio consistente en la redacción de dos proyectos de construcción (2 lotes)”, cofinanciado con los Fondos de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

El objeto del contrato es la redacción de dos proyectos de construcción:

- “Acondicionamiento de la carretera LZ-409 (Mozaga-El Peñón) (T.M. de Teguise)”.
- “Acondicionamiento de la carretera LZ-58 (Masdache-La Vegueta) (T.M. Tías-San Bartolomé-Tinajo)”.

El 29 de octubre de 2018 se adjudicaron los dos lotes mediante Decreto del presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, nº 2018-4244, y contra el mismo se interpuso recurso por parte de una de las empresas licitantes, recurso que fue estimado por resolución del tribunal administrativo del 4 de marzo de 2019.

No obstante lo anterior, se subsanan los errores y finalmente los proyectos fueron adjudicados en abril del año 2019, y los proyectos fueron entregados al Cabildo de Lanzarote previendo un coste de ejecución en torno a 5 millones y 10 millones de euros, en las LZ-409 y LZ-58 respectivamente.





Sin embargo, en relación con la LZ-409, en lugar de ejecutar el proyecto con que contaba, el Cabildo renunció a la ejecución del mismo para terminar realizando un proyecto menor con recursos propios de acondicionamiento de la carretera, que terminó adjudicando el 29 de julio de 2021, por un importe 1.067.759,64 euros.

El proyecto de la LZ-409, cofinanciado entre el Cabildo y el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), era una obra vital dentro de las prioridades de carreteras en la isla. En un inicio, como hemos dicho, el proyecto preveía una ejecución de obra mucho más ambiciosa que la ejecutada, siendo un proyecto centrado entre otras cuestiones: en el acondicionamiento y ensanche de la carretera, mejora de señalización, seguridad, etc.

Lamentablemente, en la LZ-409 se optó por la ejecución de un proyecto que se ha limitado a acondicionar el asfalto de la carretera actual a la que se ha añadido las barreras de seguridad metálica en los tramos más complicado para la conducción y mejora de la señalización, pero esperamos que no ocurra lo mismo con la LZ-58.

Por todo ello, proponemos al pleno del Cabildo de Lanzarote la adopción del siguiente ACUERDO:

- Que el Cabildo de Lanzarote se comprometa a ejecutar el acondicionamiento de la LZ-58 desde Masdache hasta la misma Vegueta, de acuerdo con el ambicioso proyecto con que ya cuenta la administración.

Arrecife a 18 de marzo de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario”.

En el debate, don Marcos Bergaz Villalba, Consejero del Grupo Socialista, manifiesta que en la actuación de la carretera del Peñón a Mozaga y en la futura del Peñón a Masdache se atisba el regreso a la senda de la mirada de César en la obra pública y en las intervenciones que se realicen sobre nuestro bien más preciado: el territorio.

Reconoce la valentía de la Presidenta para corregir el proyecto inicial, en la primera de las actuaciones antes citadas, y no convertir esa carretera en una más; para que su arreglo, esperado desde hace décadas, no se impusiera a la intervención con mimo; para aportar la necesaria simbiosis entre paisaje y mejora de la movilidad.

Don Jacobo Medina insiste en la acuciante necesidad de intervención en esa vía. Relaciona el trabajo que hizo en la isla de Lanzarote el Partido Popular en materia de carreteras, cuando ostentaba el Área de Obras Públicas. Se siente apenado de que no se vaya a ejecutar el proyecto de la carretera de Masdache porque al final los vecinos lo que quieren es que lleguen las canalizaciones de agua, alumbrado, acerado, etc. Afirma que aquí parece que mandan más los organismos externos (referencia a la Fundación César Manrique) que la propia Presidenta del Cabildo.

Doña Migdalia Machín pregunta cómo se va a hacer la carretera finalmente; qué va a pasar. En cuanto a lo expuesto por el Portavoz del Grupo Popular se siente sorprendida porque cuando se licitó esa carretera estaban gobernando y tenían que haber apostado por un proyecto más ambicioso.





Pregunta de nuevo qué va a pasar finalmente con el proyecto, si se va a mantener o si, por el contrario, se va a modificar.

La Presidenta agradece el tono amable y respetuoso de la Consejera.

Lamenta que se intente entrar en un debate antiguo, propio de otro siglo, en el que ella se siente cómoda por la admiración y respeto que tiene al legado de César y a su Fundación.

Comenta que cuando llegó al Gobierno uno de sus compromisos políticos era resolver la situación tanto la carretera de Masdache como la de El Peñón-Mozaga. Ese compromiso se debía a que no podía entender cómo desde hace más de cuarenta años esas carreteras estaban en unas condiciones lamentables.

Su intención, como Presidenta del Cabildo, era trasladar el mismo modelo que aplicó a la carretera de las cuevas cuando era Alcaldesa de San Bartolomé: reasfaltar, acondicionar, conservar, mantener.

Informa que cuando preguntó por los proyectos le presentaron unos que en su opinión eran de lo más escandaloso. Estaban absolutamente en contra de lo que siempre se ha defendido: la identidad de Lanzarote, su autenticidad, su respeto al medio, carreteras integradas en el paisaje.

Recuerda que el proyecto presentado era de ampliación de casi tres metros por cada lado, como si se tratara de una circunvalación en un entorno, en un paisaje único y singular. Proyecto que cataloga de espantoso.

Dice que se está trabajando con la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias para buscar la fórmula, en materia de seguridad vial, de poder quitar las balizas, poner muros de piedra y tener una identidad propia, aquello que nos hace sentir diferentes.

Concluye afirmando que siempre defenderá la identidad *manriqueña*; que se siente orgullosa del legado de la Fundación.

Anuncia que no va a apoyar ese proyecto, que no se va a copiar de nadie ni de Fuerteventura ni de Gran Canaria ni de Tenerife. Que desde la Consejería se está trabajando en un modelo igual al que se hizo Mozaga-El Peñón, idéntico, protegiendo la cueva. Que no se hará esa intervención absolutamente desproporcionada.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por 12 votos en contra y 9 votos a favor **ACUERDA RECHAZAR** las dos Mociones objeto de debate.

Votaron en contra:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Votaron a favor:

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

15.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC, para que se retome el proyecto "Arrecife Capital de la Biosfera" y se diseñe un proyecto de intervención en la gran bolsa de suelo en el Molino del Cabo Pedro, por iniciativa de la Reserva de la Biosfera (Expediente 5371/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 12 votos en contra y 9 votos a favor, **ACUERDA RECHAZAR** la Moción defendida por don Pedro San Ginés Gutiérrez, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“



MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA RETOME EL PROYECTO DE “ARRECIFE CAPITAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA” Y EN PARTICULAR DISEÑE UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA GRAN BOLSA DE SUELO DE SU PROPIEDAD EN EL MOLINO DEL CABO PEDRO, POR INICIATIVA DEL CONSEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA.

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mandato, el Cabildo de Lanzarote impulsó desde el Consejo de la Reserva de la Biosfera el Proyecto Arrecife Capital de la Reserva de la Biosfera, que pretendía establecer un modelo con el que planificar y canalizar un conjunto de acciones pensando la ciudad como parte de la RB que es, de manera que las actuaciones urbanas se proyectasen siguiendo las directrices de un nuevo urbanismo, el urbanismo ecológico, asentado en el modelo de ciudad compacta, compleja, eficiente y cohesionada socialmente.

Las ideas fuerza de esta visión de ciudad, presentadas ya en la sesión del CRB del 1 de diciembre de

Cód. Validación: 95PMJU63WCLPRLSS15YDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 110



2016, se fundamentaban principalmente en lo siguiente: - No hay urbanismo sin actividad social y actividad medioambiental.

- Arrecife es una ciudad con unas oportunidades tremendas. La ciudad tiene una energía que merece la pena rescatar.
- Las ciudades son barrios, infraestructuras y modelos de gobernanza.
- Arrecife necesita un cambio en su modelo de movilidad invirtiendo en él e introduciendo un diálogo entre el peatón y el tráfico.
- Fomentar las conexiones longitudinales.
- Nuevas centralidades en los barrios.
- Planes de sombras.
- Plataformas comunicatorias a escala de calles.
- Nuevos espacios de habitabilidad y encuentro como pueden ser las Bioesquinas.

Bajo esas premisas, la RB encargó al prestigioso arquitecto urbanista Juan Palop el diseño de un proyecto estratégico para la ciudad con propuestas de actuación concretas para la capital, que permitiesen al Cabildo tocar a las puertas de financiación externa con que materializarlos.

Por su parte, el diputado por la isla de Lanzarote, David de La Hoz, presentó una propuesta a los presupuestos de la Comunidad autónoma logrando que en el ejercicio 2018 estos contemplasen una partida de 3.000.000 euros con que empezar el camino. Esta partida tenía vocación de continuidad como primera consignación de un proyecto global de financiación plurianual, pero el actual Gobierno de Canarias desechó el proyecto ante la desidia y desinterés del gobierno actual del Cabildo de Lanzarote, no solo ante este proyecto, sino ante al propio CRB que tardó más de dos años en convocarse y ser constituido. Tal es así, que no solo nunca más se pintó partida alguna para dicho fin en los presupuestos del Cabildo, ni este gobierno lo pidió, sino que tuvieron que devolver aproximadamente 700.000 euros de la subvención por inejecución presupuestaria de aquellos 3 millones de euros que se perdieron para la isla de Lanzarote.

Fruto de aquella iniciativa, y de un trabajo de campo paralelo con participación ciudadana a pie de calle emprendido por Juan Palop con el anterior equipo de gobierno y la Reserva de la Biosfera al frente, se presentaron múltiples proyectos a la Comunidad Autónoma, por importe de casi 7.975.000 euros, para la materialización de esos 3.000.000 euros inicialmente consignados, de entre los que cabría destacar:

- Ejecución de proyectos en la calle Tajaraste y Tenderete en Argana.
- Bioesquinas en Argana y Charco de San Ginés, en “4 Esquinas”.
- Parque Urbano de Naos, englobando el Monumento al Cruz del Mar y la balandra M.^a Del Rosario, rescatada por el Cabildo del desguace.
- Remodelación del Parque de los Pinos de Titerroy.
- Red de agua regenerada de Arrecife.
- Rehabilitación de salinas de Naos
- Adquisición del solar y Molino del Cabo Pedro, entre otros.

En muchos de los casos, el arquitecto logró avanzar y existen anteproyectos de los proyectos presentados, como pueda ser el caso del Parque Urbano de Naos, o las Bioesquinas, cuando no





proyectos terminados con todos los informes favorables como el de la Restauración de las Salinas de Naos, cuya ejecución el pleno del Cabildo de Lanzarote ya ha aprobado dos veces en la presente mandato a iniciativa de CC, sin que hasta la fecha hayan dado un solo paso conocido más allá de respaldar las mociones.

En otros, y aunque la desidia del actual gobierno insistimos en que provocó la devolución al Gobierno de Canarias de 700.000 euros de la subvención otorgada al Cabildo, sabemos que por ejemplo el de Red de agua regenerada de Arrecife se redirigió a los fondos FDCAN (salvo error) y el afortunadamente el proyecto ya está adjudicado y estamos a la espera del comienzo inminente de las obras, de manera que al menos algo ha quedado de positivo de aquel trabajo.

Sin embargo, lo que sí pudo salvarse fue la adquisición de solar anexo al Molino Cabo Pedro, no así el molino en sí, por problemas con los herederos que quedaron en negociación sin que nos conste que el Cabildo las haya retomado. La adquisición fue por importe del algo más de 2 millones de euros, con el objeto de diseñar para ese solar y en principio, un pulmón verde, parque, espacio vinculado a los “caminos del agua” y a los referidos principios que rigen el proyecto, conectado con la recuperación patrimonial del Molino como elemento identitario de la sociedad arrecifeña.

Dicho suelo, según certificó el Ayuntamiento de Arrecife a petición del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote, es un Sistema General de Espacios Libres adscrito al Sector de Suelo Urbanizable Capellanía, con una edificabilidad cercana al 50%.

A pesar de que los pasos dados por el Cabildo en estos tres años, ni con la presidenta al frente del CRB, primero, ni con Ariagona González después, nos inviten a ser optimistas con el impulso a este proyecto desecharido en el escaso año que queda de mandato, el nombramiento de una nueva consejera no electa al frente de dicho CRB, nos anima a albergar alguna esperanza de que se retome tanto la consideración que merece todo el trabajo realizado por la dirección técnica del área y todo el departamento, como especialmente el proyecto Arrecife Capital de la Reserva de la Biosfera y se le dé el impulso que necesita para que la capital avance. Un proyecto que debe enmarcarse dentro de un Plan Estratégico de Modelo de Ciudad con visión de futuro mucho más ambicioso, en el que nos consta que está trabajando el nuevo grupo de gobierno en el Ayuntamiento de Arrecife, a pesar el hándicap que supondrá para su ejecución no contar con nuevo instrumento de planeamiento, al que también hay dar un impulso tras años de parálisis.

Por todo ello, proponemos al pleno del Cabildo de Lanzarote la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Que el pleno del Cabildo de Lanzarote acuerde retomar el proyecto Arrecife Capital de la Reserva de la Biosfera desde el propio Consejo de la Reserva de la Biosfera que lo promovió, y en particular:

- Se retome la negociación para la adquisición de la pequeña parte de suelo donde se ubica el “Molino del Cabo Pedro” y obviamente el propio molino.
- Se impulse un proyecto de intervención desde Consejo de la Reserva de la Biosfera para su ejecución en la gran bolsa de suelo ya adquirida y la del propio Molino pendiente de adquirir, bien mediante un concurso de ideas, encargo al arquitecto promotor de la idea o





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

concurso abierto, o cualesquiera otra formula que se proponga desde dicho Consejo.

Arrecife a 28 de febrero de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

En el turno de intervenciones, doña Ariagona González Pérez motiva el voto en contra aduciendo que la adquisición del conocido como Molino de Cabo Pedro y de los terrenos colindantes se trata de un proyecto puesto en marcha con fondos FDCAN por el Gobierno de don Pedro San Ginés. Tuvieron dos años para su adquisición pero que no concluyeron. Cuando llegó el Gobierno actual dispusieron de apenas 6 meses para ejecutar esa compra y se llegó hasta donde se pudo adquiriendo la mayor parte de los terrenos, quedando pendiente la compra precisamente del molino y lo que es peor se vieron obligados a devolver la cantidad utilizada.

Considera que es necesario dar a conocer las razones que impidieron esa adquisición porque el Grupo de Gobierno anterior había avanzado en esa compra sin considerar que la situación registral del molino no era lo suficientemente clara como para poder adquirirlo. De eso, dice, se enteraron justo cuando se daban los últimos pasos para materializar esa compra, sin tiempo para solventar la falta de inscripción en favor de los vendedores y sin tiempo para buscar un destino alternativo para esos fondos.

Ahora, ante un cambio de circunstancias sanitarias, económicas y sociales y con nuevos equipos al frente de las administraciones concernidas, las prioridades fueron y son otras, por lo que este Cabildo ha orientado sus inversiones en todos los municipios de la Isla sin distinción de color político y sin tener en cuenta filias y fobias. En este sentido, añade, que las actuaciones en Arrecife han sido acordadas con su Alcaldesa, respondiendo al necesario principio de lealtad y cooperación institucional.

Don Pedro San Ginés invita a la Consejera a que estudie el expediente porque no tiene ni la menor idea de lo que está hablando. Le informa que el Plan de Cooperación fue acordado con los Ayuntamientos, en este caso con la Alcaldesa socialista doña Eva de Anta.

Corrige a doña Ariagona indicándole que no eran fondos FDCAN sino que era una partida específica, por enmienda del Diputado don David de la Hoz, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de tres millones de euros, de los que perdieron 700.000 u 800.000 €, que dentro de la propuesta del Consejo de la Reserva de la Biosfera iban destinados a la red de riego de aguas depuradas de Arrecife y, por eso, porque se perdieron, el actual Gobierno se vio obligado a meterlos en los fondos FDCAN.

Doña Ariagona expone que no será ella ni el Gobierno quienes cuestionen el valor de la propuesta de un arquitecto ampliamente reconocido por sus trabajos; tampoco preocupa continuar con proyectos heredados, pero en estos momentos las prioridades son otras ya que resulta urgente sacar adelante, por ejemplo, el museo arqueológico; avanzar en la construcción de un auditorio o en el postergado museo del mar.

Para terminar, afirma que el Molino del Cabo Pedro se comprará, pero en su momento.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron en contra:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grossi y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

Votaron a favor:

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Óscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

16.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC, para que el Cabildo adquiera exclusivamente vehículos a motor con sistemas de propulsión 100% libres de emisiones contaminantes, se retome la instalación de puntos de recarga y se estimule la participación activa del sector privado en este sentido (Expediente 5375/2022)

Toma la palabra don Óscar Pérez Cabrera, Consejero del Grupo CCa-PNC para defender la Moción cuyo contenido literal se transcribe:

“



MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA DEJE DE ADQUIRIR VEHÍCULOS CONTAMINANTES.

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de enero el Cabildo anunció la compra de siete nuevos vehículos que han pasado a cubrir parte de las necesidades en materia de movilidad del área de Obras Públicas de la corporación. Con esta compra, el número total de vehículos adquiridos durante la presente



legislatura asciende a doce, y de estos doce, el 100% utiliza motores de combustión interna.

Si bien es cierto que parte de los vehículos adquiridos en dicho periodo utilizan un sistema de propulsión híbrida (gasolina + motor eléctrico), este modelo mixto está dejando de ser subvencionado en algunas zonas de Europa e incluso grandes fabricantes de automóviles ya han anunciado que abandonan su desarrollo debido, entre otros motivos, a que la función eléctrica de estos coches se utiliza comúnmente para acceder a zonas urbanas de bajas emisiones con vehículos que en realidad producen niveles de contaminación atmosférica inasumibles desde el punto de vista de la lucha contra el cambio climático. En 2022 ya no hay justificación para la compra de vehículos ligeros híbridos por parte de la corporación insular, pues existen alternativas de cero emisiones plenamente compatibles con las necesidades de movilidad del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

Partiendo de la base de que la totalidad de este pleno está de acuerdo con nosotros en que la lucha contra el futuro desastre climático masivo del que la comunidad científica nos alerta diariamente pasa, entre otras cosas, por un compromiso total y absoluto de las administraciones para con la aplicación de una movilidad sostenible real. Consideramos nuestro deber lanzar un ruego a esta cámara para que se corrija la desviación progresiva que sobre dicho objetivo ha venido padeciendo el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa en los últimos años. Donde en lugar de potenciarse políticas públicas en este sentido, lo cierto es que se han dejado de aplicar, llegándose incluso a la desarticulación activa de áreas institucionales que fomentan este discurso. Nos referimos al caso de la Oficina de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, pilar indispensable del futuro que pretendemos para nuestras islas y que merece del grupo de gobierno en particular. Esto no debiera ser motivo de la más mínima discusión política, de alguna manera las próximas generaciones nos están observando.

Para concluir, nos gustaría añadir una importante petición. El futuro de la movilidad en Lanzarote y La Graciosa será verde, o no será. Tenemos que dotar a nuestras islas de las infraestructuras públicas necesarias para la inevitable electrificación de los vehículos que circularán por nuestras carreteras. Es por ello que solicitamos que se retome la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos a lo largo y ancho de nuestra geografía, así como la toma en consideración de la aplicación de políticas públicas que estimulen, en este sentido, la participación activa del sector privado.

Por todo ello, proponemos al pleno del Cabildo de Lanzarote la adopción del siguiente ACUERDO:

- Que a partir de la aprobación del presente acuerdo el Cabildo adquiera exclusivamente vehículos a motor con una masa máxima autorizada de 3.500Kg (ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, etc) que usen sistemas de propulsión 100% libres de emisiones contaminantes.
- Que a partir de la aprobación del presente acuerdo el Cabildo priorice de manera reglada la adquisición de vehículos a motor con una masa máxima autorizada superior a 3.500Kg (camiones, tractores, guaguas, etc) que usen sistemas de propulsión 100% libres de emisiones contaminantes frente a los de combustión interna, siendo el nivel de emisiones un factor destacado a tener en cuenta en el proceso de redacción de los pliegos de condiciones para dichas compras.
- Que el Cabildo retome la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos y



estimule, en este sentido, la participación activa del sector privado.

Arrecife a 18 de marzo de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario".

Intervienen don Jacobo Medina González (Grupo Popular) y doña Ariagona González Pérez (Grupo de Gobierno). La Presidenta alude a la intervención de doña Ariagona para defender la enmienda que presenta el Grupo de Gobierno a la parte propositiva de la Moción para incluir la expresión "*siempre que sea posible*"; tras lo cual el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor) **ACUERDA:**

Primero: Que a partir de la aprobación del presente acuerdo el Cabildo, siempre que sea posible, adquiera exclusivamente vehículos a motor con una masa máxima autorizada de 3.500Kg (ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas, etc) que usen sistemas de propulsión 100% libres de emisiones contaminantes.

Segundo: Que a partir de la aprobación del presente acuerdo el Cabildo priorice, de manera reglada y siempre que sea posible, la adquisición de vehículos a motor con una masa máxima autorizada superior a 3.500Kg (camiones, tractores, guaguas, etc) que usen sistemas de propulsión 100% libres de emisiones contaminantes frente a los de combustión interna, siendo el nivel de emisiones un factor destacado a tener en cuenta en el proceso de redacción de los pliegos de condiciones para dichas compras.

Tercero: Que el Cabildo retome la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos y estimule, en este sentido, la participación activa del sector privado.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

Don David de la Hoz Fernández, Consejero del Grupo CCa-PNC, solicita modificar el orden del día para que se debata a continuación el punto 31, referido a la Comparecencia de doña Elena



Solís Yáñez. La petición en aceptada por unanimidad de los presentes.

31.- Comparecencia, a petición del Grupo CCa-PNC, de doña Elena Solís Yáñez (Consejera no electa), para que clarifique cuál es la hoja de ruta y el modelo de trabajo que se propone por parte del Cabildo para abordar el uso y gestión de accesos a la Playa de Famara (Expediente 5368/2022)

Don David de la Hoz Fernández interviene para exponer el objeto de la solicitud de comparecencia presentada en el Registro del Pleno en los siguientes términos:

“



COMPARCENCIA QUE SOLICITA EL GRUPO POLÍTICO NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA – PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC) EN EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación insular, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, presenta al Pleno de dicha institución la presente comparecencia, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha reabierto el debate sobre el uso y gestión de accesos a la playa de Famara, que ciertamente sufre un exceso de afluencia de todo tipo y una presión sobre el medio que requiere de medidas transitorias que mejoren el uso y disfrute de ese espacio por parte de la ciudadanía, provocando la menor afección posible al medio ambiente.

Sin duda, y a falta de ese PRUG, no será fácil instrumentar medidas que implementar, considerando que son muchas las administraciones concernidas que hay que poner de acuerdo para que así sea, y muchos los perfiles de usuarios de ese espacio natural cuyos intereses hay que conjugar.

Nos consta que por parte de la nueva consejera del ramo se ha iniciado un necesario proceso participativo que aplaudimos, pero del que aún no hemos participado ni conocemos con detalle en qué consiste el mismo y cuándo y cómo se prevé en dicho proceso el concurso, municipal, cabildicio, estatal o autonómico, considerando que “Costas”, cuyas competencias está previsto transferir a la Comunidad Autónoma, también tiene mucho que decir.

Por todo ello y para que se clarifique cuál es la hoja de ruta y el modelo de trabajo que se propone por parte del Cabildo para abordar el uso y gestión de este espacio, pedimos la comparecencia de la consejera no electa, Elena Solís Yáñez.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Arrecife a 28 de febrero de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario".

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el "CD" que, firmado por el Secretario General del Pleno, se adjunta como anexo al acta de la sesión.

Se hace constar que don David de la Hoz Fernández y doña Tania Ramón Espinosa, se excusan y abandonan la sesión.

18.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la Declaración Institucional condenando la agresión militar de la Federación Rusa a Ucrania (4361/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (19 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**:

"Tras la agresión militar sufrida por Ucrania, el pasado día 24 de febrero, por parte de la Federación Rusa, el Pleno del Cabildo de Lanzarote se adhiere a la Declaración Institucional acordada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en los siguientes términos:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Nos alineamos con la comunidad internacional e instamos al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania, a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de cien mil personas de nacionalidad ucraniana que residen en nuestro país y que, desde hace años, son nuestros vecinos y vecinas.
3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del Derecho Internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.
5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de la ciudadanía de Ucrania que están abandonando su país.

Lanzarote, marzo de 2022"

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas

Cód. Validación: 95PMJU63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 110



Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

Se hace constar que don Jacobo Medina González, Consejero del Grupo Popular, se excusa y abandona la sesión

19.- Asuntos que se declaren de urgencia

Único: Acuerdos que procedan sobre Moción de urgencia presentada por el Grupo CCa-PNC, en defensa del sector ganadero, pesquero y transportistas (Expediente 5747/2022)

Don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez hace uso de la palabra para motivar la urgencia de la iniciativa. Expone que nadie se le esconde la dificultad por la que están pasando todas aquellas actividades que tengan entre sus costes fijos tanto los insumos en la alimentación al ganado como el coste del combustible. Es por eso que entendían urgente salir en auxilio, en la parte que corresponda, del sector del transporte, ganaderos y pescadores.

La Sra. Presidenta comenta que entiende perfectamente la preocupación. Supone que la oposición desconoce de la gestión que está haciendo el Consejero del Área de Agricultura, don Andrés Stinga, que desde hace tres semanas está trabajando, manteniendo reuniones con todos los sectores implicados, para elevar una propuesta de nominación de subvención directa cuyo expediente ya ha sido incoado.

Para concluir anuncia la Sra. Presidenta que resulta rechazada la urgencia, por lo que no se entra a debatir sobre el fondo del asunto.

Votaron en contra de la urgencia:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

Votaron a favor de la urgencia:

Código de validación: 95PMJMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 110



GRUPO POPULAR: D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

20.- Disposiciones oficiales

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de las siguientes:

- Recurso de inconstitucionalidad nº 7767-2021, contra Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias (BOC 30, de 11 de febrero de 2022)
- Recurso de inconstitucionalidad nº 5845-2021, contra diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales (BOC 30, de 11 de febrero de 2022)
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.- Resolución de 1 de febrero de 2022, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Cabildo Insular de Lanzarote en materia de huertos escolares ecológicos: programa 2021/2025 (BOC 30, de 11 de febrero de 2022)
- Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para el fomento del despliegue de redes de banda ancha de muy alta velocidad en Canarias, aprobadas por Orden de 4 de julio de 2016 (BOC 38, de 23 de febrero de 2022)
- Anuncio de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por el que se hace pública la Orden de 11 de febrero de 2022, que acuerda someter al trámite de información pública, audiencia y consulta la Estrategia Canaria de Acción Climática (BOC 39, de 24 de febrero de 2022)
- Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se regula el contenido y la periodicidad de los Informes de Situación del suelo en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 47, de 8 de marzo de 2022)
- Orden de 28 de febrero de 2022, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC



51, de 14 de marzo de 2022)

- Orden de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen los plazos de presentación de las autoliquidaciones complementarias en las que se deben declarar las cuotas devengadas del Impuesto General Indirecto Canario, tras la modificación de la regla de la utilización o explotación efectiva prevista en el artículo 17.Tres.Dos de la Ley 20/1991, de 17 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOC 53, de 16 de marzo de 2022)
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.- Anuncio de 17 de marzo de 2022, de apertura de trámite de información pública relativo al anteproyecto de Ley Canaria de Economía Circular (BOC 55, de 18 de marzo de 2022)
- Decreto ley 3/2022, de 17 de marzo, por el que se prorroga la habilitación contenida en la disposición transitoria primera, apartados 4 y 5, de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para garantizar la continuidad de la gestión del servicio público de televisión autonómica y de sus programas informativos (BOC 55, de 18 de marzo de 2022)
- Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 33, de 8 de febrero de 2022)
- Real Decreto 113/2022, de 8 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de acciones de transferencia de conocimientos e información y adquisición de competencias en digitalización, y para el asesoramiento, gestión y sustitución, destinadas al sector agroalimentario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, y se aprueba su convocatoria para los ejercicios 2022 y 2023 (BOE 34, de 9 de febrero de 2022)
- Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 34, de 9 de febrero de 2022)
- Real Decreto 116/2022, de 8 de febrero, por el que se crea la Comisión Interministerial de Consumo y se determinan su composición, funciones y régimen de funcionamiento (BOE 34, de 9 de febrero de 2022)
- Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2020 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE 37, de 12 de febrero de 2022)
- Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo



interprofesional para 2022 (BOE 46, de 23 de febrero de 2022)

- Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE 46, de 23 de febrero de 2022)
- Ley 2/2022, de 24 de febrero, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias (BOE 48, de 25 de febrero de 2022)
- Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria (BOE 48, de 25 de febrero de 2022)
- Real Decreto 97/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2022 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (BOE 49, de 26 de febrero de 2022)
- Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE 51, de 1 de marzo de 2022)
- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (BOE 52, de 2 de marzo de 2022)
- Orden PCM/186/2022, de 11 de marzo, por la que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2022 a 2026 (BOE 63, de 15 de marzo de 2022)
- Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE 64, de 16 de marzo de 2022)



21.- Dación de cuenta de los convenios y addendas aprobadas en Consejo de Gobierno Insular desde el 12 de enero de 2022 a 15 de marzo de 2022

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los/las siguientes:

- Adenda sexta al Convenio para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, para el desarrollo del programa Estrategia Lanzarote 2016-2025 (Consejo de Gobierno Insular de 12 de enero de 2022 - Expediente 1822/2017)
- Convenio de colaboración interadministrativa entre el Cabildo de Lanzarote y el Ayuntamiento de La Oliva para la atención de necesidades temporales en materia de



recursos humanos (Consejo de Gobierno Insular de 12 de enero de 2022 – Expediente 16463/2021)

- Acuerdo Internacional no normativo entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 – Expediente 4464/2021)

22.- Dación de cuenta de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular sobre modificaciones en subvenciones concedidas (Base 23 de las de ejecución del Presupuesto)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los siguientes:

- Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para ejecución del proyecto “Red de Riego de Arrecife” (Consejo de Gobierno Insular de 24 de enero de 2022 - Expediente 7654/2020)
- Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la “Redacción del proyecto de mejora de la funcionalidad, adecuación a normativa y legalización del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrecife” (Consejo de Gobierno Insular de 24 de enero de 2022 - Expediente 15074/2020)
- Corrección del error material detectado en el CIF de la adjudicación de la subvención de concurrencia competitiva para escuelas deportivas del Club Deportivo Set y Partido (Consejo de Gobierno Insular de 7 de febrero de 2022 - Expediente 16491/2021)
- Modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé”, de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé, por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 - Expediente 3639/2021)
- Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Arrecife”, por importe de tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 - Expediente 11428/2020)
- Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Haría”, por importe de cuatrocientos tres mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 - Expediente 11427/2020)
- Modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé” y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé, por importe de un millón sesenta y siete mil cincuenta y un euros con cinco céntimos (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 - Expediente 11429/2020)





Expediente 11426/2020)

- Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tías”, por importe de un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 - Expediente 11421/2020)
- Modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Tinajo” y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo, por importe de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 - Expediente 11422/2020)
- Modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Yaiza” y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza por importe de novecientos noventa mil novecientos catorce euros con treinta y siete céntimos (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 - Expediente 11420/2020)
- Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise”, por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2022 - Expediente 11424/2020)

23.- Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular sobre aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo, 2023-2025 (Expediente 3565/2022)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el martes de quince de marzo de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.- Aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo (2023-2025). Expediente 3565/2022.

PROPIUESTA DE MEMORIA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2023-2025) DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES Y





CONSORCIOS DEPENDIENTES.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el marco de las actuaciones de planificación presupuestaria impuestas por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, las entidades locales deberán remitir anualmente los Planes Presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales de los próximos 3 años, siendo en este caso las anualidades 2023-2025.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012, en adelante)
- Artículo 2.1, 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante)
- Artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)
- Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 y la ratificación por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.

III.- PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2025.

El presente Plan Presupuestario a medio plazo se basa en el cumplimiento de forma integrada de los siguientes principios:

- **Equilibrio Presupuestario:** Los recursos que se generen sean suficientes para financiar los gastos de cada ejercicio económico.
- **Estabilidad Presupuestaria:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán dar como resultado una situación de equilibrio o superávit estructural.
- **Sostenibilidad Financiera:** Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial,



cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

- **Planificación económica:** Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un Plan de planificación plurianual, programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Planificación presupuestaria se basará en un escenario macro-presupuestario más probable o en un escenario más prudente.
- **Eficiencia y eficacia:** La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y la mejora de la gestión del sector público.
- **Lealtad institucional:** El Cabildo de Lanzarote adecuará sus actuaciones respetando el ejercicio legítimo de sus competencias, facilitando al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia.
- **Adecuación temporal a las disponibilidades:** El Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de liquidez y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
- **Principio de prudencia:** Los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior.
- **Principio de equidad:** La carga fiscal de los servicios públicos deberá ser soportada en primera instancia por los beneficiarios de los mismos atendiendo a los principios de proporcionalidad y capacidad económica.
- **Principio de gestión continuada:** Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Los datos económicos a consignar en este Plan, garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto. Sin embargo, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, supuso la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 y, por tanto, la no vigencia de las tasas de variación para el periodo 2020 y 2021-2023 aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Posteriormente, y con vistas a los planes presupuestarios de 2022, un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratificó el 13 de septiembre de 2021.

Por lo que, el Plan presupuestario a medio plazo 2023-2025, que se presente antes del día 15 de marzo de 2022, deberá calcular la estabilidad presupuestaria y el importe de deuda pública, pero no la valoración relativa a la regla del gasto, pues no es posible sin las correspondientes tasas de referencia.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

IV. - ÓRGANO COMPETENTE.

La normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo, razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la LRBRL, la elaboración corresponda al Alcalde-Presidente. Igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL.

Si bien, la Base 60^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto, referente a las obligaciones de suministro de información económico-financiera al Ministerio con competencias en Hacienda, establece lo siguiente

"Antes del 15 de marzo de cada año la Intervención General remitirá al Ministerio competente en materia de Hacienda un plan presupuestario a medio plazo. El Plan presupuestario, que servirá de marco para la elaboración del presupuesto para el siguiente ejercicio, será aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del titular del Área de Hacienda.

Una vez aprobado se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre."

V. - PLAN PRESUPUESTARIO A NIVEL CONSOLIDADO.

Conforme al artículo 2.1 de la LOEPSF, el plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado. En consecuencia, los importes vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal: Cabildo Insular de Lanzarote.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal:
 - Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.
 - Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local:
 - Entidad Pública Empresarial Centros de Arte Cultura y Turismo.
 - Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote (SPEL).
 - Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote.
 - Consorcio del Agua de Lanzarote.
 - Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.

VI.- REMISIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

Tal y como establece el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto. En este sentido, existe una Plataforma del Ministerio para su remisión telemática cuyo plazo finaliza el 15 de marzo de 2022 a las 24:00 horas.





VII.- PARÁMETROS DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

El proceso de elaboración del Plan presupuestario a medio plazo del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2022 está condicionado principalmente por los efectos que la pandemia de la COVID-19 ha generado sobre nuestra economía, principalmente el impacto sobre el sector servicios derivado del descenso de la actividad turística y la inflación generada por la escasez de determinados inputs esenciales también ocasionado por el reciente estallido de la guerra de Ucrania.

En lo que respecta a la actividad turística, los avances en el control de la pandemia en nuestro país y en los principales mercados emisores hacen prever la continuación de la recuperación económica en nuestro archipiélago, a lo largo de 2022, avalada por las buenas expectativas turísticas para la temporada de invierno 2021-2022 con su impacto positivo sobre la demanda interna y el empleo. Sin embargo, los niveles de actividad actuales y esperados para los próximos meses todavía no recuperarían los previos a la crisis en 2019, lo cual no se espera que suceda probablemente hasta el último trimestre de 2022.

Los problemas en la oferta de suministros, debido al acusado rebote de los precios de las materias primas, es otro reto para la política económica, ya que se ha producido un incremento rápido de los precios de consumo, que pueden provocar graves problemas a las familias y empresas.

En el ámbito internacional que rodea a la economía española el próximo año tiene como hipótesis, en primer lugar, como señala el Fondo Monetario Internacional (FMI), que la recuperación global continúe, si bien a un ritmo más moderado que el esperado. Esta institución preve un crecimiento del PIB de España del 6,4%¹.

En un ámbito nacional, como señala el Banco de España (BdE), que bajo el supuesto de que proseguirá el proceso de mejora de la situación epidemiológica a escala nacional y global, se anticipa una progresiva normalización adicional de la actividad, que se verá, además, impulsada por otros factores, entre los que cabe destacar el comportamiento expansivo de las importaciones del conjunto de las economías desarrolladas, con las cuales España mantiene una estrecha relación comercial, y el respaldo a la actividad económica que continuarán brindando las políticas de demanda, lo que tenderá a limitar las secuelas que la crisis pueda dejar sobre el tejido productivo.² De acuerdo con el mismo el avance del PIB se situaría en el 5,4 %, el 3,9 % y el 1,8 %, respectivamente, en 2022, 2023 y 2024.³

En lo que respecta a Canarias, las previsiones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal(AIReF) señalan en su escenario a 31 de enero de 2022 una subida del 8,8% del PIB⁴, lo que supondría el inicio de la recuperación en V después de tocar fondo en 2020 y con una expectativa de crecimiento moderado para el futuro.

VII.A) MEDIDAS ESTADO DE INGRESOS.

¹ IMF Data Mapper contains only selected key indicators from the World Economic Outlook (WEO)
https://www.imf.org/external/datamapper/NGDP_RPCH@WEO/OEMDC/ADVEC/WEOWORLD/ESP

² PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2022
<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/presupuestos/2022/ley/>

³ PROYECCIONES MACROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (2021-2024): CONTRIBUCIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA AL EJERCICIO CONJUNTO DE PROYECCIONES DEL EUROSISTEMA DE DICIEMBRE DE 2021.
<https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/analisis-economico-e-investigacion/proyecciones-macro/relacionados/boletin-economico/informes-de-proyecciones-de-la-economia-espanola/>

⁴
<https://www.airef.es/es/datalab/estimacion-pib-trimestral-por-ccaa/>

Código Validación: 95PMUJ63WCLPRSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

De acuerdo con la propuesta de resolución de la Secretaría General del Financiación Autonómica y Local, por la que se determina las previsiones de entregas a cuenta por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación en el ejercicio 2022, de fecha 18 de octubre de 2021, prevé para la isla 31.931.110,00€ (Expte Electrónico 795/2021).

(miles €)

Cabildo Insular de Lanzarote	
Concepto	Importe bruto
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	1.387,89
Impuesto sobre el Valor Añadido	0,00
Impuesto sobre la Cerveza	8,50
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,43
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	18,10
Impuesto sobre Hidrocarburos	0,00
Impuesto sobre Labores de Tabaco	0,00
Total Cesión Impuestos	1.414,92
Fondo Complementario de Financiación (*)	25.749,66
Fondo de Asistencia Sanitaria	4.766,53
Total Entregas a cuenta	31.931,11

De acuerdo con la propuesta de resolución de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, por la que se determina las entregas mensuales a cuenta a realizar a las corporaciones locales correspondientes a la distribución de los recursos financieros derivados del bloque de financiación canario durante el ejercicio 2022, de fecha 07 de febrero de 2022, realizando una previsión para la isla de Lanzarote de 80.854.416,26€ (Expte Electrónico 19321/2021)

ISLAS	% particip insular (resol VHPAAEE nº 04/2022 de 21/01)	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL
GRAN CANARIA	36,255475634097500	365.653.869,32	30.471.155,78
LANZAROTE	8,016913164944340	80.854.416,26	6.737.868,02
FUERTEVENTURA	6,764822918177400	68.226.485,30	5.685.540,44
TENERIFE	39,414648231228600	397.515.640,93	33.126.303,41
LA PALMA	5,047327973888270	50.904.724,63	4.242.060,39
LA GOMERA	2,473946433952110	24.950.936,93	2.079.244,74
EL HIERRO	2,026865643711800	20.441.912,63	1.703.492,72
TOTAL	100.000000000000000	1.008.547.986,00	84.045.665,50

En cuanto a las transferencias previstas a recibir por traspaso de competencias a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022 es de 13.404.473,00€.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

PROYECTO/SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
194G1270/ 46003	APLICACIÓN APARTADO 2 D.T. 7 LEY 9/2003, DE 3 DE ABRIL A CT CABILDO I. LANZAROTE EC 2022 Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	1.026.582,00 €
194G1271/ 46003	APLICACIÓN APARTADO 2 D.T. 7 LEY 9/2003, DE 3 DE ABRIL A CD CABILDO I. LANZAROTE EC 2022 Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	41.696,00 €
20493968/ 46003	DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DECRETO 160/97 CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	481.489,00 €
20493969/ 46003	TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	11.854.706,00 €

Además, se realiza la previsión de las siguientes transferencias a recibir por parte del Cabildo y de sus Organismos Autónomos, de acuerdo con el Anexo de Transferencias Corrientes los siguientes:

PROYECTO/SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23418402/ 46003	PLAN INFRAESTRUCTURA SOCIOSANITARIA (LANZAROTE) Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	700.859,00 €
084G0659/ 46003	CONSORCIO INSULAR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE. SIN ESPECIFICAR LANZAROTE Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	470.921,00 €
164G0039/ 46004	AL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ESCUELA DE TURISMO DE LANZAROTE Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	600.000,00 €
184G0707/ 48001	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS ARTE CULTURA Y TURISMO, CABILDO DE LANZAROTE (EPEL-CACT) Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro	10.000,00 €
20493911/ 46003	TRANSFERENCIA A ENTIDADES LOCALES POR LA REDUCCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DEL IGTE. LANZAROTE Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	4.635.975,00 €
23499960/ 46003	SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.LANZAROTE Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	1.439.678,00 €





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

234G0977/ 46004	CABILDO INSULAR LANZAROTE. MTO PLAZAS MENORES EXTRANJ. NO ACOMPAÑADOS. CONF. SECTORIAL 13/11/13 Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	551.880,00 €
394G0025/46004	CAB. INS. DE LANZAROTE. RED DE TOXICOMANÍAS Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	1.111.226,00 €
394G1020/46004	CAB. INS. DE LANZAROTE. ACCIONES PREVENCIÓN Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	39.000,00 €

Respecto de los Convenios vigentes de los que se prevén, entre otras, las siguientes aportaciones:

- Adenda primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa estrategia Lanzarote 2016-2025 en el que se preveen aportar 16.835.940,78 euros para la anualidad 2022 correspondiente (BOC número 76 de jueves 20 de abril de 2017).
- Adenda primera de modificación del Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Lanzarote para la consolidación y mantenimiento del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Lanzarote 2019-2022, suscrito el 18 de noviembre de 2019 en el que se preveen aportar 468.864,58€ (BOC número 224 de viernes 29 de octubre de 2021).
- Adenda tercera de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones en el que se preveen aportar 9.461.563,85 € (BOC número 32 de martes 15 de febrero de 2022)

De acuerdo con el informe relativo a la previsión de ingresos estimados por el Área de Gestión Tributaria del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote, por los conceptos de tasas, sanciones, cánones, y recargo provincial del IAE, se estima una recaudación de 8.540.000,00 €.

No se prevé modificación de ordenanzas fiscales para actualización de las tarifas y tipos impositivos.

No se prevé concertación de préstamo para los próximos ejercicios.

VII.B) MEDIDAS ESTADO DE GASTOS.

- En el capítulo primero de Gastos de Personal, se incrementa alrededor de un 2% el primer



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ejercicio y durante el resto de anualidades de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Se produce un incremento adicional, por la previsión de incremento de la plantilla de personal, gratificaciones por antigüedad y jubilación.

- En el capítulo segundo de Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios, se dotan los créditos resultantes de los contratos adquiridos de ejercicios anteriores y la previsión de los que se prevé realizar en los citados ejercicios, dentro del ámbito de las competencias reflejadas en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la admón. local -LRSAL-, sin perjuicio del mantenimiento de las competencias actualmente ejercidas.
- En el capítulo tercero de Gastos Financieros, se realiza de acuerdo a los gastos financieros e intereses de demora, que se prevén devengar, bajo la previsión de no formalización de operación de préstamo alguno.
- En el capítulo cuarto de Transferencias Corrientes, se reflejan las dotaciones de subvenciones, de conformidad con los Convenios firmados y los gastos ejecutados en años anteriores.
- En el capítulo sexto de Inversiones Reales, se dotan las previsiones realizadas en el Anexo de Inversiones.
- En Pasivos financieros, no se prevé ninguna formalización de préstamo.

Por todo lo expuesto se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**, para si así lo estima conveniente resuelva en los siguientes términos,

PRIMERO.- Aprobar el contenido, la formación y aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025 del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y consorcios dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Remitir la información relativa al Plan Presupuestario para el periodo 2023-2025 al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote en la primera sesión que se celebre a los efectos de su toma de conocimiento”.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes la propuesta de acuerdo del Plan Presupuestario 2023-2025: Sra. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Stinga Perdomo, Callero Cañada, Barros Grosso y Peñas Lozano”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986,

Cód. Validación: 95PMJMJ63WCLPRLSSST5YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 110



de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta”.

24.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia n.^o 2022-1004, de 21 de febrero, de designación de la Vicepresidencia del Consejo de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote (Expediente 12801/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido se inserta a continuación:

“D E C R E T O

Dada cuenta que por acuerdo plenario de este Cabildo de 4 de febrero de 2022 se designó, por parte del Grupo Mixto Lanzarote en Pie-Sí Podemos, a la Consejera no electa doña María Elena Solís Yáñez representante del Cabildo Insular de Lanzarote para formar parte del Consejo de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote.

Considerando: Que el Reglamento del Consejo de la Reserva de la Biosfera (BOP n.^o 19, de 9.02.2007) en su el artículo 7.1 establece que “El Presidente de la Junta Rectora designará al Vicepresidente de entre los Consejeros del Cabildo Insular que sean miembros de la misma”.

A tal efecto, y al amparo de lo dispuesto en el citado artículo;

RESUELVO:

Primero.- DESIGNAR VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LANZAROTE a la Consejera no electa DOÑA MARÍA ELENA SOLÍS YÁÑEZ, quedando por tanto derogado el Decreto de esta Presidencia n.^o 2021-4790, de 14 de septiembre de 2021.

Segundo.- Notificar este Decreto a la Consejera designada.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular”.

25.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia n.^o 2022-1113, de 24 de febrero, de delegación genérica de áreas (Expediente 11775/2019)



El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido se inserta a continuación:

“DECRETO

Por Decreto de esta Presidencia número 2022-0015, de fecha 05 de enero, se acordó la reorganización de las diferentes Áreas y Departamentos, resultando que de entre las competencias y funciones que se reservaba la Presidenta estaban las de Agricultura, Ganadería y Pesca, y Patrimonio Histórico.

Corresponden a la Presidencia del Cabildo Insular, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, entre otras atribuciones, la de designación y ceso de los Consejeros Insulares de Área.

El artículo 60 del Reglamento Orgánico dispone que la Presidencia, cuando lo estime conveniente podrá delegar mediante Decreto las competencias delegables que legalmente tiene atribuidas entre otros, en los Consejeros, en los términos señalados en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 48 del Reglamento Orgánico establece que las delegaciones son genéricas cuando están referidas a una o varias materias determinadas y pueden abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Dispone el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Considerando que la propia Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

Cód. Validación: 95PMUJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 110



atribuye a los cabildos insulares la incoación e instrucción de los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural sin que exista legislación que especifique el órgano al que le compete tal atribución, la citada competencia corresponderá a la Presidencia del Cabildo de conformidad con el artículo 57 n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y que, además, podrá delegar en virtud del artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Es intención de esta Presidencia reorganizar los departamentos que se citaron en el párrafo primero para una mayor eficiencia y gestión de los servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Realizar delegación genérica del área y en las materias de: Presidencia (Secretaría, Asesoría Jurídica, Archivo, Información Ciudadana Gabinete de la Presidencia, Secretaría de la Presidencia, Protocolo, Prensa y Publicidad, Coordinación de Relaciones y Cooperación Institucional), Caza, Aguas y Energías Eólicas, Agricultura, Ganadería y Pesca en el Consejero Don Andrés Stinga Perdomo.

Segundo.- Realizar delegación genérica del área y en las materias de Patrimonio Histórico en la Consejera doña Ariagona González Pérez.

Tercero.- Delegar la firma en los términos expuestos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, en la Consejera Doña Ariagona González Pérez respecto de los decretos y demás documentos que se emitan en las Áreas de Ordenación del Territorio y Política Territorial.

Cuarto.- Delegar la competencia para la incoación e instrucción de los bienes de interés cultural, en relación con el artículo 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en la Consejera doña Ariagona González Pérez.

Quinto.- El presente Decreto modifica el citado de fecha 5 de enero únicamente respecto de las competencias delegadas en el Consejero Don Andrés Stinga Perdomo y la Consejera doña Ariagona González Pérez, quedando el resto de delegaciones en los mismos términos que se acordaron.

Sexto.- Notificar este Decreto a las/os Consejeras/os designadas/os, advirtiendo que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Cód. Validación: 95PMUJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 110



Octavo.- Este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular”.

26.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia n.º 2022-1144, de 25 de febrero, de delegación genérica de áreas (Expediente 11775/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido se inserta a continuación:

“D E C R E T O

Por Decreto de esta Presidencia número 2022-0015, de fecha 05 de enero, se acordó la reorganización de las diferentes Áreas y Departamentos, resultando que de entre las competencias y funciones que se reservaba la Presidenta estaban las de Economía (Promoción Económica), Agricultura, Ganadería y Pesca, y Patrimonio Histórico.

Corresponden a la Presidencia del Cabildo Insular, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, entre otras atribuciones, la de designación y ceses de los Consejeros Insulares de Área.

El artículo 60 del Reglamento Orgánico dispone que la Presidencia, cuando lo estime conveniente podrá delegar mediante Decreto las competencias delegables que legalmente tiene atribuidas entre otros, en los Consejeros, en los términos señalados en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 48 del Reglamento Orgánico establece que las delegaciones son genéricas cuando están referidas a una o varias materias determinadas y pueden abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho





Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Dispone el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Considerando que la propia Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias atribuye a los cabildos insulares la incoación e instrucción de los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural sin que exista legislación que especifique el órgano al que le compete tal atribución, la citada competencia corresponderá a la Presidencia del Cabildo de conformidad con el artículo 57 n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y que, además, podrá delegar en virtud del artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Es intención de esta Presidencia reorganizar los departamentos que se citaron en el párrafo primero para una mayor eficiencia y gestión de los servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Realizar delegación genérica del área y en las materias de: Presidencia (Secretaría, Asesoría Jurídica, Archivo y Documentación, Información Ciudadana, Gabinete de la Presidencia, Secretaría de la Presidencia, Protocolo, Prensa y Publicidad, Coordinación de Relaciones y Cooperación Institucional), Caza, Aguas y Energías Eólicas, Economía (Promoción Económica), Agricultura, Ganadería y Pesca en el Consejero Don Andrés Stinga Perdomo.

Segundo.- Realizar delegación genérica del área y en las materias de Patrimonio Histórico en la Consejera doña Ariagona González Pérez.

Tercero.- Delegar la firma en los términos expuestos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, en la Consejera Doña Ariagona González Pérez respecto de los decretos y demás documentos que se emitan en las materias de Ordenación del Territorio y Política Territorial.

Cuarto.- Delegar la competencia para la incoación e instrucción de los bienes de interés cultural, en relación con el artículo 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias en la Consejera doña Ariagona González Pérez.



Quinto.- El presente Decreto modifica el citado de fecha 5 de enero únicamente respecto de las competencias delegadas en el Consejero don Andrés Stinga Perdomo y doña Ariagona González Pérez, quedando el resto de delegaciones en los mismos términos que se acordaron.

Sexto.- El presente Decreto sustituye al Decreto número 2022-1113, de fecha 24 de febrero de 2022.

Séptimo.- Notificar este Decreto a las/os Consejeras/os designadas/os, advirtiendo que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Noveno.- Este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular”.

27.- Dación de cuenta de los Decretos y de las Resoluciones

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los /las siguientes:

- Desde la Resolución 2022-0376, de 31 de enero, al Decreto 2022-1599, de 19 de marzo.

28.- Dación de cuenta del Informe de control financiero permanente 2020 y auditorías públicas ejercicios 2019 y 2020 e Informe resumen de los resultados del control interno ejercicio 2020 (Expediente 4919/2021)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de la documentación que obra en el expediente de Gestiona 4919/2021, relativos al contenido de:

A) Actuaciones de control financiero

Informes de control permanente seleccionable
Informes de control permanente obligatorio



- B) Actuaciones de control financiero de beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas**
- C) Actuaciones de Auditoría Pública (ejercicios 2019 y 2020)**
- D) Informe resumen de los resultados de control interno ejercicio 2020**

Todo ello en base a las propuestas, de 21 de marzo de 2022, que eleva a este Pleno la Consejera de Hacienda, doña Rosa Mary Callero Cañada, cuyos contenidos literales se insertan a continuación:

“DACIÓN DE CUENTA A PLENO”

Asunto: PACF 2021. Informes de control financiero permanente 2020 y auditorías públicas ejercicios 2019 y 2020

Nº Expediente: 4919/2021

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, “*Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria*” es por lo que, a efectos informativos se remite el presente expediente que contiene:

A) CONTROL FINANCIERO

A.1) INFORMES DE CONTROL PERMANENTE SELECCIONABLE

Cabildo Insular de Lanzarote

Área de Contratación

-**INFORME DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CONTRATOS MENORES**, firmado por la Intervención con número 2021-0152, de fecha 22 de octubre de 2021.

-**INFORME DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.OBRAS**, firmado por la Intervención con número 2022-0010 de fecha 13 de enero de 2022.

Área de Personal

-**INFORME DEL ÁREA DE PERSONAL**, firmado por la Intervención con número 2021-0158 de fecha 10



de noviembre de 2021.

Área de Subvenciones

- INFORME DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBVENCIONES NOMINADAS 2019, firmado por la Intervención con número 2021-0178 de fecha 10 de diciembre de 2021.
- INFORME DEL ÁREA DE EDUCACIÓN SUBVENCIONES 2019, firmado por la Intervención con número 2021-00179 de fecha 10 de diciembre de 2021.
- INFORME DEL ÁREA DE EDUCACIÓN SUBVENCIONES BÉLA BÁRTOK, firmado por la Intervención con número 2021-0188 de fecha 28 de diciembre de 2021.
- INFORME DEL ÁREA DE DEPORTES ALTA COMPETICIÓN 2019/2020 SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0173 de fecha 29 de noviembre de 2021.
- INFORME DEL ÁREA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA SUBVENCIONES 2019, firmado por la Intervención con número 2021-0171 de fecha 18 de noviembre de 2021.
- INFORME DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SUBVENCIONES NOMINADAS 2019, firmado por la Intervención con número 2021-0187 de fecha 27 de diciembre de 2021.
- INFORME DEL ÁREA DE EMPLEO SUBVENCIONES 2019, firmado por la Intervención con número 2022-0005 de fecha 11 de enero de 2022.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

- INFORME DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CONTRATOS MENORES, firmado por la Intervención con número 2021-0184, de fecha 20 de diciembre de 2021.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos

- INFORME DE DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2020, firmado por la Intervención con número 2022-0041 de fecha 23 de febrero de 2022.
- INFORME DE DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2020 EN CONCEPTO DE IBI, firmado por la Intervención con número 2022-0040 de fecha 22 de febrero de 2022.

Consorcio de Aguas de Lanzarote

- INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE :“Programa de instalación energías renovables y redes de distribución incluídas en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)”, firmado por la Intervención con número 2022-0053 de fecha 17 de marzo de 2022.



A.2) INFORMES DE CONTROL PERMANENTE OBLIGATORIO

Cabildo Insular de Lanzarote

- INFORME DE INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO DE LA MOROSIDAD 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0133, de 20 de septiembre de 2021.
- INFORME DE INTERVENCIÓN CUENTA 413, firmado por la Intervención con número 2021-0132, de 20 de septiembre de 2021.
- INFORME DE INTERVENCIÓN REGISTRO DE FACTURAS 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0131, de 20 de septiembre de 2021.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos

- INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CUENTA 413 (OAIT) EJERCICIO 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0153, de 22 de octubre de 2021.
- INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS (OAIT) EJERCICIO 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0054, de 22 de octubre de 2021.
- INFORME DE INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO DE LA MOROSIDAD 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0133, de 20 de septiembre de 2021.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

- INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS (CIAL) EJERCICIO 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0141, de fecha 27 de septiembre de 2021.
- INFORME DE INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO DE LA MOROSIDAD 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0133, de 20 de septiembre de 2021.

B) CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

- INFORME DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBVENCIONES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2020, firmado por la Intervención con número 2021-0190 de fecha 30 de diciembre de 2021.

C) ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Ejercicio 2019

- INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA DEL CONSORCIO DE



SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS , firmado por la Intervención con número 2021-0100, de 24 de mayo de 2021.

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE, firmado por la Intervención con número 2021-0099, de 24 de mayo de 2021.

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA DE EÓLICAS DE LANZAROTE,S.L. firmado por la Intervención con número 2021-0102, de 24 de mayo de 2021.

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO.AUDITORÍA PÚBLICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL(E.P.E.L.- Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote) firmado por la Intervención con número 2021-0096, de 20 de mayo de 2021.

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA DE INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A.(INALSA), firmado por la Intervención con número 2021-0098, de 24 mayo de 2021.

-INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A.(SPEL S.A.), firmado por la Intervención con número 2021-0101, de 24 mayo de 2021.

Ejercicio 2020

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS , firmado por la Intervención con número 2022-0051 de fecha 10 de marzo de 2022.

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE, firmado por la Intervención con número 2022-0049, de fecha 4 de marzo de 2022.

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA DE EÓLICAS DE LANZAROTE,S.L. firmado por la Intervención con número 2022-0049, de 4 de marzo de 2022.

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITPRÍA PÚBLICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL(E.P.E.L.- Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote) firmado por la Intervención con número 2021-0048 de fecha 3 de marzo de 2022.

-INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A.(INALSA), firmado por la Intervención con número 2022-004 de fecha 3 de marzo de 2022.

-INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO. AUDITORÍA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A.(SPEL S.A.), firmado por la Intervención con número 2022-0032, de 16 de febrero de 2022”.



-----oOo-----

DACIÓN DE CUENTA A PLENO

Asunto: Informe resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020.

Nº Expediente: 4919/2021

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que “*El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior*”, es por lo que, se remite el presente expediente que contiene el **INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2020**, número 2022-0055 a fin de que por parte de la Presidencia se proceda a dar cuenta del mismo al Pleno a los solos efectos de su toma de conocimiento, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

29.- Dación de cuenta del Informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General de este Cabildo, ejercicio 2019 de la Audiencia de Cuentas de Canarias (Expediente 6303/2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias; el Pleno de la Corporación toma conocimiento del contenido del “Informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019, del Cabildo Insular de Lanzarote”, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias celebrado el 14 de diciembre de 2021 y comunicado a este Cabildo mediante Registro General de Entrada 2022-E-RC-1829, de 8 de febrero de 2022.

Se hace constar que la Sra. Presidenta da cuenta, de viva voz, de los siguientes acuerdos adoptados esta misma mañana por el Consejo de Gobierno Insular:

29 bis.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, de Incoación y aprobación de consulta pública de Ordenanzas Provisionales Insulares de Homogenización de Usos de Energías Renovables de la



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Isla de Lanzarote (Expediente 1659/2022)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido del acuerdo en el encabezamiento reseñado cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:



DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

IsabelMaríaMartínTenorio (1 de 2)
Consejera Secretaria Consejero de Gobierno Insular
Fecha: 16/03/2022
Firma digitalizada con fecha: 16/03/2022



Maria Dolores Gómez Benítez (2 de 2)
Presidenta del Suelo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha: 16/03/2022
Firma digitalizada con fecha: 16/03/2022



CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el viernes veinticinco de marzo de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.- Incoación y aprobación de consulta pública. Expediente 1659/2022. Ordenanzas Provisionales Insulares de Homogenización de Usos de Energías Renovables de la isla de Lanzarote. Iniciativa normativa.

Vista la ausencia de ordenación respecto de la implantación territorial del uso de generación de energía eólica, fotovoltaica o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables en la isla de Lanzarote y la necesidad de compatibilizar el respeto y protección del medio ambiente y las singularidades del paisaje de la isla de Lanzarote con la implantación territorial del uso, estableciendo condicionantes ambientales y territoriales en defensa del suelo rústico como bien estratégico que, respetando el medio ambiente, favorezcan el desarrollo de un modelo energético más sostenible y coadyuven a la consecución del objetivo de descarbonización de Canarias en 2040, meta fijada en la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias, acordada por el Consejo de Gobierno de Canarias el 30 de agosto de 2019, se hace necesario fijar los criterios mínimos necesarios para la legitimación y determinación del interés público y social de los proyectos concretos que se pretenden instalar, tanto públicos como privados, compatibilizando la utilización del suelo rústico con la menor ocupación y presión del mismo.

La ordenación de la implantación territorial y ambiental del uso de energías renovables en suelo rústico, pretende llevarse a cabo con la aprobación de una Ordenanza Provisional Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), dado que el Plan Insular de Ordenación, aprobado por Decreto 63/1991, de 9 de abril del Gobierno de Canarias, requiere su obligada y necesaria adaptación a la nueva realidad insular, tanto desde el punto de vista territorial como ambiental como de adecuación a la legislación sobrevenida, en particular, a la legislación sectorial y a la LSENPC, siendo el procedimiento de modificación del mismo, a la vista del contenido obligatorio de las distintas fases de su tramitación, incluida la tramitación ambiental, una vía que se dilatará de manera excesiva en el

Cód. Validación: 95PMU63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





tiempo y conducirá a un agravamiento de la situación actualmente existente, a la inseguridad jurídica de los afectados del sector y la preocupación de la ciudadanía por la alteración no solo del paisaje, sino además de la afección a sus propiedades, con las repercusiones que ello implica, no solo desde el punto de vista ambiental sino también social y económico.

Por lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno Insular que, siguiendo con la tramitación establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la tramitación de las "Ordenanzas Provisionales Insulares de Homogeneización de Usos de Energías Renovables en la isla de Lanzarote".

SEGUNDO.- Incoar procedimiento para la formulación y tramitación de las "Ordenanzas Provisionales Insulares de Homogeneización de Usos de Energías Renovables en la isla de Lanzarote".

TERCERO.- Aprobar el documento de consulta pública previa de "Ordenanzas Provisionales Insulares de Homogeneización de Usos de Energías Renovables en la isla de Lanzarote", que se adjunta como Anexo. Someter dicho documento a consulta pública por plazo de UN MES, a través del portal web del Cabildo Insular de Lanzarote, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

ANEXO

"INFORME DE INICIATIVA RELATIVO A LOS ASPECTOS QUE HA DE CONTENER LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR DE HOMOGENEIZACIÓN DE USOS DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA ISLA DE LANZAROTE.

La Constitución española estipula la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública y el derecho de la ciudadanía a tal participación, en los artículos 9.2 y 23.1, respectivamente. Asimismo, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento (ordenanza) se sustanciará, una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente (en este caso, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote), en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

A tal fin, por un lado, se abrirá debate acerca de 4 ítems concretos que, a continuación, se desarrollan: la necesidad y oportunidad de su aprobación, los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, los



Cod. Validación: 90C72M6FH38D4205N47Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Cod. Validación: 95PMJMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 110



objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Y por otro lado, se realizarán encuentros con diversas entidades directamente relacionadas con la materia .

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La necesidad de aprobación de la Ordenanza se fundamenta en la ausencia de ordenación y falta de criterios para la implantación de las energías renovables en el territorio de la isla de Lanzarote, contando con un Plan Insular de Ordenación aprobado por Decreto 63/1991, de 9 de abril del Gobierno de Canarias, que requiere su obligada y necesaria adaptación a la nueva realidad insular, tanto desde el punto de vista territorial como ambiental como de adecuación a la legislación sobrevenida, en particular, a la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) y a la legislación sectorial, procedimiento que, a la vista del contenido obligatorio de las distintas fases de su tramitación, incluida la tramitación ambiental, conlleva un dilatado plazo de tiempo que conduce al agravamiento de la situación actualmente existente, a la inseguridad jurídica de los afectados del sector y la preocupación de la ciudadanía por la alteración no solo del paisaje, sino además de la afición a sus propiedades, con las repercusiones que ello implica, no solo desde el punto de vista ambiental sino también social y económico.

La ordenación que se pretende llevar a cabo a través de la figura de la Ordenanza Insular, encuentra su fundamento en la Disposición Transitoria Quinta de la LSENPC así como el art. 154 del mismo texto legal que disponen que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido (entendida como ausencia de ordenación, conforme al Preámbulo de la LSENPC), que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen así como que, en tanto se proceda a la adaptación del plan insular de ordenación al contenido previsto en la LSENPC, los Cabildos podrán aprobar ordenanzas provisionales insulares fijando los criterios de homogeneización de los usos del suelo rústico según sus categorías, sin que su elaboración tenga efecto suspensivo sobre el planeamiento municipal y cuenten en su elaboración con la participación municipal en los términos de cooperación interadministrativa prevista en la presente ley. Estas ordenanzas provisionales no podrán reclasificar suelo y tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.



Cód. Validación: 95CPMIMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: https://cabiodelanzarote.sedelectronica.es/verificacion

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Cód. Validación: 95CPMIMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: https://cabiodelanzarote.sedelectronica.es/verificacion

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 110



2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NICIATIVA.

El principal problema que se pretende solucionar con esta Ordenanza es suplir la ausencia de ordenación respecto de la implantación territorial del uso de generación de energía eólica, fotovoltaica o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables en la isla de Lanzarote, fijando los criterios mínimos necesarios para su legitimación y determinación del interés público y social de los proyectos concretos que se pretenden instalar, tanto públicos como privados, debiendo compatibilizarse el desarrollo de un modelo energético más sostenible que favorezca la creación de una economía local de gran valor añadido, gracias a la implantación de soluciones que disminuyan el uso de combustibles fósiles así como el necesario apoyo de cada isla para la consecución del objetivo de descarbonización de Canarias en 2040, meta fijada en la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias, acordada por el Consejo de Gobierno de Canarias el 30 de agosto de 2019 , con la necesaria regulación de la implantación territorial del uso, el respeto y protección del medio ambiente y las singularidades del paisaje de la isla de Lanzarote que debemos preservar para las futuras generaciones, estableciendo condicionantes ambientales y territoriales a la implantación del uso de energías renovables cuyo desarrollo e implantación, si bien son de todo punto necesario, debe acometerse manteniendo el equilibrio necesario entre todos los bienes jurídicos que las Administraciones Públicas están llamadas a proteger, dando respuesta a las necesidades económicas actuales, incluido el abaratamiento del coste del recibo de la luz, con una mejor utilización y racionalización del suelo de la isla de Lanzarote, defendiendo que el suelo rústico es un bien estratégico para toda Canarias y, en particular, para la isla de Lanzarote, debiéndose compatibilizar su utilización con la menor ocupación y presión del mismo.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Establecer criterios de ordenación mínimos para la legitimación territorial y ambiental de la implantación del uso de generación de energía fotovoltaica, eólica o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables en la isla de Lanzarote, fijando los criterios para la determinación del interés público y social respecto de los proyectos concretos que se pretenden instalar, tanto públicos como privados, a fin de proceder a autorizar o denegar su implantación en el territorio, con base a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y los artículos 62, 72 y 154 de la LSENPC, en particular, las prohibiciones expresas que anuda la LSENPC, al contenido del Plan Insular de Ordenación y al Planeamiento de Espacios Naturales Protegidos, respecto de la implantación del uso, compatibilizando la necesaria regulación de la implantación territorial del uso, con el desarrollo social y económico así como con el respeto y protección del medio ambiente y las singularidades del paisaje de la isla de Lanzarote que debemos preservar para las futuras generaciones.

- La definición de los usos, actividades y construcciones vinculadas con las infraestructuras de producción de energías renovables, que definan



Cod. Validación: 80C724M6FH38DM2C84N547V Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Cod. Validación: 95PMIMJU63WCLPRLSS15YIDSN Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 110



las condiciones territoriales para la habilitación de instalaciones, así como criterios de admisibilidad y límites de capacidad para la autorización de instalaciones, construcciones o edificaciones en distintas categorías de suelo rústico o en función del ámbito territorial que se viera afectado en cada caso, garantizando un uso racional de los recursos naturales de la isla, armonizando el desarrollo económico y social con la protección de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

- Análisis de las infraestructuras de arrastre necesarias para la implantación en el territorio de las instalaciones, construcciones o edificaciones vinculadas al uso de energías renovables, debiendo para ello estudiar tanto la legislación como la planificación sectorial, territorial y de ordenación de los recursos naturales existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias en general, y en la isla de Lanzarote en particular, con implicaciones en la ordenación.

- Identificación de áreas o zonas de la isla con limitaciones derivadas de la protección de los valores naturales y la legislación sectorial, en las que se prohíba expresamente la instalación de plantas de generación de energía proveniente de fuentes endógenas renovables todo ello con base en la información documental y gráfica que, al respecto, obra en poder del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, según estudio elaborado por el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC).

4.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º.- No llevar a cabo ordenación insular alguna y dejar que los proyectos de generación de energía fotovoltaica, eólica o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables se implanten en el territorio de la isla de Lanzarote vía aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico de Canarias. Esta vía se considera inadecuada y contraria al interés general de la isla y al ejercicio de las competencias del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

2º.- Ordenar la implantación de energías renovables en la isla de Lanzarote, entendidas como sistemas generales insulares, a través de una modificación sustancial del Plan Insular o a través de un Plan Territorial Especial. Esta opción se considera inadecuada porque el tiempo que legalmente se requiere para tramitar estos instrumentos de ordenación no son acordes con la urgencia que se predica de la actual situación, dejando sin respuesta los problemas planteados y privando a la ciudadanía, a los operadores económicos y a toda la isla en su conjunto, de un instrumento normativo que, en el menor plazo posible, contribuya al establecimiento de un orden en la implantación y un equilibrio y sostenibilidad entre el crecimiento económico y la necesaria y obligada preservación de los valores territoriales y ambientales de la isla de Lanzarote.



Cód. Validación: 95CF7249F83D4C2-B4N41Y | Verificación: https://cabiodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Cód. Validación: 95PMUJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: https://cabiodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

3º.- Elaborar la ordenanza para abordar las necesidades y cumplir los objetivos señalados en los puntos 1 y 2. Se considera la opción más adecuada, puesto que de esta manera el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote ofrece el necesario impulso al sector y a la obligada compatibilidad territorial y ambiental de su implantación en la isla de Lanzarote."

Se aprueba por unanimidad de todos sus miembros presentes, acordar la tramitación de las "Ordenanzas Provisionales Insulares de Homogeneización de Usos de Energías Renovables en la isla de Lanzarote"; incoar procedimiento para la formulación y tramitación de las "Ordenanzas Provisionales Insulares de Homogeneización de Usos de Energías Renovables en la isla de Lanzarote"; aprobar el documento de consulta pública previa de "Ordenanzas Provisionales Insulares de Homogeneización de Usos de Energías Renovables en la isla de Lanzarote", que se adjunta como Anexo y someter dicho documento a consulta pública por plazo de UN MES, a través del portal web del Cabildo Insular de Lanzarote, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 95PMWJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Cód. Validación: 95PMWJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

29 ter.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, de inicio del procedimiento de elaboración del Plan Territorial Especial para la implantación de infraestructuras energéticas de la isla de Lanzarote (Expediente 5736/2022)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido del acuerdo en el encabezamiento reseñado cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:



DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el viernes veinticinco de marzo de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.- Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del Plan Territorial Especial para la implantación de infraestructuras energéticas de la isla de Lanzarote. Expediente 5736/2022. Planes Insulares de Ordenación Territorial.

Visto el expediente relativo al Plan Territorial de Infraestructuras Energéticas de la isla de Lanzarote (PTEOIELZ), se emite la presente con base a las siguientes consideraciones:

Primera.- Los Planes Insulares de ordenación constituyen el instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de las islas en el marco, en su caso, de las directrices de ordenación, teniendo por objeto la ordenación estructural del espacio insular, definiendo el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), estableciéndose como contenido, entre otros, la determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.

Por su parte, el artículo 97.3 de la LSENPC dispone que las determinaciones exigibles a los planes insulares podrán diferirse para su ejecución a otros instrumentos de ordenación territorial cuando se refieran, entre otras cuestiones, a la ordenación de los sistemas generales y equipamientos estructurantes. Excepcionalmente, y previa justificación detallada y específica, podrá desarrollarse mediante dichos instrumentos la ordenación de ámbitos territoriales o sectoriales cuya especial importancia y complejidad pudiesen provocar una ampliación notable del tiempo de redacción del plan insular.

Así, respecto de la ordenación de los sistemas generales insulares de energía, puede abordarse su ordenación a través del Plan Insular de Ordenación o de un Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de la isla de Lanzarote (PTEOIELZ), con objeto de definir los elementos de ámbito territorial comarcal e insular, para el señalamiento de los corredores, la racionalización de los elementos existentes y la planificación de las actividades de generación, transporte y distribución, que permitan la adecuada cobertura a la demanda insular dando curso de esta manera, a la necesidad de ordenación insular de los citados sistemas generales que contaron en esta isla con un PTEOIELZ cuyo

Declaración de la Directora General de Ordenación del Territorio
Consejera de Desarrollo Sostenible
Número de Expediente: 5736/2022
Fecha: 25/03/2022

Declaración de la Directora General de Ordenación del Territorio
Consejera de Desarrollo Sostenible
Número de Expediente: 5736/2022
Fecha: 25/03/2022

Cod. Validación: 95PMIMJ63WCLPRSS5YIDSN | Verificar código: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 110





procedimiento de elaboración se incoó por el Gobierno de Canarias en 2008 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del derogado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuyo procedimiento de formulación, tramitación y aprobación fue declarado caducado por Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de 24 de julio de 2012.

Segunda.- Ante esta necesidad regulatoria de los sistemas generales energéticos insulares, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en ejercicio de sus competencias y respecto de las energías renovables, encargó al Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) un estudio de base para la ordenación de infraestructuras energéticas de la Isla, con el objetivo principal de detectar las necesidades de ocupación territorial así como la aptitud de la isla para alojar las distintas soluciones tecnológicas que permitirían alcanzar la descarbonización antes del año 2040 conforme a la Declaración de Emergencia Climática de Canarias, proponiendo alternativas al modelo energético actual con una estimación de la demanda energética en Lanzarote, en función de varios parámetros socioeconómicos, y determinando ubicaciones óptimas de infraestructuras energéticas, repartidas por la Isla según los recursos con los que cuenta la misma y divididas por tipo de energía (eólica, fotovoltaica, geotérmica, etc.). Asimismo, se abordan en dicho estudio asuntos como la descarbonización de la economía y el paso hacia las energías renovables en el territorio lanzaroteño, determinando una hoja de ruta para lograr menor dependencia de las energías fósiles y trasladarnos de forma decisiva hacia las renovables, con un diagnóstico inicial de la situación actual en la Isla, que refleja una extrema dependencia al consumo de combustibles fósiles, habiéndose importado en el año 2019 una cantidad de 452.155 toneladas métricas de derivados del petróleo.

Asimismo, ante la ausencia de ordenación respecto de la implantación territorial del uso de generación de energía eólica, fotovoltaica o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables en la isla de Lanzarote y la necesidad de compatibilizar el respeto y protección del medio ambiente y las singularidades del paisaje de la isla de Lanzarote con la implantación territorial del uso, se está tramitando por este Excmo. Cabildo Insular la Ordenanza Provisional Insular de Homogeneización de Usos de Energías Renovables en la isla de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 así como Disposición Transitoria Quinta de la LSENPC que establecerá determinaciones de ordenación del uso, fijando condicionantes ambientales y territoriales en defensa del suelo rústico como bien estratégico que, respetando el medio ambiente, favorezcan el desarrollo de un modelo energético más sostenible.

Tercera- El artículo 122 LSENPC, relativo a la iniciativa y procedimiento de aprobación de los planes territoriales dispone:

"Artículo 122 Iniciativa y procedimiento de aprobación

- 1. La competencia para formular, elaborar y aprobar los planes territoriales, parciales y especiales, corresponde a los cabildos insulares.**
- 2. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente por razón de la materia, podrá formular planes territoriales especiales.**



Cod. Validación: 6277272ACRSL2204MWWGCGCL | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/



Cod. Validación: 95PMIMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 95 de 110



3. La iniciativa, elaboración y aprobación de los planes territoriales, parciales y especiales, se regirá por lo previsto para los planes insulares de ordenación, a excepción de la aprobación de las fases previas a la aprobación definitiva, que corresponderá al Consejo de Gobierno insular.
4. La tramitación de los planes territoriales, parciales y especiales, se regirán por los siguientes plazos:
 - a) Plazo de consulta pública previa: un mes.
 - b) Plazo de información pública y de consulta del avance y del documento aprobado inicialmente: mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses.
 - c) Plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica: dos meses.
 - d) Cuando la formulación no corresponda al cabildo insular, la declaración ambiental estratégica también se publicará en la sede electrónica del órgano ambiental".

Por su parte, el art. 102.2 y 3 de la LSENPC referido a los Planes Insulares y de aplicación a la tramitación del planeamiento territorial (art. 122.3 LSENPC), dispone que el acuerdo de iniciación deberá:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación.
- b) Designar el órgano promotor y ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas.
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan.
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Asimismo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del cabildo insular, por un plazo nunca inferior a un mes, ni superior a dos meses, en la que se recabará opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles soluciones alternativas.

CUARTA.- Consta en el expediente informe facultativo de la Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático de fecha 24 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que ostento, elevo la presente Propuesta al Consejo de Gobierno Insular para la adopción, si así se estima, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de elaboración del Plan Territorial Especial para la implantación de infraestructuras energéticas de la isla de Lanzarote (PTEOIELZ), tanto de producción, transformación como distribución, con especial consideración respecto de la implantación de energía eólica, fotovoltaica o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables, de conformidad con las necesidades y oportunidad descritos en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO.- Designar como Órgano promotor al Servicio de Ordenación del Territorio y Política Territorial y como Órgano ambiental al Órgano de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias.



Cod. Validación: 62772772428 SU22J4WVWQG8CL | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 110



Cod. Validación: 95PMIMJ63WCLPRLSSST5YIDSN | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

TERCERO.- Designar como Director/a responsable de la elaboración del Plan Territorial Especial a Técnico/a Superior del Servicio de Ordenación del Territorio y Política Territorial.

CUARTO.- Establecer como **Cronograma estimado de tramitación**, el siguiente:

1. Acuerdo de inicio del plan: 25 de marzo de 2022.
2. Trámite de consulta previa e información pública por el plazo de un mes para la redacción del borrador del plan: mayo de 2022.
3. Elaboración del borrador del plan y documento inicial estratégico: septiembre 2022.
4. Remisión al órgano ambiental de la solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico: diciembre 2022.
5. Consulta ambiental de dos meses: enero 2023.
6. Documento de alcance: marzo 2023.
7. Elaboración del estudio ambiental estratégico y Avance del plan: junio 2023.
8. Información pública y consulta del Avance y estudio ambiental estratégico de 45 días hábiles: julio 2023.
9. Elaboración del documento para la aprobación inicial: noviembre 2023
10. Información pública y consulta del documento de Aprobación inicial de 45 días hábiles: diciembre 2023.
11. Declaración Ambiental estratégica y propuesta final del plan: marzo 2024.
12. Aprobación definitiva: mayo de 2024.

QUINTO.- Acordar la creación de la Comisión de Seguimiento del citado Plan Territorial Especial, con objeto de coordinar la propuesta que se incorpore al avance, o en su caso, a la aprobación inicial, así como propiciar el seguimiento conjunto de la tramitación, resolviendo las discrepancias que pudieran producirse.

SEXTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en el portal web de esta Corporación Contra el acuerdo de inicio de elaboración del Plan Territorial Especial, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se somete a votación el acuerdo del inicio del procedimiento de elaboración del Plan Territorial Especial para la implantación de infraestructuras energéticas de la isla de Lanzarote; designar como Órgano promotor al Servicio de Ordenación del Territorio y Política Territorial y como Órgano ambiental al Órgano de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias; designar como Director/a responsable de la elaboración del Plan Territorial Especial a Técnico/a Superior del Servicio de Ordenación del Territorio y Política Territorial; establecer como Cronograma estimado de tramitación; acordar la creación de la Comisión de Seguimiento del citado Plan Territorial Especial, con objeto de coordinar la propuesta que se incorpore al avance, o en su caso, a la aprobación inicial, así como propiciar

Cod. Validación: 6571277249841264M9WGSCL | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 4 de 5



Cod. Validación: 95PMIMJ63WCPLRSSST5YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 100 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

el seguimiento conjunto de la tramitación y su publicación en el BOE.. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.



Cod. Validación: E977277AKRSU22A4WVWQGCL | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Cod. Validación: 95PMIMJ63WCPLRSS5YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

29 quáter.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, de fijación de criterios para la declaración de interés público o social de proyectos de energías renovables en suelo rústico (Expediente 5820/2022)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido del acuerdo en el encabezamiento reseñado cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:



DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el viernes veinticinco de marzo de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.-Fijación de criterios para la declaración de interés público o social de proyectos de energías renovables en suelo rústico. Expediente 5820/2022. Planes Insulares de Ordenación Territorial.

PROPIUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR PARA LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DE INSTALACIONES PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Lanzarote está comprometida con incrementar el peso de la energía generada a partir de fuentes renovables en el total de energía consumida en el ámbito insular.

Al tiempo, el despliegue de instalaciones de generación tanto fotovoltaica como eólica no puede ignorar la necesidad de compatibilizar la necesidad de tales instalaciones con la preservación del paisaje, un activo fundamental para la economía de la isla y la calidad de vida de sus residentes.

Años de inactividad en el ámbito de la ordenación del territorio y los recursos naturales hacen que Lanzarote no disponga de los instrumentos necesarios para orientar la localización de las instalaciones requeridas para continuar avanzando en la transición energética.

Para hacer frente a esta situación, el Gobierno Insular ha encargado al Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) un documento técnico, ya recibido por la Corporación, que se utilizará como base para la redacción de un plan territorial de renovables/una ordenanza insular de implantación de renovables.

A pesar de que la intención del Gobierno Insular es aprobar en el menor tiempo posible el citado instrumento, no deja de ser cierto que los tiempos exigidos para su tramitación obligan a reconocer que no estará disponible antes de que finalice el presente año.

Conciliar los tiempos de la administración con las necesidades perentorias de los administrados puede requerir, en ocasiones, acudir a vías que revistan una cierta excepcionalidad pero tal recurso ha de estar amparado por elementos que justifiquen de manera clara y transparente la necesidad de utilizarlos, despejando cualquier asomo de duda sobre su arbitrariedad.

Instituto Insular de Turismo (IIT) - Cabildo de Lanzarote
Categoría: Acceso Público - Estado: Pendiente
Fecha: 2022-03-25 10:49:00 | ID: 10433415308647745260016772089

Mesa Directiva Cabildo de Lanzarote
Instituto Insular de Turismo - Cabildo de Lanzarote
Fecha: 2022-03-25 10:49:00 | ID: 10433415308647745260016772089

Cód. Validación: 95PMWJU63WCLPRLSSST5YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma e-Publico Gestiona | Página 102 de 110





En este caso, parece evidente que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias proporciona una vía adecuada para la aspiración reseñada anteriormente, conciliar los tiempos de la administración con las necesidades perentorias de los administrados, recurriendo a lo dispuesto en su Título II, referido a la utilización del suelo rústico, en su Capítulo III sobre los títulos habilitantes y más concretamente en su Sección II que regula los actos y usos de interés público o social, atribuyendo al correspondiente Cabildo Insular la apreciación del interés público o social para permitir el desarrollo de actuaciones que no cuenten con cobertura en el planeamiento.

Sin embargo, «el interés público o social» ha de calificarse como un concepto jurídico indeterminado pues, más allá de la potencia evocadora del concepto, lo cierto es que no proporciona por sí mismo ningún tipo de orientación o regla que facilite su apreciación.

Además, tal y como se ha señalado, un «interés público», en este caso incrementar la generación de energía a partir de fuentes renovables, puede chocar con otro «interés público», como la preservación del paisaje.

Se hace imprescindible, por tanto, determinar de manera clara los márgenes en los cuales el Cabildo de Lanzarote podrá promover la declaración de interés público o social con respecto a las instalaciones de renovables que pretendan acogerse a la excepcionalidad prevista por la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, para eliminar toda posibilidad de arbitrariedad en la resolución de tales solicitudes y todo ello con carácter previo a la aprobación de las Ordenanzas Provisionales Insulares para la Homogeneización de Usos de Energías Renovables en la Isla de Lanzarote, en tramitación.

En virtud de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los siguientes

Criterios que se utilizarán para resolver las solicitudes de declaración de interés público o social de instalaciones para generación eléctrica a partir de fuentes renovables:

Primero.- Los criterios aprobados estarán en vigor hasta la aprobación de un plan territorial de renovables/una ordenanza insular de implantación de renovables. A partir de la aprobación de dicho instrumento todas las instalaciones pretendidas deberán estar previstas en el mismo.

Segundo.- Debido a su impacto paisajístico, quedan totalmente excluidas las instalaciones de generación eólica, admitiéndose tan solo las de carácter fotovoltaico.

Tercero.- Las instalaciones propuestas para su consideración como de interés público o social estarán orientadas al autoconsumo, por lo cual deberán estar asociadas a una concreta actividad y su capacidad de generación deberá corresponderse con la potencia máxima requerida por dicha actividad. No obstante, se permitirá verter a la red los excedentes en aquellos momentos en los cuales el consumo sea inferior a la potencia máxima requerida.



Cod. Validación: 6TLM2d7QAFISUWMMFHID | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 110



Cod. Validación: 95PMIMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Cuarto.- Las instalaciones en suelo solo serán permitidas cuando se justifique que la potencia requerida no puede ser alcanzada mediante la colocación de las placas en las cubiertas de las edificaciones asociadas a la actividad para la que se pretende la instalación.

Quinto.- No se tramitarán solicitudes de declaración de interés público o social en suelos clasificados como Suelo Rústico de Protección Ambiental por aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Sexto.- Las solicitudes a las que se refieren estos criterios serán tramitadas por el Área de Energía del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que deberá solicitar informe al Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial para que se pronuncie de forma expresa "sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento insular", conforme a lo preceptuado en el citado artículo, correspondiendo el pronunciamiento definitivo al Consejo de Gobierno Insular tanto de la declaración de existencia de prohibición en el planeamiento insular o no consideración de la iniciativa de interés público o social como de la formulación, en su caso, de interés público o social.

Se aprueban por unanimidad los criterios que han de regir para la declaración de interés público o social de instalaciones renovables. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta.



Cod. Validación: 6TLX6C07CAFB6LQWMMHFDQ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Cod. Validación: 95PMIMJU63WCLPRLSSST5YIDSN | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 110



30.- Comparecencia, a petición del Grupo Popular, de la Presidenta para que explique la situación en la que se encuentra el proyecto de ejecución del nuevo Centro Sociosanitario de Mayores de Tahiche e informe de las previsiones y cronograma previstos (Expediente 5364/2022)

Don Francisco Javier Aparicio Betancort interviene para exponer el objeto de la solicitud de comparecencia presentada en el Registro del Pleno en los siguientes términos:

“



**Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote**

EL GRUPO POPULAR EN EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA SOLICITA LA COMPARECENCIA EN PLENO DE LA SRA. PRESIDENTA SOBRE EL FUTURO CENTRO SOCIOSANITARIO DE MAYORES DE TAHICHE

Exposición de motivos

Lanzarote arrastra desde hace años un grave déficit de plazas residenciales para Mayores. Las 646 plazas existentes, entre centros de día y residencias son claramente insuficientes. Al inicio de este mandato, más de un centenar de personas estaban en lista de espera para ingresar en una residencia. En mayo de 2021 se ponía la primera piedra del nuevo Centro Sociosanitario de Mayores y Centro de Día de Los Calderones, en Tahiche, y si bien todas las expectativas estaban puestas en esta instalación, lo cierto es que el proyecto se encuentra totalmente paralizado.

Es por ello que el Grupo Popular solicita COMPARECENCIA en pleno de la Sra. Presidenta para que explique la situación en la que se encuentra el proyecto de ejecución del nuevo Centro Sociosanitario de Mayores de Tahiche e informe de las previsiones y el cronograma que hay previsto sobre el mismo.

En Arrecife, a 18 de marzo de 2022. Fdo. Angel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el “CD” que, firmado por el Secretario General del Pleno, se adjunta como anexo al acta de la sesión.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

32.- Pregunta a petición del Grupo Popular, sobre las previsiones del Gobierno del Cabildo para presentar los Presupuestos de 2022 y proceder a su tramitación en Pleno (Expediente 5365/2022)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Don Francisco Javier Aparicio Betancort interviene para formular la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los términos siguientes:

“



Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote

PREGUNTA QUE EL GRUPO POPULAR ELEVA AL PLENO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

- ¿Cuándo tiene previsto el gobierno del Cabildo presentar los presupuestos de 2022 y proceder a su tramitación en Pleno?

En Arrecife, a 18 de marzo de 2022. Fdo. Angel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

Doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, responde de viva voz que tiene la esperanza de en un plazo no superior a dos meses poder presentarlos para su posterior aprobación; que ya se está con la liquidación del ejercicio, con los presupuestos prorrogados y que en breve, sobre mitad de abril, estén incorporados los remanentes con lo que en modo alguno peligran las subvenciones.

33.- Pregunta a petición del Grupo CCa-PNC a la Presidenta para su contestación por escrito, en relación al Consejero don Juan Manuel Sosa Rodríguez, sobre las razones por las que no se ha recurrido a los Servicios Jurídicos de la Corporación para la defensa de sus propios actos (Expediente 4537/2022)

“



Recientemente tuvimos acceso al nombramiento de un abogado externo para defender al Cabildo ante el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Consejero Juan Manuel Sosa Rodríguez contra la toma de conocimiento por parte del pleno del informe del secretario que dictaminó la condición de “no adscrito” del Consejero en cuestión, y la solicitud de adopción de medidas cautelares de suspensión de dicho acto.

Mas recientemente se nos ha dado traslado del auto de fecha 17 de febrero del auto del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 donde ha recaído el caso, en el que un su razonamiento jurídico 2º reza literalmente lo siguiente: “ En el presente caso, lo primero es manifestar que no existe oposición por parte del propio Cabildo para que se suspenda el acto impugnado(...)”.

Cód. Validación: 95PMJMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Por todo ello, y al amparo del art.112 del reglamento formulamos las siguientes preguntas a la presidenta para su respuesta por escrito.

1- ¿Porqué razón no se ha recurrido a los servicios jurídicos propios de la corporación para defensa de sus propios actos administrativos en el caso que nos ocupa?".

Respuesta escrita entregada a cada uno de los grupos que conforman la Corporación:



ASUNTO: RESPUESTA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA AL PLENO DE LA CORPORACION.

PREGUNTA 1- ¿Por qué razón no se ha recurrido a los servicios jurídicos propios de la corporación para defensa de sus propios actos administrativos en el caso que nos ocupa?

RESPUESTA: Por las razones que se indican en el Informe del Director de la Asesoría Jurídica de 31.01.2022, en atención a la “especial trascendencia del objeto de la demanda y el exceso de trabajo que soporta esta Dirección imposibilitando la especial dedicación que el pleito requiere, así como la falta de experiencia en este tema por el reto de los miembros de la Asesoría que asisten a Sala se hace necesario tramitar el correspondiente expediente de contratación de abogado con amplia experiencia en dicha materia, pues en caso contrario se produciría la indefensión de la Corporación”, proponiéndose en dicho informe la designación del Letrado D. Agustín Domingo Acosta Hernández, en atención a su acreditada solvencia y “excelentes resultados que ha obtenido en todos los asuntos encomendados por este Cabildo”.

PREGUNTA 2 - En el caso de que se hubiera interesado el parecer de los servicios jurídicos de la corporación al respecto de este recurso y solicitud de medida cautelar ¿Cuál es la posición de estos al respecto?

RESPUESTA: No se ha interesado el parecer de los servicios jurídicos sobre este recurso, ya que por las razones anteriormente expuestas por la dirección legal del Cabildo en dicho procedimiento se encomendó al letrado externo que propuso la propia Asesoría Jurídica, que ha expresado la posición de esta corporación en la contestación a la demanda que ha sido presentada en dicho procedimiento. En cuanto a la solicitud de medida cautelar, por razones de urgencia –dado el plazo conferido por el Juzgado para evacuar el trámite- se elaboró un escrito de oposición a la misma por el director de la Asesoría Jurídica que no se remitió al Juzgado al haber asumido la dirección legal del asunto el letrado propuesto por la propia asesoría que fue quien expresó la posición procesal de la corporación al respecto, dando cuenta de la misma a la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que el interés del Cabildo en este asunto no se corresponde con la defensa de la expulsión del recurrente de su Grupo Político, sino con la observancia de la legalidad de tales actuaciones dada la trascendencia y los efectos que producen para la propia corporación.

ANDRES	Firmado digitalmente
STINGA	por ANDRES STINGA
PERDOMO -	PERDOMO - DNI
DNI 42914706H	42914706H
	Fecha: 2022.03.25
	08:17:29 Z

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO DE LANZAROTE
Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 Email: areadepresidencia@cabildodelanzarote.com
Teléfono: 928 59 85 00 ext.2296 www.cabildodelanzarote.com

Código de Verificación: 95PMJMJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 110



34.- Pregunta a petición del Grupo CCa-PNC a la Presidenta para su contestación por escrito, en relación al Consejero don Juan Manuel Sosa Rodríguez, respecto a cuál sería la posición de los Servicios Jurídicos de la Corporación en el caso de que se le hubiera interesado el parecer respecto al recurso contencioso administrativo y solicitud de medida cautelar (Expediente 4537/2022)

“



Recientemente tuvimos acceso al nombramiento de un abogado externo para defender al Cabildo ante el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Consejero Juan Manuel Sosa Rodríguez contra la toma de conocimiento por parte del pleno del informe del secretario que dictaminó la condición de “no adscrito” del Consejero en cuestión, y la solicitud de adopción de medidas cautelares de suspensión de dicho acto.

Mas recientemente se nos ha dado traslado del auto de fecha 17 de febrero del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 donde ha recaído el caso, en el que un su razonamiento jurídico 2º reza literalmente lo siguiente: “ En el presente caso, lo primero es manifestar que no existe oposición por parte del propio Cabildo para que se suspenda el acto impugnado(...)”.

Por todo ello, y al amparo del art.112 del reglamento formulamos las siguientes preguntas a la presidenta para su respuesta por escrito.

2- En el caso de que si hubiera interesado el parecer de los servicios jurídicos de la corporación al respecto de este recurso y solicitud de medida cautelar ¿Cuál es la posición de estos al respecto?”.

Respuesta escrita entregada a cada uno de los grupos que conforman la Corporación:

Cód. Validación: 95PMUJ63WCLPRLSS15YIDSN | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



CABILDO DE LANZAROTE
ÁREA DE PRESIDENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

PREGUNTA 1- ¿Por qué razón no se ha recurrido a los servicios jurídicos propios de la corporación para defensa de sus propios actos administrativos en el caso que nos ocupa?

RESPUESTA: Por las razones que se indican en el Informe del Director de la Asesoría Jurídica de 31.01.2022, en atención a la “especial trascendencia del objeto de la demanda y el exceso de trabajo que soporta esta Dirección imposibilitando la especial dedicación que el pleito requiere, así como la falta de experiencia en este tema por el reto de los miembros de la Asesoría que asisten a Sala se hace necesario tramitar el correspondiente expediente de contratación de abogado con amplia experiencia en dicha materia, pues en caso contrario se produciría la indefensión de la Corporación”, proponiéndose en dicho informe la designación del Letrado D. Agustín Domingo Acosta Hernández, en atención a su acreditada solvencia y “excelentes resultados que ha obtenido en todos los asuntos encomendados por este Cabildo”.

PREGUNTA 2 - En el caso de que se hubiera interesado el parecer de los servicios jurídicos de la corporación al respecto de este recurso y solicitud de medida cautelar ¿Cuál es la posición de estos al respecto?

RESPUESTA: No se ha interesado el parecer de los servicios jurídicos sobre este recurso, ya que por las razones anteriormente expuestas por la dirección legal del Cabildo en dicho procedimiento se encomendó al letrado externo que propuso la propia Asesoría Jurídica, que ha expresado la posición de esta corporación en la contestación a la demanda que ha sido presentada en dicho procedimiento. En cuanto a la solicitud de medida cautelar, por razones de urgencia –dado el plazo conferido por el Juzgado para evacuar el trámite- se elaboró un escrito de oposición a la misma por el director de la Asesoría Jurídica que no se remitió al Juzgado al haber asumido la dirección legal del asunto el letrado propuesto por la propia asesoría que fue quien expresó la posición procesal de la corporación al respecto, dando cuenta de la misma a la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que el interés del Cabildo en este asunto no se corresponde con la defensa de la expulsión del recurrente de su Grupo Político, sino con la observancia de la legalidad de tales actuaciones dada la trascendencia y los efectos que producen para la propia corporación.

ANDRES
STINGA
PERDOMO -
DNI 42914706H

Firmado digitalmente
por ANDRES STINGA
PERDOMO - DNI
42914706H
Fecha: 2022.03.25
08:17:29 Z

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO DE LANZAROTE
Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 Email: areadepresidencia@cabildodelanzarote.com
Teléfono: 928 59 85 00 ext.2296 www.cabildodelanzarote.com



Cód. Validación: 95PMWJ63WCLPRLSS15YDSN | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 110



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta “CD” contenido la grabación íntegra de la misma, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y trece minutos, la Excma. Sra. Presidenta levanta la sesión. De lo debatido se extiende la presente Acta en este folio y los ciento nueve anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.



SG/cs
Expediente: 15766/2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, con la asistencia de veintiuno de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- Acuerdos que procedan sobre delegación de competencias a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos cuya competencia de aprobación sea insular y de evaluación ambiental estratégica de todos los instrumentos de ordenación insular, territorial o de ordenación de los recursos naturales de competencia insular, así como la evaluación ambiental estratégica de todos aquellos instrumentos y programas de competencia insular, cuyo procedimiento de evaluación ambiental venga establecido por la normativa de aplicación (Expediente 15766/2021)

Previa intervención de doña Ariagona González Pérez, Consejera con delegación de firmas en materia de Ordenación del Territorio y Política Territorial, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 6 abstenciones, lo que representa la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Política Territorial, Residuos Sólidos, Medio Ambiente, Cambio Climático, Geoparque, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo y Ordenación Turística, en reunión celebrada el 22 de febrero de 2022, cuyo contenido literal se inserta a continuación:

“Mariano José de León Perdomo, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 22 de febrero de 2022 se aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente DICTAMEN:

Acuerdos que procedan sobre delegación de competencias a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos y de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y dado que, con relación al primero, la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) establece que la



evaluación ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, al carecer de los recursos personales y materiales con que dotar el órgano ambiental insular; y teniendo en cuenta que, en la medida en que sus miembros debían cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, y siendo conscientes de la poca probabilidad de constitución del citado órgano en un plazo razonable, en aras al interés público y por razones de eficacia y eficiencia administrativa, solicitó al Gobierno de Canarias la suscripción del oportuno convenio que materializara, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda al órgano ambiental autonómico de la competencia para realizar todos los trámites necesarios en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos que debiera aprobar el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Al tratarse de una encomienda de gestión, el órgano ambiental autonómico se encargaría de la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, mientras que el órgano insular competente dictaría la resolución que culminara los citados procedimientos. Dicho convenio fue suscrito por ambas partes el día 20 de diciembre de 2019 (publicado en el BOC n.º 15 de 23 de enero de 2020) teniendo una vigencia inicial de dos (2) años, sujeto a prórroga por mutuo acuerdo de las partes por un (1) año más, salvo denuncia por alguna de las partes.

Segundo.- El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote aún no ha procedido a la creación y puesta en funcionamiento del órgano ambiental insular y, vistos los problemas que aún persisten al respecto, con base a la modificación del art. 86.6 c) de la LSENPC por la Disposición Final Séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (en similares términos a los recogidos en la Disposición Final Novena del Decreto 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias), permitiendo la delegación directa de competencias, y no solo la encomienda del ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, procedería la delegación directa de competencias en el órgano ambiental autonómico, no sólo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos, sino también el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, instándose por la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote a tramitar expediente dirigido a dicho fin, mediante Providencia de incoación de fecha 13 de octubre de 2021.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se emite informe jurídico favorable que obra en el expediente.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe de la Secretaría de esta Corporación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, de fecha 30 de noviembre de 2021.



Quinto.- Con fecha 01 de diciembre de 2021, se solicitó fiscalización del expediente, emitiéndose el día 18 de enero de 2022 informe de fiscalización señalando que dado que el expediente no tiene contenido económico, no está sometido a fiscalización previa.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- - Dispone el artículo 86.6 apartado c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), en la redacción otorgada por la Disposición Final Novena del Decreto 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias:

“c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

[...]

II.- Sobre la técnica de la delegación de competencias, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

“1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o



dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- a. Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- b. La adopción de disposiciones de carácter general.
- c. La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
- d. Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.



6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

7. El acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría”.

PROCEDENCIA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

ÚNICO.- El artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en redacción dada por la Disposición Final Séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (en similares términos a los recogidos en la Disposición Final Novena del Decreto 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias), introduce la posibilidad de que las administraciones insulares deleguen las funciones propias de su órgano ambiental a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, todo ello previo acuerdo del Pleno de la Corporación local y aceptación expresa del Gobierno de Canarias.

Antes de la entrada en vigor de esta nueva redacción, y en el ámbito de la isla de Lanzarote, existía una encomienda de gestión a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, formalizada a través de Convenio suscrito entre ambas administraciones con fecha 20 de diciembre de 2019 (publicado en el BOC n.º 15 de 23 de enero de 2020), vigencia inicial de 2 años y posibilidad de acuerdo de prórroga por un año más, tal como se ha expuesto en los antecedentes de hecho del presente.

Bajo la óptica de la nueva regulación, la presente delegación de competencias se hace totalmente necesaria en el caso del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote en aras al interés público y por razones de eficacia y eficiencia administrativa, pues aún no ha sido creada la Comisión Insular de Evaluación Ambiental persistiendo la carencia de los recursos personales y materiales con que dotar el órgano ambiental insular; y siendo muy complicado su conformación en esta isla, en la medida en que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental.

A ello cabe añadir los numerosos instrumentos de planeamiento que, se van a tramitar en el seno de esta corporación, como son, entre otros, el Plan Insular de Ordenación, cuya tramitación resulta absolutamente prioritaria al tener un documento del año 1991, los Planes Especiales de los Paisajes Protegidos, los Planes Rectores de Uso y Gestión, las Ordenanzas Insulares, etc..

Como consecuencia de todo lo anterior, se encuentra plenamente justificada la procedencia de la presente delegación de competencias al órgano ambiental autonómico.



Por lo expuesto, se eleva la presente PROPUESTA, previo dictamen de la “Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio, Residuos Sólidos, Medio Ambiente y Cambio Climático, Geoparque Lanzarote, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo (EPEL-Centros Turísticos) y Ordenación Turística”, para la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

Primero.- Delegar las competencias propias del órgano ambiental insular a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos cuya competencia de aprobación sea insular y de evaluación ambiental estratégica de todos los instrumentos de ordenación insular, territorial o de ordenación de los recursos naturales de competencia insular, así como la evaluación ambiental estratégica de todos aquellos instrumentos y programas de competencia insular, cuyo procedimiento de evaluación ambiental venga establecido por la normativa de aplicación.

Segundo.- La presente delegación de competencias está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a)Deberá aceptarse expresamente por acuerdo del Gobierno de Canarias.
- b)Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con la legislación aplicable.
- c)Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- d)La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, por sí o por medio de los órganos unipersonales con competencia delegada para la realización de actos de trámite, realizará todos los trámites correspondientes al procedimiento de evaluación ambiental estratégica y al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en su caso.
- e)La delegación podrá ser revocada por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, dejando de tener eficacia desde ese momento.
- f)Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias.
- g)El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote notificará al Gobierno de Canarias la creación y constitución formal del órgano ambiental insular, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia.
- h)Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán



dictadas por el órgano delegante.

i) La presente delegación de competencias y su revocación deberán publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial, a los efectos de su aceptación en los términos expuestos en el art. 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Cuarto.- Comunicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de su publicación, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G. C., en el plazo de dos meses. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en este acto”.

En el turno de intervenciones, don Pedro San Ginés justifica la abstención su Grupo al considerar que es una cuestión que ya estaba hecha, primero bajo el tipo de convenio y ahora para los planes. Entiende que, en realidad, no va a tener consecuencias al no haber ningún plan que aprobar.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

GRUPO COALICIÓN CANARIA- PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 17636/2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, con la asistencia de veintiuno de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- Acuerdos que procedan sobre la modificación del Convenio, de 3 de abril de 2017, regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote, relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público (Expediente 17636/2021)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor), lo que representa la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“7- Acuerdos que procedan sobre modificación del Convenio Ayuntamiento de Haría-Cabildo de Lanzarote regulador de las delegaciones relativas a facultades, funciones y actividades administrativas de aplicación determinados tributos. Expediente 17636/2021.

Modificación del Convenio regulador de las delegaciones del Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote de 3 de abril de 2017. Visto el certificado del acuerdo plenario del 15 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Haría.

Visto el informe de fiscalización 2021-6117, del Interventor Accidental del Cabildo de Lanzarote, de fecha 10 de noviembre del 2021.

Visto el informe jurídico de la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Lanzarote, de fecha 28 de enero de 2022.



Visto el informe de Secretaría 2022-0001, del Secretario General del Pleno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 16 de marzo de 2022.

PROPUESTA

La aprobación del Pleno de la Corporación, de la modificación del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote de 3 de abril de 2017, introduciendo en el apartado 2.g) la siguiente línea:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
12	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del Cabildo de Lanzarote.

Se aprueba por mayoría de los presentes la modificación del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote de 3 de abril de 2017, resultando el voto de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo- Sí se Puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 3892/2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, con la asistencia de veintiuno de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación de crédito, por crédito extraordinario, n.º 2022-002, del Presupuesto en vigor, por importe de 644.333,51 € (Expediente 3892/2022)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 6 abstenciones **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“2.- Modificación de crédito por crédito extraordinario Nº 2-2022. Expediente 3892/2022.

Vista la propuesta del Área de Planificación y Coordinación de Proyectos (exp. elect. 1822/2017) sobre la necesidad de tramitar modificación de crédito mediante crédito extraordinario para consignar el resto de la aportación del Cabildo anualidad 2020 del FDCAN, cuya ejecución finaliza el 31 de julio de 2022, según Addenda Sexta del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Lanzarote para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, y dado que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, es por lo que:

Se propone el inicio de la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.



El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VI	Inversiones reales	644.333,51 €
	Total	644.333,51 €

Fuentes de Financiación:

Capítulo VI	Inversiones reales	644.333,51 €
	Total	644.333,51 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2022-002, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE. ELEC. N° 3892/2022)

APLICACIONES DONDE SE CREA CRÉDITO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	IMPORTE
4591 62705	Proy.complejos FDCAN (resto 20%aport.CIL anual.2020 financ.Prest.2021)	644.333,51 €
	TOTAL	644.333,51 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria	Denominación	IMPORTE
453 6190121	Rem 21/Otras invers.repos.infr.y bienes (Prest.2021)	644.333,51 €
	TOTAL	644.333,51 €

Se acuerda aprobar la modificación de crédito por crédito extraordinario n.º 2-2022, por mayoría, siendo la votación de la siguiente manera.

Dª Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

D.Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).

Dª Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206



del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 5250/2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, con la asistencia de veintiuno de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de modificación de crédito, por crédito extraordinario, n.º 2022-003, del Presupuesto en vigor, por importe de 2.181.100,94 € (Expediente 5250/2022)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 6 abstenciones, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“6.- Expediente 5250/2022. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 3/2022.

Vista la propuesta del Área de Planificación y Coordinación de Proyectos (exp. elect. 1822/2017) sobre la necesidad de tramitar modificación de crédito mediante crédito extraordinario para consignar el resto de la aportación del Cabildo de Lanzarote anualidad 2022 del FDCAN, según Addenda Sexta del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Corporación para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, y dado que el gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y existe crédito en otras aplicaciones presupuestarias cuyas dotaciones se estiman reducibles, es por lo que:

Se propone el inicio de la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto



vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VI	Inversiones reales	2.181.100,94 €
	Total	2.181.100,94 €

Fuentes de Financiación

Capítulo VI	Inversiones reales	2.181.100,94 €
	Total	2.181.100,94 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	IMPORTE
4591 62706	Proyectos complejos FDCAN (resto 20% aportac.Cabildo anual.2022 financ.prest.2021)	2.181.100,94 €
	TOTAL	2.181.100,94 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DONDE SE CREA CRÉDITO

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Bajas por anulación

2315 6820021	Rem 21/Edificios y otras construc.(Prest.2021)	650.497,86 €
453 6190121	Rem 21/Otras invers.de repos.infract.(Prest2021)	1.530.603,08 €
	TOTAL	2.181.100,94 €

Se aprueba por mayoría de los presentes la modificación de crédito por crédito extraordinario n.º 3-2022, resultando la votación de la siguiente manera.

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8).
- Myriam Barros Grosso (Podemos-Equo-Sí se puede: 2)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra.



Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós”.

En el turno de intervenciones, don Pedro San Ginés pregunta si se están detrayendo recursos de la parte del crédito destinado al proyecto de adquisición de viviendas; del que, además, no sabe que ha pasado realmente con él.

La Consejera Callero Cañada responde que los 644.333,51 euros del punto anterior se detraen de la parte de préstamo pero de Obras Públicas, no de vivienda. Recalca que la fuente de financiación a través del préstamo no es de vivienda sino que en realidad el proyecto, en global, es “edificaciones”, no se llamaba vivienda.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 3290/2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, con la asistencia de veintiuno de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación de subvenciones en concepto de arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base y la modificación e inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente (Expediente 3290/2022)”

Previa intervención de don Marcos Antonio Bergaz Villalba, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (20 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“3- Propuesta de nominación e inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Deportes para el año 2022. Expediente 3290/2022. Subvenciones Directas o Nominativas.

PROPUESTA DE NOMINACIÓN, INCLUIR EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES Y EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2022

Considerando que el Área de Deportes, del Cabildo de Lanzarote, tramita expedientes de subvenciones nominadas consideradas de interés general por la repercusión de la actividad que las entidades y clubes desarrollan en el ámbito del deporte.

Que de acuerdo a la necesidad de mantener y apoyar a las entidades locales, se quiere tramitar la siguiente propuesta de nominación de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla y se proceda a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de subvenciones para el ejercicio 2022, y a tal efecto, SE



PROPONE:

Primero.- La aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación:

*** 341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
341.48001 OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS. (Nominadas) 29.776,78€.

Línea/Actuación: 341- 1b Subvenciones Arbitrajes de fútbol base 29.776,78€.

Objeto: Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de las ligas insulares de fútbol en categorías de base. Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de la modalidad de fútbol en edades de base:

- 1.- Promoción de la práctica deportiva en edades escolares y de base en la modalidad de fútbol.
- 2.- Garantizar una competición formativa y que favorezca el desarrollo de los ideales de participación, compañerismo, socialización.
- 3.- Promocionar a Federaciones, Delegaciones y Clubes en la organización y desarrollo de competiciones de base.

C.I.F	BENEFICIARIO	PROYECTO / FINALIDAD	IMPORTE
G35634666	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FÚTBOL	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	986,59 €
G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FÚTBOL	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.004,80 €
G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	1.312,78 €
G76259886	CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	2.201,15 €
G76051903	CLUB DEPORTIVO ESTEFUT	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	892,60 €
G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	319,00 €
G35129964	CLUB DEPORTIVO	<i>Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.</i>	3.462,15 €



ORIENTACIÓN MARÍTIMA

G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	694,70 €
G35375948	CLUB DE FÚTBOL SPORTING TÍAS	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	1.438,83 €
G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	2.186,35 €
G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	2.330,20 €
G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO EL FOMENTO	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	2.010,14 €
G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	943,65 €
G76142751	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS DE COSTA TEGUISE	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	959,25 €
G35308436	CLUB DEPORTIVO UNIÓN PUERTO DEL CARMEN	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	1.579,15 €
G35344902	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	1.511,60 €
G35214477	CLUB UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	1.942,14 €
G35266808	HARIA CLUB DE FÚTBOL RINCÓN DE AGANADA	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	1.212,60 €
G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOMÉ	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	2.304,80 €
G35434752	CLUB FÚTBOL SALA TAHICHE	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	281,20 €
G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA	Subvenciones arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.	203,10 €



COSTA TEGUISE

de base.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Forma de abono: anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses desde su finalización.

Segundo. Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico del Subvenciones del ejercicio 2022, las mencionadas subvenciones.

Tercero. Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

Cuarto. Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba la nominación de las subvenciones a las entidades reseñadas, su inclusión en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones, por mayoría, siendo la votación de la siguiente manera.

D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

D. Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).

D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8).

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.



GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera.

Se abstuvo:

Marcos Antonio Bergaz Villalba (ausente en el momento de la votación)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 535/2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, con la asistencia de veintiuno de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9.- Acuerdos que procedan sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (Expediente 535/2021)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“4.- Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones e inclusión en el anexo de subvenciones. Expediente 535/2021.

Vista la propuesta del Servicio de Transportes (Exp. Elect. 19742/2021) para la modificación del Plan Estratégico vigente y su inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la aplicación presupuestaria 4412.4720321 por importe de quinientos mil euros (500.000,00€), siendo imprescindible dicha modificación para tramitar la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y Arrecife Bus, S.L. para el fomento del uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante el Bono Residente Canario en Lanzarote, enmarcado dentro de la línea estratégica 4412-3.

Vista la propuesta del Servicio Insular de Deportes (Exp.elect.3290/2022) para la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022, de la propuesta de nominación de subvenciones a los clubes deportivos para gastos de arbitraje de fútbol categorías de base, incluido dentro de la línea de subvención 341-1b por importe de veintinueve mil setecientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (29.776,78€).

A la vista de las anteriores propuestas, se hace necesario la modificación, mediante la inclusión de las mismas, del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en los siguientes términos:

***341 Promoción y fomento del deporte



341.48001 Otras subvenciones deportivas (Nom) 29.776,78€

Línea:341-1b Subvenciones Arbitrajes fútbol base 29.776,78€

Objeto: Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de las ligas insulares de fútbol en categorías de base. Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de la modalidad de fútbol en edades de base:

1. Promoción de la práctica deportiva en edades escolares y de base en la modalidad de fútbol.
2. Garantizar una competición formativa y que favorezca el desarrollo de los ideales de participación, compañerismo, socialización.
3. Promocionar a Federaciones, delegaciones y clubes en la organización y desarrollo de competiciones de base.

C.I.F	BENEFICIARIO/PROYECTO/FINALIDAD	IMPORTE
G35634666	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FÚTBOL	986,59 €
G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FÚTBOL	1.004,80 €
G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	1.312,78 €
G76259886	CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	2.201,15 €
G76051903	CLUB DEPORTIVO ESTEFUT	892,60 €
G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	319,00 €
G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACIÓN MARÍTIMA	3.462,15 €
G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	694,70 €
G35375948	CLUB DE FÚTBOL SPORTING TÍAS	1.438,83 €
G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	2.186,35 €
G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	2.330,20 €
G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO EL FOMENTO	2.010,14 €
G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE	943,65 €



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

G76142751	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS DE COSTA TEGUISE	959,25 €
G35308436	CLUB DEPORTIVO UNIÓN PUERTO DEL CARMEN	1.579,15 €
G35344902	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA	1.511,60 €
G35214477	CLUB UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE	1.942,14 €
G35266808	HARIA CLUB DE FÚTBOL RINCÓN DE AGANADA	1.212,60 €
G35283514	CLUB DE FÚTBOL SAN BARTOLOMÉ	2.304,80 €
G35434752	CLUB FÚTBOL SALA TAHICHE	281,20 €
G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA COSTA TEGUISE	203,10 €

Finalidad: Subvencionar arbitrajes de fútbol y fútbol sala categorías de base.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

****4412 Otro transporte de viajeros

4412.4720321 Rem 21/FA-Subv. movilidad transporte público colectivo Lzte 500.000,00€.

Línea:4412-3 Movilidad Transporte público colectivo Lanzarote 500.000,00€.

Objeto: Fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros.

Finalidad: Movilidad del transporte público colectivo terrestre. Convenios de colaboración con la empresa prestadora del servicio para el fomento del uso del transporte público regular (bonos de transporte público).

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Forma de abono: previa justificación

Plazo de justificación: mensual

Se aprueba la propuesta de modificación del Plan Estratégico de subvenciones vigente, por mayoría, siendo la votación de la siguiente manera.



- D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
D. Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós".

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA- PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 1711/2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, con la asistencia de veintiuno de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10.- Asuntos de la Presidencia: Acuerdos que procedan sobre determinación de la fiesta insular no recuperable en el calendario de 2023 (Expediente 1711/2022)

Previa intervención de la Sra. Presidenta, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor) **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria en el punto dos del Orden del Día celebrada el lunes 21 marzo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“5.- Determinación de la fiesta insular no recuperable en el calendario de 2023. Expediente 1711/2022.

Determinación del día a declarar como Fiesta Insular no recuperable en el calendario de 2023

Dada cuenta que con fecha 26/01/2022 se ha recibido de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias solicitud, con número de registro de entrada 2022-E-RC-1065, interesando la determinación del día que, como Fiesta Insular no recuperable, corresponde fijar a este Cabildo Insular para el Calendario de 2023.

SE PROPONE al Pleno de la Corporación fijar el viernes 15 de septiembre de 2023 como Fiesta Insular no recuperable, coincidiendo con la festividad de Nuestra Sra. de Los Volcanes.

Se aprueba la propuesta de festividad insular para 2023, por mayoría, siendo la votación de la siguiente manera.

D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).



D. Jacobo Mediana González, abstención (PP: 4).
Dª Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós".

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



SG/cs
Expediente: 11423/2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, con la asistencia de veintiuno de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11.- Asunto de la Presidenta: Acuerdos que procedan sobre la incoación del procedimiento, en aplicación de las Disposiciones Transitorias 6^a y 7^a de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto del documento de revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote”

Previa intervención de doña Ariagona González Pérez, Consejera con delegación de firmas en materia de Ordenación del Territorio y Política Territorial, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 6 abstenciones **ACUERDA APROBAR** la siguiente PROPUESTA:

“Visto el expediente relativo a la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Lanzarote, actual modificación sustancial (Gestiona 11423/2017), se emite la presente con base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Consta emitido en el expediente de referencia, y a petición de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, informe facultativo de esta Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático de fecha 21 de marzo de 2022, con relación a la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), en fase de Aprobación Inicial, y su adecuación a la legislación vigente, en particular, a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), en el que se recogen las siguientes conclusiones:

“Primera.- La tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de



Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), encuentra su encaje en el ámbito del apartado 4 de la disposición transitoria 7^a de la LSENPC, debiendo adaptar el contenido del instrumento a las determinaciones sustantivas de la nueva LSENPC y a las de los informes sectoriales emitidos al documento de Avance así como a los condicionantes de la Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo de la COTMAC de 31 de marzo de 2014 implicando, el cumplimiento de los citados condicionantes, la modificación de los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica del documento, alterándose de forma esencial las líneas y criterios básicos así como la estructura del documento en tramitación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la DF7^a LSENPC y siempre que el Pleno de la Corporación hubiera decidido continuar con el procedimiento en tramitación, se hubiera continuado la tramitación ambiental con sujeción a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental a partir de la elaboración del preceptivo estudio ambiental estratégico y, dado que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, se fija legalmente en el plazo de quince meses desde la entrada en vigor del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (BOC n.^º 187 de 11 de septiembre de 2020), el estudio ambiental estratégico debería haber estado elaborado antes del 11 de diciembre de 2021.

Asimismo, de conformidad con las determinaciones contenidas en la DT 7^a LSENPC, y dado que la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. entró en vigor el 22 de diciembre de 2021, el documento de Revisión del PIOL (hoy modificación sustancial) y su Documento Ambiental Estratégico deberían contar con aprobación definitiva antes del 22 de diciembre de 2023., lo



que es de imposible cumplimiento a la luz de los tiempos medios de tramitación del planeamiento, todo ello aún en el supuesto de que se decidiera continuar con la tramitación del documento presentado para su aprobación inicial.

No obstante, esta opción que se pudiera haber planteado al Pleno, ni se entiende hoy ni se hubiera entendido entonces adecuada ni viable por quien suscribe a la vista de las modificaciones sustanciales a llevar a cabo en el documento normativo que debiera haberse sometido a evaluación ambiental, derivando el obligado cambio en las líneas y criterios básicos así como la estructura del documento en tramitación, en la elaboración de un nuevo documento tanto en su parte sustantiva como ambiental.

Segunda.- *El documento presentado para la aprobación inicial parte de un análisis de la isla del año 2008 y 2009, habiendo sido aprobado el Avance y el ISA en el año 2010, y su Memoria Ambiental condicionada en el año 2014, por lo que la situación de hecho de la isla de Lanzarote de entonces difiere totalmente de la realidad insular actual, lo que se une a los cambios normativos producidos desde entonces, en particular, respecto de la naturaleza jurídica del propio instrumento de ordenación insular que se ha visto alterada por la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que despoja a los Planes Insulares de Ordenación de su naturaleza jurídica urbanística, negándole dicho carácter que se residencia en los instrumentos de ordenación municipales, y otorgando al Plan Insular naturaleza únicamente de instrumento de ordenación territorial y de los recursos naturales con una limitación considerable tanto respecto de su contenido sustantivo como de la naturaleza jurídica de su normativa.*

Tercera.- *El cambio climático, los retos económicos a los que nos enfrentamos, la crisis de los antiguos modelos y su necesario cambio y adaptación a la nueva realidad territorial, ambiental y económica evidenciada*



aún más, si cabe, por la crisis mundial del Coronavirus y la enfermedad producida por el mismo, la Covid-19, inciden de forma notable en el marco de actuación de las Administraciones Públicas cara a dar respuesta, desde el territorio y la ordenación de los recursos naturales, a las necesidades de nuevos desarrollos, retos económicos, turísticos, ambientales, agrarios, de sostenibilidad en orden a la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dentro del marco de la protección del territorio y el paisaje singular de la isla de Lanzarote, Reserva de la Biosfera y Geoparque, con el necesario reflejo en el documento de ordenación territorial y de los recursos naturales de la isla.

Cuarta.- Con base de las necesarias y profundas modificaciones que deben llevarse a cabo en documento presentado para Aprobación Inicial de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), que partiendo de un diagnóstico obsoleto y alejado de la realidad actual de la isla de Lanzarote objeto de planificación, junto con el cambio de modelo que implican son de necesario cumplimiento para evitar la nulidad del documento por aplicación del principio de contención del art. 81.3 LSENPC, en aras a la necesaria seguridad jurídica que debe predicarse del procedimiento en trámite y a fin de evitar futuras impugnaciones que deriven en nulidad de pleno derecho, en especial de su tramitación ambiental, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, se concluye por quien suscribe que el Pleno insular pudiera acogerse a la posibilidad legal de iniciar un nuevo procedimiento de Modificación sustancial del PIOL (antes Revisión) y de su documento ambiental, sin conservación de trámites conforme a las consideraciones contenidas en la presente, y procediendo por tanto al archivo del documento en tramitación desde el año 2007, siendo asimismo de imperativo cumplimiento, la adecuación a la actual realidad de la isla de Lanzarote en el año 2021, que demanda soluciones reales desde la ordenación, a los problemas actuales que, en muchos ámbitos, difieren de los existentes cuando se realizó el diagnóstico y el estudio informativo contenido en el documento en tramitación que data de la primera decena del siglo XXI, y al hecho de que la isla de Lanzarote debe contar un instrumento de ordenación general de los recursos



naturales y del territorio, que, con todas las garantías legales y ofreciendo la seguridad jurídica necesaria, ordene de forma estructural el espacio insular, definiendo conforme dispone el artículo 96 de la LSENPC, el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar el desarrollo sostenible de la isla con un diagnóstico real y actualizado de las necesidades de ordenación insular”.

SEGUNDA.- La documentación obrante en el expediente deriva en la necesidad de sometimiento de la tramitación del documento de Revisión (hoy modificación sustancial) del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote a las disposiciones de la LSENPC así como sujeción de su tramitación ambiental a lo dispuesto en la Ley 212013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, archivando el procedimiento actualmente en tramitación, todo ello con base a las necesarias y profundas modificaciones que deben llevarse a cabo en el documento presentado para Aprobación Inicial que, junto con el cambio de modelo que implican, se evidencian necesarias para evitar la nulidad del documento por aplicación, entre otros, del principio de contención del art. 86.1 LSENPC, en aras a la necesaria seguridad jurídica que debe predicarse del procedimiento en trámite y a fin de evitar futuras impugnaciones que deriven en nulidad de pleno derecho del documento.

TERCERA.- La Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, relativa a los instrumentos de ordenación en trámite, determina en su apartado primero que: “*Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que competía su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados, considerando, en todo caso, lo dispuesto en la disposición transitoria séptima*”.

Por su parte, el apartado tercero de la Disposición Transitoria Séptima,



redactado por el apartado treinta y ocho de la disposición final séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias («B.O.I.C.» 27 diciembre) vigente desde el 28 de diciembre de 2021, dispone:

3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones. Los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales, en el caso que las mismas hubieran sido aprobada con condicionantes, deberán justificar técnicamente que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental. Esta justificación técnica deberá presentarse ante el órgano ambiental correspondiente, que deberá pronunciarse en un plazo de dos meses.

En cualquier caso, estos instrumentos de ordenación, así como los que se acojan a lo dispuesto en el apartado 4, tendrán que ser aprobados en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del párrafo anterior.

A la vista de tal solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales.



Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano ambiental resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo de seis meses contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

La misma regla será de aplicación a aquellos supuestos en los que, contando con memoria ambiental aprobada, se haya procedido a formular un nuevo informe de sostenibilidad ambiental”

Por lo expuesto, en ejercicio de las funciones que ostento como Directora Insular, SE PROPONE a la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote que, si lo estima oportuno y ejercicio de sus competencias, eleve al PLENO, la adopción del siguiente ACUERDO:

Incoar expediente para el ejercicio por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de la potestad recogida en el apartado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

**LA DIRECTORA INSULAR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN
INSULAR, PATRIMONIO HISTÓRICO, SECTOR PRIMARIO Y CAMBIO
CLIMÁTICO**

Conforme: Elévese a Acuerdo del Pleno Insular
LA PRESIDENTA



PD de firma: LA CONSEJERA DELEGADA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dña. Ariagona González Pérez

(Decreto n.^º 15, de 05/01/2022: BOP de Las Palmas n.^º 12 de 28/01/2022
y Decreto n.^º 1144 de 25/02/2022)"

En el turno de intervenciones, don Jacobo Medina considera que es una medida que debió tomarse mucho antes, teniendo en cuenta que han pasado tres años de legislatura y no se hecho nada.

Recuerda que el Grupo Popular, estando en el Gobierno o en la oposición, siempre ha apoyado la existencia de un documento urbanístico para potenciar la economía de nuestra Isla en sus diferentes ámbitos y sectores, porque tener Plan Insular es tener el desarrollo socioeconómico en Lanzarote.

Don Pedro San Ginés justifica la abstención aduciendo que no cabe mayor ejercicio de hipocresía y de desvergüenza política. Incide en que el Plan Insular al que se hace referencia en este debate se entregó en el Cabildo, por el equipo redactor dirigido por el Sr. [REDACTED] de la mano de don Marcos Bergaz.

En cuanto al informe, el Sr. San Ginés añade que, sin profundizar, le resulta curioso porque realmente lo que viene a decir, fundamentalmente, es que le sobran cosas: las determinaciones urbanísticas en los planeamientos municipales, algo por lo que doña María Dolores Corujo en el Parlamento votó en contra de la Ley del Suelo.

Comenta que el informe no le disgusta y considera que es bastante atinado. Entiende que en realidad a quienes pone colorados es al Gobierno que ha tardado tres años en darse cuenta que el documento que dejó don Marcos Bergaz no sirve para nada. Y como hicieron ya con el Plan General de Arrecife y como hacen cada vez que tienen responsabilidades de gobierno, han tirado a la basura cientos de miles de euros y, sobre todo, horas y años de trabajo y de reuniones.

Don Jacobo Medina, en su segundo turno de intervención, apunta que en décadas en nuestra isla la realidad ha sido que tanto Coalición Canaria como el Partido Socialista lo que han hecho es tirarse los trastos a la cabeza y seguimos sin documento urbanístico; seguimos sin ordenación del territorio.

Pregunta en reiteradas ocasiones a quién se va a encomendar la redacción del Plan Insular.

El Sr. [REDACTED] felicita a la Directora Insular por su buen trabajo y su buen hacer.

La Sra. Presidenta pide conste en Acta que el informe recoge literalmente: "No se



puede aprobar inicialmente porque hay modificaciones sustanciales para cumplir los condicionantes ambientales de la memoria ambiental y adaptar su contenido a la legislación sobrevenida, sobre todo a la Ley del Suelo". Añade que ha pedido que constase en Acta para que pasado el tiempo las personas que sucedan en las respectivas formaciones políticas puedan escuchar y valorar cuáles son los pronunciamientos absolutamente incoherentes, contradictorios e irresponsables de determinadas afirmaciones.

La Sra. Presidenta afirma que le gustaría se tuviese en cuenta que el 1 de octubre de 2019 el contrato se caducó y no se podía prorrogar más.

Concluido el debate, la votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GRUPO DE GOBIERNO: Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR: D. Jacobo Medina González, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

Se abstuvieron:

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO: D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-